BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES JUEVES 16 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9388

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco Gobernación.— Renuncias del Sub-Comisario F. T. Gómez y se nombra para esa Gobernación al de igual jerarquía de T. del Fuego L. E. Justo, y renuncia del subteniente de la Gendarmería don L. C. Monjón y se nombra a don C. Trustalli.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

2717 — Exp. 10071 —C— 1925.— Vistas las precedentes renuncias y las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de policía del Territorio Nacional del Chaco D. Félix T. Gómez y nómbrase en su reemplazo al de igual jerarquía de la Gobernación de Tierra del Fuego D. Luis E. Justo.

Art. 2o. — Acéptase la renuncia presentada por el Subteniente del Cuerpo de Gendarmería del Chaco, D. Leodio C. Monjón y nómbrase en su reemplazo al Sargento D. Carlos Trustalli.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Reglamentando provisionalmente que los buques al formalizar su entrada al puerto se le exigirá el cumplimiento del art. 11 del decreto de 20 de Marzo de 1913.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2718. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del petitorio formulado por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» para que se permita a los buques que efectuan el servicio entre Buenos Aires, República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, al formalizar su entrada en nuestros puertos la exhibición de una patente de sanidad por cada uno de los países citados expedida en algunos de los puertos de escala del itinerario del viaje, en vez del de todos los puertos donde hacen escala (artículo 11 del reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial) y

Considerando:

Que las razones que aduce la compañía recurrente son atendibles pues las demoras que sufren los vapores en los puertos de escala para obtener la patente de sanidad les acarrea recargos de gastos y demoras con los consiguientes perjuicios para sus intereses;

Que la proximidad de nuestras fronteras con los países limítrofes permiten conocer a diario el estado de sanidad de los mismos y que la franquicia que solicita la Compañía recurrente, no perjudicará ni afectará el estado sanitario de nuestro país, dado que en casos extremos de peligro o enfermedad [illegible] se aplicarán las disposiciones contenidas en el mencionado artículo 11.

Por ello, atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Reglaméntase con carácter provisional que todo buque destinado a la navegación fluvial y de cabotaje que efectúe el servicio en los ríos Uruguay, Paraguay, Alto Paraná y Río de la Plata, al formalizar su entrada en nuestro puerto, solamente se le exigirá en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de 20 de Marzo de 1913, reglamentando la Sanidad Marítima y Fluvial, la presentación de una patente correspondiente a un puerto de cada nación fronteriza de que procedan, debiendo en cualquier momento el Departamento Nacional de Higiene, por razones de orden sanitario, aplicar el imperio del citado artículo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento — Nombrando interinamente Jefe de la oficina de Sueros y Vacunas de ese Departamento al doctor C. Gallegos Moyano

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2719. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase interinamente Jefe de la Oficina de Sueros y Vacuna del Departamento Nacional de Higiene mientras dure la ausencia de titular doctor Félix Sicardi, al doctor Cesar Gallegos Moyano.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

La Pampa Gobernación — Pensión a gendarme de esa Gobernación don J. G. Díaz.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

2720 — Exp. 13600 —P— 1924.— Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley No 4235 (Amparo) atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Gendarme de la Policía de la Pampa don José Gregorio Díaz.

Art. 2o. — Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley No 4235.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

La Pampa Gobernación — Licencia al meritorio de policía de esa Gobernación don R. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2721 — Exp. 10891 —P— 1925.— Visto lo solicitado por la Gobernación de la Pampa, atento lo informado por la Asistencia Pública local, y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase seis meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al meritorio de la Policía de la Pampa D. Roberto Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

La Pampa Gobernación — Licencia al Comisario de esa Gobernación don A. Arrigoria.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2722 — Exp. 10838 —P— 1925.— Visto el presente expediente y atento las razones de salud que invoca la Gobernación,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por 45 días, con goce de sueldo por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de la Pampa D. Arturo Arrigoria.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Ministerio del Interior — Designando al Sr. Procurador Fiscal Federal de turno para que inicie la causa por incumplimiento de contrato contra la razón J. Areal y Cía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

2723 — Exp. 18.195 —P—919.— Visto este expediente referente al incumplimiento del contrato por parte de la firma de esta plaza J. Areal y Cía., para el racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos durante el año 1920, y

Considerando.

Que en estas actuaciones aparece comprobado el incumplimiento del contrato suscripto por la mencionada firma

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de turno para que inicie la causa respectiva contra la razón social J. Areal y Cía., por incumplimiento de contrato.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase con nota.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Neuquen Gobernación — Aprobando una resolución de esa Gobernación suspendiendo a los Sub-Comisarios A. Lieste y H. Ponce de León.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2724 — Exp. 19988 —N— 1924.— Vistos estos expedientes y atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquén en su resolución de 4 de Octubre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la resolución de la Gobernación del Neuquén de fecha 4 de Octubre de 1924, que deja sin efecto la suspensión impuesta a los Subcomisarios de Policía de Territorio D. Alejandro Lieste y D. Horacio Ponce de León.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Licencia al Telegrafista de esa Policía don A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

2725 — Exp. 9419 —P— 1925.— Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdanse seis meses de licencia, con goce de sueldo por razones de salud, al Telegrafista de 2a clase de la Policía de la Capital don Andrés Bianchi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Renuncia del ayudante don L. J. Mejias y se nombra en reemplazo a don J. Lopez y en sustitución de éste a don R. Chiocca.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

2726 — Vista la precedente renuncia y propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Policía de la Capital don Luis J. Mejias y nómbrase en su reemplazo al Escribiente don Julio López y en sustitución de éste al agente Meritorio don Raúl Chiocca.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Renuncia del Delegado de Menores don J. L. Vitela y se nombra en reemplazo al doctor R. Bunge (hijo).

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

2727— Vista la precedente propuesta

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Delegado de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital D. Juan L. Vitela y nómbrase en su reemplazo al doctor Ricardo Bunge (hijo).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

2728 — Vista la renuncia precedente y atentas las propuestas formuladas por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Subadministrador de Caballerizas don Eduardo R. Campos, y nómbrase en su reemplazo al Tenedor de Libros de 2a don Germán Benítez, en su sustitución al Ayudante don Clemente Zanolo y en su lugar al Escribiente don Manuel Reyes Rivarola.

Art. 2o. — Nómbrase interinamente y mientras dure la licencia [illegible] 9 de Abril [illegible] al Comisario equiparado don [illegible] Saravi, Subcomisario al Subcomisario equiparado don Mariano J. [illegible] en su reemplazo al Tenedor de Libros de 1a, don Juan C. Besalu, en su lugar al Inspector equiparado don Julio E. Pérez Algaba; en su sustitución al Ayudante don Juan A. Paz Carvajal; en reemplazo de éste al Escribiente don Adan Michell, y en lugar de este último al Agente Meritorio don Carlos A. Tuchi.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Renuncia del Ayudante de esa Policía don J. M. Trabucco y se nombra en su lugar a don S. P. Larrosa y en sustitución de éste a don R. C. Battaglia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2729 —1136—P—1925.— Vista la precedente renuncia y atentas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Policía de la Capital don José María Trabucco, nómbrase en su reemplazo al Escribiente don Silvano P. Larrosa y en lugar de éste al Agente Meritorio don Rodolfo C. Battaglia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

2730 —11137—P—1925.— Hallándose vacante el cargo de Ayudante de la Policía de la Capital por fallecimiento del titular don Rómulo Romeu y atentas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Ayudante de la Policía de la Capital al Telegrafista de 3a. clase don Alejandro C. Brotto, en su reemplazo al Telegrafista de 4a clase, don Augusto M. Prado, en sustitución de éste al Telegrafista de 5a. clase don Eulalio C. Moreyra y en lugar de este último, al Telegrafista suplente don Escolástico J. Oribe.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, abra créditos a partidas del Anexo M. en vigencia para 1925

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925

84. — Considerando:

Que a los efectos de la apertura de los créditos del Anexo M, para 1925, es indispensable establecer cuales de las partidas que figuran en el mismo, deben ser canceladas, en virtud del carácter que tienen de una sola vez, o que por otras causas no deban considerarse para el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — La Contaduría General de la Nación abrirá créditos a todas las partidas del Anexo M, en vigencia, para el año 1925, en virtud de las disposiciones de la Ley 11.319, con excepción de las que a continuación se detallan, cuyos créditos se dejan sin efecto por el presente Decreto:

ANEXO M, DE 1925

Inciso	*Item*	*Partida*	*Importe $ m|n*
1	1	5	500.000.—
1	1	6	600.000.—
2	1	4	100.000.—
2	1	28	6.000.—
2	1	52	50.000.—
2	2	33	3.000.—
2	2	55	50.000.—
2	3	21	2.000.—
2	3	32	30.000.—
2	3	33	6.000.—
2	3	38	5.500.—
3	2	53	5.000.—
3	4	26	3.000.—
4	5	2	4.000.—
5	4	4	5.000.—
5	4	5	3.000.—
5	4	6	3.000.—
6	3	8	5.000.—
6	4	37	2.000.—
7	1	16	3.000.—
7	1	17	5.000.—
7	1	19	5.000.—
7	2	10	15.000.—
7	4	2	20.000.—
9	1	20	30.000.—
9	4	1	10.000.—
9	4	2	10.000.—
10	1	18	1.200.—
10	2	15	5.000.—
10	2	26	1.500.—
10	4	1	3.000.—
10	4	2	2.000.—
10	4	4	5.000.—
10	4	5	10.000.—
10	4	6	1.500.—
10	4	7	5.000.—
10	4	9	4.000.—
10	4	11	10.000.—
10	4	12	15.000.—
10	4	13	15.000.—
11	3	6	3.000.—
11	4	4	5.000.—
12	1	16	10.000.—
12	1	19	15.000.—
13	3	1	3.000.—
13	3	3	3.000.—
14	4	1	15.000.—
15	4	1	20.000.—
15	4	3	10.000.—
15	4	4	5.000.—
16	4	4	6.000.—
16	4	5	5.000.—
16	4	6	5.000.—
		Total:	1.663.700.—

Art. 2o. — Tómese razón en la Contaduría de Subsidios y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se declara que el verdadero nombre del Escribiente de Alcaidía es Antonio Tassi y no Antonio Tosi.—

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

421. C.1108. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase que el verdadero nombre del Escribiente de Alcaidía de dicho Penal, nombrado por decreto de 29 de Abril último, es Antonio Tassi y no Antonio Tosi, como se expresa en el mismo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Limitada. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

422. E. 48|924. — Vistos: que las modificaciones cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, en la forma de fs. doscientos tres (203) y doscientos cuatro (204) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua, Limitada, por la asamblea realizada el 30 de Septiembre de 1924, según testimonio del acta de fs. ciento noventa y dos (192) a ciento noventa y siete (197).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

La Alemana, Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck (Deutsche Lebensversicherungs Gesellschaft in Lübeck). — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.—

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

423. A. 21|925. — Vistos: que la Sociedad anónima extranjera La Alemana, Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck, ha resuelto retirar la sucursal de sus operaciones en la República, quedando encargada de la liquidación de los seguros en vigencia la sociedad anónima La Alemana del Río de la Plata, Compañía de Seguros Generales, según el convenio que corre de fs. 101 a 104, y

Considerando:

Que se han hecho publicaciones en el Boletín Oficial, haciendo saber a los asegurados, lo resuelto por la sociedad anónima extranjera La Alemana, quedando pendiente la reclamación de 4 de ellos;

Que la sociedad La Alemana del Río de la Plata, garantiza las obligaciones de la recurrente con relación a los 4 asegurados que no están conformes con la liquidación; y

Que la devolución de la garantía depositada en la Caja de Conversión por la primera de las sociedades nombradas, no se efectuará hasta tanto no se haya resuelto la situación de los referidos asegurados.

Por ello y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 12 de febrero de 1909 por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima constituída en Alemania, La Alemana, Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck (Deutsche Lebensversicherungs Gesellschaft in Lübeck).

Art. 2o. — El depósito de garantía, constituído por esta sociedad en la Caja de Conversión no podrá ser retirado hasta tanto la Inspección General de Justicia considere resuelta la situación de los asegurados disconformes con la liquidación. La sociedad deberá presentar en dicha Inspección, su balance al 30 de Junio de 1925, a cuyos resultados se subordinarán los derechos y beneficios reconocidos por el convenio de fs. ciento uno (101) a ciento cuatro (104).

Art. 3o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a los efectos indicados en el último párrafo del precedente dictamen.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Excma. Cámara 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital. — No se acepta la renuncia del Vocal doctor Eufrasio S. Loza.—

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

424. — Vista la renuncia que presenta el doctor Eufrasio S. Loza, de su cargo de Vocal de la Excma. Cámara 2da. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, y

Considerando:

Que para el Poder Ejecutivo, no han cambiado las condiciones en virtud de las cuales designó el doctor Loza para el alto cargo en la Magistratura que hoy dimite;

Que, por el contrario, la actuación de dicho magistrado en el desempeño de sus funciones, confirma el alto concepto de su capacidad, rectitud y diligencia;

Que la postergación del acuerdo no implica un pronunciamiento contrario a la procedencia del mismo, sino la necesidad que el alto Cuerpo habrá sentido de más amplias informaciones sobre el propuesto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Arttículo 1o. — No aceptar dicha renuncia y mantener el pedido de acuerdo ante el H. Senado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). — Se nombra Juez titular al señor Ricardo Viegas.—

Buenos Aires 7 de Julio de 1925.

425. — Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Mirasol, (Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para desempeñar ese cargo, por un período de ley, al señor Ricardo Viegas.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Miguel Cané (Pampa). — Se nombra Juez titular provisional al señor Antonio G. Avila.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

426. G. 608. — Visto: la comunicación de la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Miguel Cané (Pampa), al señor Antonio G. Avila, con antigüedad del 24 de Junio último.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Se nombra Juez titular provisional al señor Tomás Evans.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

427. J. 956. — Vistos: atento lo manifestado por el Interventor Federal en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Comodoro Rivadavia (Chubut), al señor Tomás Evans.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Fortis, Sociedad Anónima de Cajas Fuertes de Cemento Armado (Sistema Thoerig. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

428. F. 9|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de

la sociedad Fortis, Sociedad Anónima de Cajas Fuertes de Cemento Armado (Sistema Thoerig), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Fortis, Sociedad Anónima de Cajas Fuertes de Cemento Armado (Sistema Thoerig), constituída en esta Capital, el 30 de Abril de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a cinco (5) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) y diez y siete (17) substituyéndose en el art. 18, — fs. 17, — las palabras Boletín Judicial por Boletín Oficial y en el art. 24, — fs. 17 vta., las palabras "aumentando al ochenta por ciento" por "aumentando al ochenta y cinco por ciento".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comercio e Industria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Se autoriza su funcionamiento.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

429. C. 47|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima Comercio e Industria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código mencionado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Comercio e Industria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital, con el nombre de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, el 28 de Diciembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs. veinte (20) a veintidós (22), veintiséis (26) a veintisiete (27), substituyéndose en el art. 27, — fs. 6 — las palabras "las acciones" por "beneficio".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Círculo Bernardino Rivadavia. — Se le concede personería jurídica.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

430. C. 150|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica que formula la asociación Círculo Bernardino Rivadavia y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la misma, se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la asociación Círculo Bernardino Rivadavia, constituída en esta Capital, con el nombre de Círculo de Amigos, el 25 de Abril de 1915, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fs. veintiséis (26) y treinta y siete (37), y substituyéndose en el art. 3o., fs. 4 vta. las palabras "La Asociación es indisoluble", por "La asamblea no podrá resolver la disolución de la Asociación".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Bolsa de Cereales. — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

431. B. 48|925. — Vistos: que las reformas de los estatutos de la asociación recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las aclaraciones de fs. ciento sesenta vuelta (160 vta.), a ciento sesenta y dos (162) a efecto de interpretar los arts. 4o. y 21 se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, con la modificación de fs. ciento cincuenta y siete (157), los nuevos estatutos de fs. ciento veintiocho vuelta (128 vta.), a ciento treinta y cuatro (134) sancionados por la asociación Bolsa de Cereales, en la Asamblea realizada el 5 de Marzo de 1925.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Comercial de Mujeres. — Aceptación de renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3575. 2a. 36. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor José María López del cargo de Profesor de Ciencias y Letras, que desempeña en la Escuela Comercial de Mujeres y nómbrase en su reemplazo a la señorita Ofelia Isabel López, que lo viene reemplazando desde el mes de Octubre de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional No. 1 de Rosario — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Junio de 1925

3576.—

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargado de Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional No. 1 (S. Fe), que presenta el señor Manuel Rodríguez Cebrián, y nómbrase en su reemplazo, al señor Carlos A. González Berlengieri.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional No. 2. de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3577. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) del Colegio Nacional No. 2 de Rosario señor Rafael Brancati, y nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Natale.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Rosario No. 2. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3578. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor José B. Aldrich, del cargo de Bibliotecario del Colegio Nacional No. 2 de Rosario, y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos Sylvestre.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3579. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 45 días a contar desde el 16 de Junio último, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, doctor Carlos M. Biedma y desígnase en su reemplazo a la señorita Juana Chimento, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3580. — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, y a contar desde el 20 de Mayo último, al Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, (cuatro horas de Historia de la Filosofía), Sr. José López Piñón, y nómbrase en su reemplazo al propuesto señor Guillermo Keiper, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Dolores.—Prórroga

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3581. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por tres meses más, sin goce de sueldo, la licencia que se le acordara por decreto de fecha 31 de Marzo último al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Dolores, señor Juan R. Folguera, y desígnase para reemplazarlo, en seis horas, solamente, al Profesor que lo viene substituyendo, don Marcial Gambel, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Rafael. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

3582. 2a. 13. — Visto la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los servicios que prestan los señores Gustavo Terson de Palleville y José Pasamar, en seis horas de Francés y una cátedra y cuatro horas de Música, respectivamente, en substitución de la Profesora de dichas asignaturas de la Escuela Normal de San Rafael, señora Lelia García Durán de Bonanni, en la licencia por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, que le fué acordada por decreto de 2 de Junio ppdo., debiendo imputarse los haberes de los substitutos, a la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Isidro, (Catamarca). — Imputación de un sueldo

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3582. 2a. 10. — Visto este expediente por el que la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Isidro, (Catamarca), señorita Juana Zambonini, cuyo sueldo se imputa a la partida especial, solicita se la incluya en el presupuesto de la Escuela, en virtud de existir un cargo vacante, por traslado de la señorita Albina Herrera y atento lo informado por la Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 10, Item 242, Partida 2 del Presupuesto vigente, el sueldo de la Maestra de Grado del Establecimiento de referencia, señorita Juana Zambonini.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jachal. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

3584. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, al Profesor de C. y Letras (6 horas) de la Escuela Normal de Jachal, Ing. Alvaro Carrizo Rueda debiendo continuar reemplazándolo el señor Cándido D. Pelliza, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

E. Normal de Río IV. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

3585. — 2a. 21. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, al Profesor de C. y Letras de la Escuela Normal de Río IV, señor Werill Piñero, debiendo continuar reemplazándolo la señora Juana Janchesky de Abramovich, en cinco horas y el doctor Víctor Rodríguez en tres horas, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Prosecución de las obras de la Capital Federal. — Disponiendo la entrega de la suma de $ 600.000 m|n., que se tomará de rentas generales, con cargo de reintegro.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925

3730 — Exp. No 9757 —O— 1925.

Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita la entrega del saldo de $ 600.000 m|n. para proseguir la ejecución de las obras que se realizan en la Capital Federal en virtud de la Ley 6385, y para las cuales la partida 4, ítem 11, inciso 1o, del Anexo L del presupues-

to 1924, prorrogada por Ley 11.319. asigna los fondos respectivos, y

Considerando:

Que no habiéndose determinado aún los créditos del Anexo L. que se han de utilizar en el corriente año ni realizádose la financiación de los títulos con que se han de atender los gastos con cargo a dicho Anexo no sería posible efectuar la entrega solicitada, no obstante lo cual, y teniendo en cuenta que se trata de obras que afectan intereses generales de higiene y salud pública cuya paralización ocasionaría perjuicios de magnitud fácil de prever, procede arbitrar los recursos de que se trata, tomándolos de Rentas Generales, en forma análoga a la ya resuelta por el Acuerdo de fecha 6 de Abril último que dispuso la entrega de $ 2.000.000 m/n. para la prosecución de esas mismas obras.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de la suma de ($ 600.000 m/n.) seiscientos mil pesos moneda nacional, para atender los gastos que demande la prosecución de las obras de la Capital Federal y como anticipo de los fondos asignados en Anexo L, inciso 1º, ítem 11 partida 4 Ley 11.319.

Art. 2º La suma autorizada se tomará de Rentas Generales, con cargo de reintegro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja de Ahorro Postal.—Nuevas agencias para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

Nº 271. — Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior, —

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 15 del corriente, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correo:

«Cañada Seca» (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A — 315.

«Pascanas» (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D 155.

«Nahuel Mapa» (Provincia de San Luis), bajo la designación de Agencia T — 31.

«Santa Isabel» (Provincia de Santa Fe), bajo la designación de Agencia V — 165.

«La Gallareta» (Provincia de Santa Fe), bajo la designación de Agencia V — 166.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Caja de Ahorro Postal.—Nuevas agencias para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

272 — 9626 —C— 1925. —Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior. —

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 30 de Abril último, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correos:

«Torres» (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A — 235.

«Moquehuá» (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A — 237.

«Antonio Carboni» (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A — 314.

«Villa Coronel Isidro Arroyo» (Provincia de Catamarca), bajo la designación de Agencia C — 37.

«Cintra» (Villa María, Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D — 136.

«Pincen» (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D 144.

«Monte Buey», Villa María, Provincia de Córdoba) bajo la designación de Agencia D — 152.

«Serrano» (Provincia de Córdoba) bajo la designación de Agencia D 153.

«Carrilobo» (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D 154.

«Colonia Zapallar» (Territorio del Chaco) bajo la designación de Agencia F — 21.

«Médanos» (Provincia de Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H — 66.

«Sucursal Nº 1» Paraná, (Provincia de Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H — 67

«Nonogasta» (Provincia de La Rioja), bajo la designación de Agencia L — 28.

«Jesús María» (Provincia de Santa Fe), bajo la designación de Agencia V — 164.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando varias estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

273 — 10171 —C— 1925. — 10172 —C— 1925. — 10173 —C— 1925.

Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior, —

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas transmisoras de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los Señores: Antonio Llona, de la ciudad de Tucumán, llamada oficial «KB. 5». Raúl Cordeyro, de Rauch (Prov. de Buenos Aires), llamada oficial «EI. 6»; y Alberto Saborido Gomez, de General Lamadrid, (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «EI. 7».

Hágase saber, tómese razón y publíquese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando varias estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1925.

274 — 10.340 al 45 —C— 1925.

Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de Abril 30 último,

El Ministro del Interior. —

Resuelve:

Aprobar las siguientes licencias de estaciones radioeléctricas transmisoras de aficionados otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Francisco Zalazar, de «La Carlota» (Provincia de Córdoba), llamada oficial «HC. 6».

Fernando López, de «La Trinidad» (Provincia de Tucumán) llamada oficial «KB. 7».

Jorge A. Suárez Riobo, de Villa María» (Provincia de Córdoba), llamada oficial «HC. 7».

Adolfo Sauervein, de «Las Varillas» (Provincia de Santa Fe), llamada oficial «GE. 9».

Eugenio Locatelli, de la ciudad de Tucumán, llamada oficial «KB. 6».

Emilio Davin, de «Lincoln» (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «EI. 8».

N. G. Berglund, de Ingeniero Silveyra (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «EI. 9».

Hágase saber, publíquese, tómese razón y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior. — Sobre designación de Delegados patronales y obreros a las Conferencias Internacionales del Trabajo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

276. — Con el propósito de asegurar la designación en tiempo oportuno de los Delegados Patronales y Obreros a las Conferencias Internacionales del Trabajo, organizadas de conformidad a las disposiciones del Tratado de Paz de Versailles, evitando en el futuro los inconvenientes que en el presente año se han producido, según resulta de las actuaciones de este expediente,

El Ministro del Interior. —

Resuelve:

1º Cuando menos sesenta días antes de la fecha señalada para la reunión de cada Conferencia, el Departamento Nacional del Trabajo informará al Ministerio del Interior cuáles son las organizaciones patronales y obreras más representativas e importantes que funcionan en la República expresando: su nombre, domicilio, objeto, condición legal, número de sus componentes, y demás datos necesarios para la más justa apreciación de su importancia, e indicando a la vez por su orden las que, según su criterio, se encuentran en situación preferente para ser invitadas a designar sus delegados respectivos.

2º. Recibida esta comunicación el Ministerio del Interior impartirá las instrucciones del caso a fin de que el Departamento Nacional del Trabajo proceda a realizar las invitaciones correspondientes, fijando a cada organización patronal u obrera un plazo no menor de diez días para que manifieste si acepta o no la invitación y otro no menor de quince días para que haga la designación respectiva. La invitación será acompañada de una copia de la orden del día y programa de la Conferencia.

3º Si la invitación no fuere contestada, o lo fuese negativamente, o si la designación no se hiciere dentro del plazo mencionado, el Ministerio resolverá a cual organización habrá de recurrirse a los mismos efectos y dentro de iguales términos.

4º. Hechas las designaciones y aceptadas por el Ministerio del Interior serán elevadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de la designación oficial y en forma de los delegados, comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo, expedición de credenciales, etc.

5º. Con copia de esta resolución y a los fines de facilitar su cumplimiento, diríjase nota al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndose que se imparta las instrucciones del caso para que, a la brevedad que le sea posible, se comuniquen a este Ministerio las invitaciones que reciba para la concurrencia de la República Argentina a las Conferencias Internacionales del Trabajo.

6º. Hágase saber al Departamento Nacional del Trabajo, publíquese, tómese razón y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Estación radioeléctrica en Tucumán.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

278. — 10687 —C— 1925. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior. —

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica transmisora de aficionados, otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Señor José María Corbella, de la ciudad de Tucumán, llamada oficial «KB. 8».

Hágase saber, tómese razón y publíquese.

Gallo

Santa Cruz. — No se hace lugar a lo solicitado por Don F. Buonsanto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

277. — 4568 —E— 1925. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la ley 4.235 formulado por el ex-gendarme de la Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, don Francisco Buonsanto con motivo de una herida de bala que sufriera en la mano izquierda al dispararsele el revolver; y,

Considerando:

Que según se manifiesta a fs. 4, del sumario instruído oportunamente con motivo del accidente mencionado, se comprobó que el hecho se produjo en actos fuera del servicio y por imprudencia del recurrente;

Que practicado el reconocimiento médico por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión de que la cicatriz de herida que presenta en la mano, ha dejado como única secuela, una incompleta flexión del dedo meñique con ligera hipoestesia de la misma, que no lo incapacita para desempeñarse en su puesto;

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro

El Ministro del Interior. —

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo formulado por don Francisco Buonsanto, ex-gendarme del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional, previa reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Esquina. — Haciéndosele saber que carece de personería para atender demanda por pago alumbrado público edificio fiscal de la repartición. —

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1613. — Exp. 2833 —E— 1925.— R. Nº 463. — Visto que la Receptoría de Esquina eleva la nota que le ha sido pasada por el apoderado de la Comisión Municipal local, intimándole el pago del alumbrado público correspondiente al edificio fiscal ocupado por esa repartición: atento lo actuado; y

Considerando:

Que tratándose de edificios públicos de la Nación, cuya existencia es necesaria e indispensable para que el Gobierno cumpla sus fines constitucionales, no es posible admitir que procedan contra ellos gravámenes de ninguna naturaleza;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber a la Receptoría de Esquina, por intermedio de la Inspección General de Rentas, que ella no tiene personería ni facultad para intervenir en el asunto, y que por tratarse de una propiedad fiscal, cualquier pedido o demanda que tenga relación con ella, debe dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación.

Publíquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Padilla Guillermo Ltda. Soc. Anón. — No ha lugar a concesión de fórmula particular para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

1614. — Exp. 276 —P— 1925.— 244 —V— Visto que la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., se presenta solicitando la aprobación de una fórmula particular para desnaturalizar alcoholes, y

Considerando:

Que todas las concesiones para desnaturalizar alcoholes con fórmulas particulares, fueron abolidas por el Acuerdo de 3 de Abril de 1924 y la prohibición de utilizar otras fórmulas, para cualquier uso, que no sea la oficial, subsiste en la actualidad.

Que, en consecuencia, y siendo además inconveniente, conceder la autorización pedida, por las razones en que se funda el informe de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 27 de Marzo ppdo.

Se resuelve:

No ha lugar. Déjese copia del informe citado y vuelva a la Administración nombrada a sus efectos.

Molina

Enrique Rua Rodal. — Autorizando sellar obligaciones de venta de mercaderías a plazos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1615. — Exp. 805 —R— 1925.— 366 —V— Vista la presentación del Señor Enrique Rua Rodal, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al Señor Enrique Rua Rodal para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a la obligación principal, cuando su im-

porte exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Colegio del Sagrado Corazón. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1616. — Exp. 765 —C— 1925.— 404 —V— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación del Sagrado Corazón para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Ayacucho 474, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Misión Evangélica Bautista. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1617. — Expte. 976 —M— 1925.— 405. V — Visto el pedido formulado por la Misión Evangélica Bautista, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle Salcedo 4034/38, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Siro Argentino. — Exoneración de impuesto territorial. —

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1618. — Expte. — 611 —C— 1925. 409. V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Protectora del Colegio Siro Argentino para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en la calle Paraguay 828/38 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Huérfanato del Cármen de las Siervas de Jesús Sacramentado. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1619. — Expte. 37 —H— 1925.— 407. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Huérfanato del Cármen de las Siervas de Jesús Sacramentado, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Callao 893 y Paraguay 1757/66, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Ballester Hnos y Cía.. — Se confirma resolución de Impuestos Internos. —

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

1620. — Exp. 860 —B— 1925.— 426. V. — Visto que los señores Ballester Hnos. y Cía., comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 17 de Marzo último, por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ m/n 63 y $ 360 en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que habían vendido 72 juegos de naipes a mayor precio que el que correspondía de acuerdo con el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los causantes no aducen ninguna razón que ampare sus intereses, desde el momento que, como consta de autos, vendieron los naipes de referencia a un precio superior al que resultaba de la aplicación del impuesto provincial de Buenos Aires conjuntamente con el nacional, sin que sean a establecer los recargos que por otros conceptos le aplicaron, desde que la ley no autoriza ese procedimiento.

Por tanto, y en mérito además de los fundamentos del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que este Ministerio hace suyos,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese con inserción del dictamen citado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Declarando que las canaletas del F. C. Central Argentino no están sujetas al pago del impuesto de patente. —

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1621. — Expte. 2219 —I— 1924. — 434. V. — Visto que la Inspección General de Rentas se dirige a este Ministerio en el expediente iniciado por el Inspector Don Ricardo Navarro Cubitas, en que manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no abona las patentes a las canaletas, que determina la ley de la materia, y

Considerando:

Que si bien la Ley Nº 11.288, en el inciso 51 del artículo 1º grava expresamente a las canaletas y alambres carriles: en el caso de autos debe tenerse presente que la Ley Nº 3287, que autoriza al mismo Ferrocarril para construir nuevas instalaciones, lo exonera de los derechos fiscales que le hubiera correspondido abonar, lo cual explica que el reclamo interpuesto por dicha Empresa al pretender hacer efectivo el cobro por el año 1893, fuera resuelto a su favor.

Que, asimismo, la Ley Nº 5315 en su artículo 8º, exime a la Empresa citada, por un número determinado de años, de todo impuesto a cambio del 3 o/o de sus entradas líquidas; no siendo admisible que, establecida dicha retribución sobre la base de ese porcentaje abonado al Fisco, el mismo Fisco lo perciba y pretenda simultáneamente cobrar una patente en pugna con lo determinado por la ley últimamente citada y su decreto reglamentario.

Que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, según el informe que corre en estos obrados, ha entendido siempre que las canaletas de uso exclusivo de las Empresas estaban exentas del impuesto de patente y el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen que precede opone como único reparo para el gravamen de las mismas, el hecho de que la Empresa embarcara en ese lugar artículos que ella no transporta, pero está probado que en Villa Constitución, que es el punto que ha dado origen a la consulta de autos, no embarca en ningún caso, mercaderías que no transporta, porque dichas mercaderías y frutos no tienen otro acceso a los muelles que por vagones.

Que la Ley Nº 11.288, que rige para los casos generales no establece en ninguno de sus artículos la derogación de las concesiones fundadas en leyes, contratos y en virtud de las cuales, determinadas instalaciones, establecimientos, etc., gozan de una franquicia especial.

Por tanto y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar que las canaletas de referencia no están sujetas al pago de impuesto de patente.

Vuelva a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Comuníquese, etc..

Molina

Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos.— Se exonera de impuesto al alcohol que consume en farmacia. —

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1622. — Expte. 1025 —S— 1925.— 439. V. — Visto que la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación se presenta solicitando se le exima del impuesto interno para el alcohol que consuma la farmacia que sostiene dicha institución, y

Considerando:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 11.252 exonera de impuesto el «consumo de alcohol destinado a los Hospitales de la República».

Que el artículo 127 de la Reglamentación General de Impuestos Internos sólo ha excluído de esa franquicia, «los establecimientos particulares que no respondan a fines de beneficencia».

Que como resulta del examen de los Estatutos de la Sociedad peticionante, se trata de una institución mutualista de carácter benéfico, la que se encarga de auxiliar a los socios y a sus familias en caso de enfermedad, y entre sus servicios comprende el de hospital.

Que en consecuencia, el alcohol que consuma la farmacia que sostiene, debe considerarse comprendido en la franquicia legal citada, tanto más si se tiene en cuenta que no limita sus servicios a sus socios sino que extiende sus beneficios a las familias de los mismos mediante el pago de cuotas ínfimas, lo que confirma la ausencia de todo propósito comercial o de lucro.

Por tanto y en mérito de lo que aconseja el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen precedente, y lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, debiendo la Institución recurrente sujetarse a las disposiciones especiales que la obliga a cumplir la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Colegio de la S. Virgen Niña. — Exoneración de impuesto territorial.—

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1623. — Expte. 605 —C— 1925. — 443. V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio de la S. Virgen Niña para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924 a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles M. Sastre Nº 3163, Nº 3157 Cuenca 2345/51, 2663; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial, con excepción de la propiedad Marcos Sastre 3157/63, por no pertenecer en la actualidad a la institución recurrente,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado en lo referente a las propiedades ubicadas en las calles Cuenca 2345/51 y 2663.-

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Inmaculado Corazón de María. — Exoneración de impuesto territorial. —

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1624. — Expte. 517 —C— 1925. — 444. V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio del Inmaculado Corazón de María (Adoratrices) para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Paraguay 1119 a Uruguay; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Vila Enrique. — Se confirma resolución apelada. —

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1625. — Exp. 1070 —V— 1925.— 452.V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Enrique Vila, comerciante de Mendoza, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 20 de Marzo último, por la cual se le obliga a pagar las sumas de $ 57,39 y $ 573,90 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de bebidas alcohólicas y vinos que solamente tenían adheridos pequeños fragmentos de instrumentos de control para justificar el pago de los impuestos fiscales correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos y él importa una infracción a la disposición legal que se expresa en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su defensa ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que invoca para justificar la infracción cometida, referente a la destrucción de los valores fiscales por la acción de las ratas, no es atendible como eximente de responsabilidad, desde que, si semejante defensa prosperara, nadie estaría obligado a conservar, en sus bebidas, las estampillas de control correspondientes.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando fallo por diferencia derechos en tejido algodón con frisa, introducido por Arramberri y Echagüe. —

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1626. — Expte. 2875 —C— 1925.— R. F. No. 129. — Vista la apelación deducida por los Señores Arramberri y Echagüe, de la resolución de la Aduana de la Capital que aplica dobles derechos sobre una diferencia de derechos en tejidos de algodón con frisa que se denuncia como con principio de confección; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de telas en piezas que para separarlas sólo es necesario cortarlas por lugares determinados;

Que, en consecuencia, cabe aplicarles el derecho de 40 o/o que fija la Ley a las confecciones y a las piezas con principio de confección;

Que la falta de declaración por parte del interesado de la circunstancia por la cual correspondía el mayor derecho, es una falsa manifestación subceptible de pena.

Que la aplicada por la Aduana no es la que corresponde: el Art. 175

del Decreto establece que corresponderá la pena de comiso en las falsas manifestaciones en cuanto a calidad, cuando el perjuicio fiscal exceda del 50 o/o, caso en que se encuentra esta infracción;

Se resuelve:

Modifícase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor sobre la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo diferencia derechos a botones introducidos por Doublet Hnos.. —

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1627. — Expte. 2719 —C— 1925. — R. F. No. 130. — Vista la apelación deducida por los Sres. Doublet Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia de derechos correspondientes a botones manifestados ordinarios y que resultan regulares; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y,

Considerando:

Que, como resulta del examen de la muestra se trata de botones de metal ordinarios y huecos y fácilmente deformables a la presión de los dedos, cuyo destino es el de ser aplicados a trajes de niño; encuadrando por consiguiente en la partida en que se manifiesta,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por N. de Simone a exceso de caucho trabajado. —

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1628. — Expte. 2921 —C— 1925. — R.F. No. 131. — Vista la apelación deducida por el Sr. N. de Simone de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre un exceso en caucho trabajado; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado proviene de la circunstancia de haberse pesado bruto por venir la mercadería con un solo envase, tal como lo dispone la nota 3a. de la Sección Droguería.

Que el procedimiento seguido por la Aduana se ajusta por lo dispuesto en la resolución de Enero 12 de 1923;

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe. — Desestimando recurso. —

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1629. — Expte. 2712 —A— 1925. —R. F. No. 132. — Vista la presentación de los Sres. Arambarri y Echagüe en la que apelan de lo fallado de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que dispone que la mercadería pedida a despacho de depósito No 71.318 de 1924 se despache por la partida 1740 de la Tarifa, y sobresee en cuanto a la pena en razón de que no se constata ninguna diferencia de especie, calidad o cantidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la apelación interpuesta no ha sido hecha en el término y forma prescripta por el art. 72 de la Ley No 11.281.

Que la resolución aludida les fué notificada el 27 de Enero y la apelación la interponen el 6 de Abril último cuando se encontraba consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que, además la resolución recurrida no es condenatoria desde que no se aplica pena, y en consecuencia no procede el recurso interpuesto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Julio Dell'Oca sobre pena de comiso.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

1630. — Exp. 2507—C—1925. — R. F. No 133. — Vista la apelación interpuesta por el señor Julio Dell'Oca de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una mercadería documentada en manifiesto de depósito No 100.151 de 1924;; oído el señor Procurador del Tesoro, atento lo actuado de lo que

Resulta:

Que por el citado documento además de cuatro tambores de glicerina en general, se pide el despacho de un tambor con 371 kilos «líquido preparado a base de vegetales aromáticos, destinado a sahumar tabacos para la elaboración de cigarrillos no tarifado, valor total pesos 330, al 25 o/o»; y se denuncia «infusiones alcohólicas, tinturas y alcoholaturos no mencionados», partida 3130, kilo neto 1,50 más el 60 o/o, al 25 %;

Que la denuncia se hace en virtud de un análisis previo de la Oficina Química Nacional, requerido por el Vista, en el cual se establece que «el producto analizado es una tintura alcohólica de vegetales aromáticos (habas tonkas, etc.). destinada para aromatizar tabacos»; carácter éste que reitera la misma oficina posteriormente al requerir los interesados se pronuncie sobre la clasificación arancelaria de la mercadería;

Que llevado el asunto a dictamen de la Junta del ramo y decisión del Tribunal de Vistas, ambos cuerpos se expiden de acuerdo con la denuncia, esto es, que se trata de una infusión alcohólica para uso industrial, comprendida en la partida 3130;

Que, en virtud de esta resolución se impone la pena de comiso, a beneficio del autor del parte, sobre la mercadería de que se trata, en virtud de exceder del 50 o/o de la diferencia de valor entre lo declarado y lo resultante;

Que el interesado al recurrir de dicha pena, impugna a la vez la procedencia del comiso, aduciendo el hecho de haberse documentado con el tambor en cuestión, en la misma partida, una mercadería que hace que el valor total a $ 1.633.15: sobre cuyo valor sostiene que debe apreciarse el porcentaje de la diferencia y;

Considerando:

Que, en cuanto a ésto, y de acuerdo con la definición de partidas que da el artículo 912 de la Ley 810, es indudable que no se debe en el presente caso, tomar en consideración, a los efectos de la pena, los cuatro tambores de glicerina, pues no son de la misma especie ni calidad del tambor cuestionado;

Que, en lo que respecta a la clasificación de la mercadería, cabe confirmarla, desde que se trata, como se ha establecido, de una infusión alcohólica no mencionada;

Que, en lo concerniente a la pena, es de tener en cuenta que, de acuerdo al criterio sostenido por este Ministerio en casos análogos, el análisis previo a la denuncia y como fundamento de ésta, le resta el carácter de novedad necesario para considerar a los denunciantes acreedores al beneficio que les acuerda la Ley,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada, adjudicándose al Fisco el importe de la pena impuesta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Juan Cademartori.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925.

1631. — Exp. 6926—C—1924. — R. F. No 134. — Vista la apelación interpuesta por el señor Juan Cademartori de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso por diferencia de calidad a un despacho de sombreros de paja que se manifiestan, por documento de directo No 093.334, como muy ordinarios, de la partida [illegible] ordinarios, de la partida 768; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se funda en «la información producida por unanimidad de votos por la Junta del ramo, por el miembro informante del Tribunal de Vistas, y por este cuerpo, por unanimidad de votos»;

Que examinada la muestra de la mercadería en litigio, y teniendo en cuenta el tipo de fabricación y calidad inferior del material que la constituye este Ministerio comparte la opinión sustentada por la Dirección de Vistas y la Inspección General de Rentas, de que se trata de los sombreros muy ordinarios clasificados en la partida 769 de la Tarifa de Avalúos;

Que, por otra parte, al evacuar un nuevo informe, la misma Junta del ramo envía una muestra de los sombreros que tiene clasificados como muy ordinarios, la que es idéntica a la de los que en autos se reputaron ordinarios,

Se resuelve:

Sobresese, declarando bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Reconsiderando resolución apelada por J. Dell'Oca

Buenos Aires Mayo 16 de 1925

1632 — Exp. 1927 D 925. — R. F. No. 135 — Vista la presentación del Sr. Julio Dell'Oca, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 27 de Enero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia de calidad en hilo de algodón, constatada en el despacho directo No 7060; atento lo actuado; y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 17 de Febrero ppdo., recaída en el Exp 7522 C 924 adjunto, con motivo de un parte pasado también contra el Sr. Julio Dell'Oca por diferencia en una mercadería similar a la de que trata este expediente, la declaró bien manifestada, sobreseyendo, en consecuencia, la multa que se impuso.

Que en el caso resuelto en Febrero 17 teniendo en cuenta lo manifestado por el Tribunal de Vistas, en el sentido de que el hilo en cuestión puede tener diversidad de destinos, entre ellos, para coser, se requirió la opinión del Departamento de Agricultura, a efecto de determinar sin duda alguna la verdadera clasificación de un artículo cuyo despacho pretende hacerse acogiéndose a los beneficios del menor derecho acordado por la Ley No 11.281, expidiéndose dicho Ministerio en los siguientes términos, «que la mercadería debía declararse bien manifestada, pués se utiliza en la industria del calzado, para coser zapatillas y en ciertos casos, para puntear, subrayando la circunstancia de que el hilo no es torcido, sino trenzado como los que se emplean para el objeto indicado»;

Que en el presente, dicho Departamento manifiesta que el hilo en cuestión, si bien es retorcido y no tubular o trenzado, se destina en general, para puntear calzado, pues para utilizar los últimos, se requiere máquinas especiales que pocos industriales poseen;

Que en consecuencia, la reconsideración pedida es procedente;

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de 27 de Enero último y, en consecuencia, sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Sobre despacho de rueditas para muebles resolución apelada por D. Bussio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1633 — Exp. 1988 B 1925. — R. F. No 136 — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que apela de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital recaída en la solicitud consulta No. 479, por la que establece que las rueditas de hierro armadas en hierro para muebles deben despacharse por su valor declarado al 25 %; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una ruedita armada de hierro forjada y bronceada de cubo para muebles, que a juicio de los Vistas, por la circunstancia de venir bronceada y ser armada, corresponde despacharse por su valor declarado al 25 %;

Que esto no obstante, si bien es cierto que la partida 1141 de la Tarifa afora a las rueditas de hierro, sin especificar si comprende a las armadas o las sin armazón y la partida 1442 se refiere a las rueditas de hierro con armazón, enchapadas en bronce, debe admitirse que en la partida 1141, están comprendidas tanto las rueditas de hierro sin armazón como las con armazón;

Que además, tampoco corresponde aplicarle el recargo de 25 % establecido por Decreto de 1o de Julio de 1918, porque no se trata de un artículo bronceado sino de un baño en ácido como lo informa la Junta del ramo, y en consecuencia comprendida en la resolución de 21 de Octubre del mismo año;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar que las rueditas de hierro armadas en armazón de hierro bronceado al ácido de cubo, para muebles, deben despacharse por la partida 1141 de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Del Campo Dámaso — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925

1634 — Exp. 2337 D 925. — R. F. No 137 — Vista la solicitud del Sr. Dámaso M del Campo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 9 de Marzo último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un cajón conteniendo ligas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por E. Pillado Matheu

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925

1635 — Exp. 3121 C 1925. — R. F. No 138 — Vista la apelación del Vista de la Aduana de la Capital, Sr. E. Pillado Matheu, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia hecha con motivo del despacho pedido por documento de depósito No. 86 855 de 1924, atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta relojes de sobremesa de plomo fundido, muy ordinarios, por los cuales se declara valor, y se denuncia como de la partida 629 de Tarifa;

Que si la Aduana resuelve que son de esta partida, resolución que, por otra parte, se ajusta a la de este Ministerio de fecha 12 de Febrero último, este hecho no implica la confirmación de la denuncia, siendo que ésta no procedía;

Que en efecto, el presente caso sólo puede considerarse como una incidencia entre la Aduana y el comerciante a propósito del aforo de un artículo que no resulta mal manifestado en cantidad, especie ni calidad; por lo que no corresponde la aplicación de pena alguna;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por E. Pillado Matheu

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.

1636. — Exp. 819 C. 1925. — R. F. Nº 139. — Vista la apelación del Vista de la Aduana de la Capital, Señor E. Pillado Matheu, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia por diferencia de calidad formulada con motivo de un despacho de cortaplumas, pedidos por documento de depósito Nº 118.523, de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según muestra de la mercadería en cuestión, se trata de unos cortaplumas constituído por dos hojas de hierro acerado con armazón de hierro, revestidos de varias chapitas delgadas de nácar yuxtapuestas, con remaches simples, sin resortes y sin refuerzos.

Que, dadas tales características, no es posible considerar finos a los cortaplumas en cuestión;

Que, por otra parte, la resolución de que se recurre se ha fundado en la del Tribunal de Vistas, por lo que, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por R. F. Olivera

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.

1637. — Exp. 938 C. 1925. — R. F. Nº 140. — Vista la apelación interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, Señor R. F. Olivera, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia por diferencia de calidad formulada con motivo de un despacho de cortaplumas, pedidos por documentos de depósito número 118.681 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según muestra de la mercadería en cuestión, se trata de unos cortaplumas constituídos por dos hojas de hierro acerado con armazón de hierro, revestidos de varias chapitas yuxtapuestas de nácar de muy poco espesor, con remaches simples, sin resortes y sin refuerzos;

Que, dadas tales características no es posible considerar finos a los cortaplumas en cuestión;

Que, por otra parte, la resolución de que se recurre, se ha fundado en la del Tribunal de Vistas, por lo que, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Desestimando recurso de apelación interpuesto por Gath y Chaves Ltd.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

1638 — Exp. 3380 G 1925 — R. F. Nº 141 — Vista la solicitud de The South American Stores Gath y Chaves Ltd. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 13 del corriente mes recaída en el Expte. Nº. 2875 G 1925 por la que se modificó la de la Aduana de la Capital, imponiéndose una multa igual al valor de la mercadería en infracción, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que justifican la reconsideración de las resoluciones administrativas

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Michel Ramón H. — Desestimando recurso

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925

1639 — Exp. 1393 M 925 — R. F. Nº 142 — Vista la presentación del Señor Ramón H. Michel, empleado de la Aduana de la Capital en la que, al pedir se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 21 de Enero último, que modifica la de la Aduana, que corre a fs. 8, hace apreciaciones en contra, sobre las reparticiones asesoras de este Departamento que han debido actuar en el asunto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que este Ministerio, en diversas resoluciones (diciembre 27 de 1913, mayo 11 de 1917 y diciembre 31 de 1919), desestimó recursos análogos al presente, fundándose en;

«Que las resoluciones del Ministerio de Hacienda, dictadas en sumarios aduaneros y administrativos, no pueden causar instancias, desde que no existe autoridad alguna, como no sea el Poder Ejecutivo, o el mismo Departamento, que pueda rever sus fallos;

«Que, en consecuencia, toda presentación que tienda a modificar las conclusiones a que arriba una resolución administrativa, no puede importar más que un pedido de reconsideración:

«Que, admitir otra teoría (caso del Decreto de 30 de Junio de 1896), importaría sentar un peligroso procedimiento y despojar las resoluciones administrativas del valor legal que se atribuyen, con mengua de la seriedad y corrección que fundan los actos de los Departamentos del Estado;

«Que, si resultan improcedentes los pedidos de reconsideraciones fundadas en las consideraciones de orden legal que formulan los comerciantes sin basarse en errores de hecho, por cuya causa haya sido desviada la exacta interpretación, o en vicios de nulidad, con impertinentes las que aducen los empleados de la Administración sin dichas bases. — En efecto: el comercio puede considerarse despojado por el Fisco cuando la interpretación que ambos dan a disposiciones legales difieren; en entonces en legítima defensa de los intereses que representan sus reclamos;

«Mas, los empleados administrativos que, en su carácter de tales ocurren en demanda de defensa fiscal, no tienen más fundamentos para sus pretensiones que la seguridad de la renta; cosa que resulta incongruente y que nadie tiene mayor interés ni está más obligado a vigilar por la integridad de ella, que el Ministerio mismo — No hay, pues razón para modificar la norma de conducta trazada invariablemente por este Departamento no tolerando casos como el de que se trata y que afectan la disciplina administrativa y que menguan la importancia de las decisiones del Gobierno»;

Por estas consideraciones y las que fundamentan la resoluciones invariablemente dictadas por este Ministerio,

Se resuelve:

Desestímase, por improcedente, el pedido formulado por el empleado de la Aduana de la Capital, Don Ramón Héctor Michel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Gath y Chaves — Confirmando fallo sobre marcos de madera

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925

1640 — Exp. 2895 C 925 — R. F. Nº. 143 — Vista la apelación de hecho interpuesta por los Almacenes Sud-Americanos Gath y Chaves, Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un cajon conteniendo marcos de madera pedidos a despacho por documento de depósito Nº 185.897; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan marcos de madera con vidrio, por los cuales se declara valor, y resultan marquitos para retratos, de madera de fantasía expresamente comprendidos en la partida 2569;

Que, en consecuencia, existe una falsa manifestación castigada por la Ley, con la pena impuesta por la Aduana;

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Candegabe Federico — Confirmando resolución por multa igual a diferencia de derechos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925

1641 — Exp. 3125 C 1925 — R. F. Nº. 144 — Vista la apelación interpuesta por el Señor Federico Candegabe, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos sobre una mercadería documentada a despacho directo Nº. 106.672 de 1921; atento lo actuado oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que, por el citado documento, entre otras mercaderías, se pidió el despacho de 44 kilos confecciones tela de algodón, lisas, kilo 1,80 partida 2122 y se denuncian 16,500 kilos 13 docenas, camisas de algodón para niños, ordinarias, partidas 2097 y 2101, y 15.900 kilos 104 1,2 docenas, camisas de sport con bolsillos, para niños ordinarias, de las mismas partidas;

Que en la partida 2101 están comprendidas las camisas para niños, en general; las cuales deben despacharse por la mitad de los aforos que correspondan a las de hombre;

Que de acuerdo a la resolución de este Ministerio de fecha 14 de Septiembre de 1922 a que alude el recurrente, debe entenderse que la partida 2122 por la cual pretende que deban despacharse los artículos en cuestión si bien se refiere a las confecciones en general lisas, excluyen las camisas para hombre; y mal puede llevarse el artículo discutido que es una camisa para, niño, a una partida que determina expresamente que en ella no puede clasificarse»;

Que las camisas de dormir están expresamente comprendidas en las partidas 2097 y 2101;

Que en cuanto a las camisas de sport, no hay motivo para sacarlas de las mismas partidas (que es, por otra parte, la que comprende a las camisas más ordinarias) por el sólo hecho de carecer de ojales en la parte posterior del cuello; siendo inexacto, por otra parte, que en la citada resolución, como sostiene el recurrente, se haya tenido en cuenta, ni siquiera se haya mencionado esta circunstancia;

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Casa Escasany — Sobreseyendo resolución sobre clasificación de estuches para alhajas

Buenos Aires 29 de Mayo de 1925

1642 — Exp. 2877 C 1925 — R. F. Nº. 145 — Vista la apelación interpuesta por la Casa Escasany, S. A. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó en el despacho de directo Nº. 86.497 de 1924; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el mencionado documento se pidió el despacho de 452 kilos cajas de cartón comunes para envases, impresos con el rótulo de la casa, kilo 0.60 partida 2343, al 40 % y además 52 kilos estuches de cartón tapizados para piezas de fantasía, kilo 2.50, partida 2155 al 40 % que se denuncian estuches para alhajas de la partida 610, kilo 5.00 al 40 % y se resuelven: los primeros, bien manifestados, y los segundos, de conformidad con la denuncia;

Que, examinadas las muestras de la mercadería en litigio, resultan ser cajas de cartón forradas en papel y tapizadas interiormente, con tapas ligeramente abovedadas y unidas con tela y papel a la caja propiamente dicha, sin bisagras, de cierre simple sin broches, de reducido tamaño, y que afectan diversas formas, aptas para contener relojes, anillos, alfileres, etc;

Que si bien el destino evidente de las cajas haría de estricta aplicación la partida 610, es presumible que tal partida sea para los estuches de construcción más esmerada, aptos para las joyas de la Sección Alhajas, es decir, para las alhajas finas; mientras que las en cuestión habrán de servir para contener las alhajas falsas o de fantasía comprendidas en la Sección Mercería, tal como lo reconoce la Junta del ramo (f. 8) sin perjucio de poder considerarlas cajas comunes para envases de la partida 2343, como concluye la misma Junta pues su tapiz interior no le quitaría dicho carácter;

Que, en consecuencia, tratándose de un artículo de tan dudosa clasificación correspondería su despacho en los términos de los arts. 14 y 24 de la ley 11.281;

Que, sin embargo y de acuerdo con el criterio sustentado en la resolución Nº 87 de fecha 21 de Febrero último, debe tenerse en cuenta, por una parte, que a nadie conviene acrecer el número de los artículos fuera de Tarifa, y por otra, que no se trata precisamente de un artículo en tales condiciones, sino de uno que puede clasificarse en varias partidas, para disponer se despachen por una determinada;

Que la que más conviene al artículo en cuestión, dado su destino y sus características, es la partida 2152, que clasifica a los estuches de madera o cartón, tapizados, para piezas de fantasía, anteojos, boquillas, pitos u otros objetos; al 40 % por venir impreso.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de la mercadería en cuestión por la partida 2152, al 40 %.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Weber Juan. — Desestimando recurso sobre aplicación de multa

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1643. — Exp. 1985 -W- 925. — R. F. Nº 146. — Vista la presentación del señor Juan Weber en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 12 de Febrero último recaída en el expediente 659-C-1925, por la que se confirmó una de la Aduana de la Capital, que le aplicó una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el despacho de directo 135.237; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de referencia está consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, puesto que fué notificada el 20 de Febrero ppdo., y el presente recurso recién se dedujo el 6 de Marzo último;

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás. — Denegando rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1644. — Exp. 2971—T—1925. — R. F. Nº 147. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado en la que pide se le permita rectificar la manifestación comprometida en las copias de depósito Nos. 23432 28077 y 1937 en las que ha documentado 3 5 y 12 cajones respectivamente conteniendo cada uno 100 docenas armónicas sencillas, con peso bruto total de 879, 850 y 1935 kilos por la de juguetes de toda otra clase de la partida 2539 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 17 de Marzo de 1922 este Ministerio dejó establecido que la mercadería en cuestión debía despacharse por la partida 2539 de la Tarifa;

Que en tal virtud el recurrente ha debido hacer la manifestación con arreglo a esta norma, a menos que se acogiese a lo dispuesto en el artículo 230 de las Ordenanzas;

Que en consecuencia, la rectificación que se pide no procede, según lo dispuesto en la resolución de 29 de Septiembre de 1915, por oponerse a ello los artículos 352 de las Ordenanzas y 98 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando Steiger y Cía. — Desestimando recurso

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1645. — Exp. 476—F—1925. — R. F. Nº 148. — Vista la presentación de los señores Ferrando Steiger y Cía en la que apelan de hecho de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital de lo que corresponde en concepto de derechos servicios y la pena aplicada en el expediente sumario Nº 59—T—1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución condenatoria recaída en el expediente citado ha sido dictada de acuerdo con las constancias del sumario y lo dispuesto por el artículo 930 de las Ordenazas;

Que la circunstancia de que la mercadería aun permanezca en depósito no es suficiente motivo para no liquidar la pena impuesta, desde que los servicios adeudados con posterioridad pueden ser objeto de una nueva liquidación;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por E. Pillado Matheu.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1646. — Exp. 3182—C—1925. — R. F. Nº 149. — Vista la apelación interpuesta por el vista de la Aduana de la Capital señor E. Pillado Matheu, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia por falsa manifestación en el despacho de directo Nº 11.148; atento lo actuado de lo que

Resulta:

Que por el citado documento se pidió el despacho, además de otra mercadería bien manifestada, de kilos 78.800 gramos tejido seda bordado con lana, en $ 187, no tarifado, y se denuncia igual peso tejido de seda mezcla de la partida 2257 kilos $ 8 más el 60 o/o al 40 o/o valor;

Que llevando el asunto a dictamen de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas ambos cuerpos se expiden en el sentido de considerar el tejido en cuestión como de valor declarado, al 40 o/o, en virtud de tener bordados en flores de lana que forman parte de la trama ni que no forman parte de la trama ni de la urdimbre del tejido, y de no encontrarse especificado en ninguna de las partidas del Arancel; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el tejido en cuestión es una tela de punto de seda (jersey), bordada, al telar con fibras de lana, textil este que misminuye la proporción de seda hasta la que exige la Tarifa de Avalúos para considerar a la tela como de seda mezcla;

Que la tarifa clacifica en ocho partidas a los tejidos de seda, con aforos que oscilan entre $ 5 y $ 15 el kilo;

Que si el tejido de seda mezcla tiene un aforo de $ 8 el kilo, el de mezcla bordado, no puede valer menos que aquél, por el mayor trabajo y, por ende, costo que supone esta aplicación;

Que no habiendo una partida en Tarifa que comprenda explícitamente al tejido cuestionado, debía clasificarse por la que dada su naturaleza (mezcla de seda), le correspondiese es decir, por la 2257, en que se denuncia; y no reputarlo excluído del Arancel, desde que, como muy bien lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, el tejido bordado de valor declarado debería ser aquél que por sus bordados, que le dan mayor valor, no pudiera considerarse como el tejido mezcla o general de la Tarifa de Avalúos; y, por consiguiente no debe aceptarse la declaración de valor cuando sea para reducir el valor de la Tarifa;

Que habiéndose ajustado la declaración a la norma del despacho, debiendo según ella efectuarse el del artículo en cuestión por su valor en depósito—como lo manifiesta la Junta del ramo a fojas 9—, no existe materia de pena en el presente caso.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Paraná Aduana. — Dejando sin efecto resolución recurrida por Carlos Sarsotti.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1647 — Exp. Nº 2993 —P— 1925. — R. F. Nº 150. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Carlos Sarsotti, de la resolución de la Aduana de Paraná que impone la pena de comiso sobre un despacho de cueros silvestres cuyo valor declarado resultó inferior al de la factura exhibida: atento lo actuado, y

Considerando:

Que si el interesado no justificó el valor asignado, y la Aduana lo reputaba bajo, debió proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Ley Nº 810;

Que la pena aplicada no corresponde además porque la factura aludida no es la propia de las mercaderías en cuestión;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Paraná para que proceda de conformidad con el artículo 134 de las Ordenanzas si considera bajo el valor asignado a la mercadería, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por Bauaizzone y Cía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1648. — Exp. 3179—C—1925. — R. F. Nº 151. — Vista la apelación interpuesta por los señores Baudizzone y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que les aplica una multa igual al valor de la mercadería contenida en las pólizas Nos. 77.541 - 78.259 y 78.257; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las diferencias denunciadas han sido reconocidas por los recurrentes al establecer en la denuncia el Conforme y Pago;

Que la resolución recurrida se ajusta a lo dispuesto en los artículos 123 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley Nº 11.281;

Que de ésta fueron notificados el día 4 de Febrero último y la apelación la interponen el 6 de Marzo, cuando se encontraba consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada

Se resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando recurso de apelación interpuesto por Carlos Stall.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1649. — Expte. 3258 —S— 1925.— R. F. Nº 152. — Vista la presentación del Señor Carlos Stall, en la que apela de la clasificación hecha por la Aduana de la Capital de una partida de mercaderías pedida a despacho directo Nº 105931 del año 1924 atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 65 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, las clasificaciones hechas por el Tribunal de Vistas sólo son apelables en los casos de consultas;

Que en el presente caso se trata de una resolución dictada en un asunto contencioso que no se ha apelado en forma que prescribe el artículo 72 de la Ley 11.281 y además se encuentra consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Se resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación Argentina en Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

1650. — Expte. 3769 —V— 1925.— R. D. Nº 207. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un baúl conteniendo ropas y efectos personales, venido en el vapor «Ammiraglio Betpolo» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor J. J. Villegas ex-Agregado Civil a la Legación de la República en Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación Argentina en Londres. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1651. — Expte. 3971 —M— 192 .— R. D. Nº 221. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación veintidós (22) bultos conteniendo muebles y equipajes, venidos en el vapor «Cambrian Duchess» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Teniente Coronel Raúl Mones Ruiz ex-agregado Militar a la Legación de la República en Londres.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1652. — Exp. 3513 —A— 1925.— R. D. Nº 193. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «... Córdoba», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Secretario de la Legación de Alemania, Dr. Henle.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1653. — Exp. 3491 —A— 1925.— R. D. Nº 187. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo libros venidos en el vapor «Wuerttemberg», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al uso particular del Sr. H. Schmid-Krutina, Adicto a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1654. — Exp. 3983 —B— 1925.— R. D. Nº 216. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 45 804 venida en el vapor «S. Cross», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925,

1655. — Exp. 3493 —B— 1925.— R. D. Nº 184. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los artículos de moblaje que se detallan en las transferencias Nos. 1850 y 2080, venidos en los vapores «Formose» y «Malte», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4; a S. E. el Señor Ministro de Bélgica Conde Roberto van der Straten Ponthos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925,

1656. — Exp. 3492 —B— 1925.— R. D. Nº 185. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 43.348, 43.350 y 43.351, venidas en el vapor «Eglantier», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1657. — Exp. 3614 —D— 1925.— R. D. Nº 192. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 41349 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1658. — Exp. 3661 —F— 1925.— R. D. Nº 191. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 43.120 y 43.222 conteniendo muestras, venidas en el vapor «Formosa» y destinadas al Sr. Celin, Agregado Comercial a la citada Legación; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1659. — Exp. 3704 —F— 1925.— R. D. Nº 2.. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 43053, conteniendo libros venida en el vapor «Formosa» y destinada al señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.
1660. — Exp. 3703 —F— 1925.—
R. D. Nº 202. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 44.410, venida en el vapor «Alsina» y conteniendo impresos destinados al Señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.
1661. — Exp. 3767 —F— 1925.—
R. D. Nº 210. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 6817, 44.714 y 44.653, conteniendo muestras, venidas en el vapor «Alsina» y destinadas al Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925
1662. — Exp. 3600 —F— 1925.—
R. D. Nº 189. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 37.181, conteniendo impresos, venida en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Agregado Militar a la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
1663. — Exp. 3510 —I— 1925.—
R. D. Nº 188. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «H. Dever», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.
1664. — Exp. 3615 —I— 1925.—
R. D. Nº 190. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 41.334 conteniendo cigarros, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.
1665. — Exp. 3771 —I— 1925.—
R. D. Nº 204. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos cajones, conteniendo muebles y alfombras, venidos en el vapor «El Paraguayo», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925
1666. — Exp. 3772 —I— 1925.—
R. D. Nº 205. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 5.620, conteniendo discos para fonógrafos, venida en el vapor «S. Cross», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.
1667. — Exp. 3773 —I— 1925.—
R. D. Nº 206. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuarenta y cuatro cajones conteniendo muebles usados, venidos en el vapor «Monte Olivia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al Segundo Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925
1668. — Exp. 3770 —I— 1925.—
R. D. Nº 209. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres cajones conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor «Biela» y destinados al Cónsul de la citada Legación en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925
1669. — Exp. 3850 —I— 1925.—
R. D. Nº 211. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 47.095 y 47.097, venidas en el vapor «H. Glen» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra Wing Commander A. V. Bettington.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925
1670. — Exp. 3894 —I— 1925.—
R. D. Nº 215. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, siete cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor P. Leigh Smith, Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.
1671. — Exp. 3973 —I— 1925.—
R. D. Nº 217. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, doce cajones champagne venidos en el vapor «Desirade», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Inglaterra

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.
1672. — Exp. 3972 —I— 1925.—
R. D. Nº 218. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 7250, venida en el vapor «Inteja», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.
1673. — Exp. 3974 —I— 1925.—
R. D. Nº 223. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 48.081, 48.094 y 48.213, conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 7; una para el Señor Ministro de Inglaterra y las otras para el Sr. Chalkley, Secretario Comercial de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1925
1674. — Exp. 4027 —I— 1925.—
R. D. Nº 224. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 50.083 conteniendo discos para fonógrafo venida en el vapor «American Legion» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
1675. — Exp. 4053 —I— 1925.—
R. D. Nº 230. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo banderas, venido en el vapor «H. Grange» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.
1676. — Exp. 3702 —J— 1925.—
R. D. Nº 197. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vino venido en el vapor «Panamá Maru», y destinado como lo acredita la nota de fojas 1 al Señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.
1677. — Exp. 3760 —J— 1925.—
R. D. Nº 199. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Kamakura Maru», y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Y. Otani, Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
1678. — Exp. 3701 —J— 1925.—
R. D. Nº 201. — Vista la nota de la Legación del Japón, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 45235, 45277 y 45285 destinadas al Consulado de dicho país, dos ídem, Nos. 45275 y 45266 dirigidas al Señor Agregado Comercial a la citada Legación y cuatro ídem Nos. 45276, 45237, 45261 y 45286, destinadas a la misma Legación y venidas en el vapor «K. Maru»; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
1679. — Exp. 4055 —J— 1925.—
R. D. Nº 228. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Panamá Marú» y destinados como lo acredita la nota de fojas 1, al Señor Ministro del Japón,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.
1680. — Exp. 3516 —N— 1925.—
R. D. Nº 191. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo camas de hierro, venido en el vapor «Aurigny» según conocimiento adjunto

y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1681. — Exp. 3735 —N— 1925.— R. D. Nº 197. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Salta» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al primer Secretario de la Legación de Noruega,.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1682. — Exp. 3481 —N— 1925.— R. D. Nº 183. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo uniformes consulares venidos en el buque a motor «Salta» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 25 de 1925.

1683. — Exp. 3848 —P— 1925.— R. D. Nº 212. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 47.372, conteniendo cigarrillos venida en el vapor «H. Glen» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres. al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1684. — Exp. 3986 —P— 1925.— R. D. Nº 219. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 48.204 y 48.155 conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1685. —Exp. Nº 4029—S—1925.—R. D. Nº 226. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 49517 venida en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1686 —Exp. Nº 3806—S—1925.— R. D. Nº 208. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 4 031 venida en el vapor «M. Olivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1952.

1687 —Exp. Nº 4057—S—1925.— R. D. Nº 230. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «American Legion», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Axel Paulin, Consejero de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Consulado General de Checoeslovaquia — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1925.

1688 —Exp. 3849 —C— 1925. — R. D. Nº 214. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, tramitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 46147, venida en el vapor «Arlus» conteniendo impresos y destinada al Consulado de dicho país en esta Capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Consulado General de Checoeslovaquia — Libre despacho

Buenos Aires Mayo 18 de 1925.

1689 — Exp. 3482 —C— 1925. — R. D. Nº 1[illegible] — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, tramitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº [illegible]17, venida en el vapor «España» y destinada al Consulado de dicho país en esta ciudad, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana, de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada Argentina en España — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1925.

1690 —Exp. Nº 3970—G—1925.— R. D. Nº 220. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil usado, con sus accesorios y ropas de «chauffeur» venidos en el vapor «Reina Victoria Eugenia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 1 al señor Baldomero M. Cara, ex Canciller de la Embajada Argentina en España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

1691 —Exp. Nº 3851—C—1925.— R. D. Nº 213. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación quince cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1692 —Exp. Nº 4053—C—1925.— R. D. Nº 231. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa de uso personal, venido en el vapor «H. Grange» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2; al señor Francisco Figueroa Sánchez, Encargado de Negocios de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1693 — Exp. Nº 3705—E—1925.— R. D. Nº 196. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal conteniendo perfumes venida en el vapor «Dori» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Antonio Maura, Agregado Diplomático a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1694 —Exp. Nº 3762—E—1925.— R. D. Nº 203 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº [illegible] conteniendo cigarrillos egipcios, venida en el vapor «Duca Degli Abruzzi» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Agregado diplomático a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1695 — Exp. Nº 4053—E—1925.— R. D. Nº 227. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación quince cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Ceylan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de América — Libre despacho,

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1696 —Exp. Nº 3736—E—1925.— R. D. Nº 198. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 455 3 conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor «S. Cruz» según conocimiento, adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; al Comandante A. S. Hickey, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de Estados Unidos de América — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1697 —Exp. 3987 —E— 1925.— R. D. Nº 222. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América tramitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cinco cajones conteniendo artículos de oficina venidos en el vapor «American Legión» y destinados al Consulado General de dicho país y uno a la citada Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad:

Se resuelve:

Concédesse el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Estados Unidos de América — Libre despacho,

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1698 —Exp. 3484 —E— 1925.— R. D. Nº 181. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo efectos personales venido en vapor «Baronesa» y destinado a Mr. W. P. George, Cónsul americano en esta Capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad:

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Estados Unidos de América — Libre despacho.

Buenos Aires Mayo 14 de 1925.

1699 — Exp. Nº 3599—E—1925.— R. D. Nº 188. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco bultos conteniendo efectos de uso personal venidos en el vapor «American Legion» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas [illegible], al Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires Junio 2 de 1925.

1700 —Exp. Nº 4038—I—1925.— R. D. Nº 225. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor «Cesare Battisti» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

C. Monteverde

Ministerio de Guerra

Pase:

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925.

239. — Habiéndose dado por terminada la misión confiada al causante, como Agregado Militar a la Legación de la República Argentina en el Japón,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9675; con anterioridad del 22 del corriente, el Mayor D. Pedro Zanni, de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2º. — Publíquese en el «Boletín Militar», 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925.

240. — Vista la solicitud que antecede, Expediente —C— 16.5.9, (D. G. P.), y los informes producidos

El Ministro de Guerra.—

Resuelve;

1o. — Concédese tres meses de licencia, por razones de salud al Mayor D. Agustín Casá, del Regimiento No. 3 de Caballería «Brigadier General Martín Rodríguez», de conformidad con el inciso 1o, artículo 31 de la Ley 9575 y No. 54 de su Reglamentación.

2o. — Publíquese en el «Boletín Militar», 1a Parte y agréguese al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Instrucciones para Oficinas Enroladoras en el Interior del País — Se aprueban.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925.

241 — Visto el proyecto de «Instrucciones para Oficinas Enroladoras en el Interior del País», formulado por la Dirección General del Personal, Exp. —P— 30.303/924, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Apruébase el proyecto de «Instrucciones para Oficinas Enroladoras del Interior del País», formulado por la Dirección General del Personal.

2o. — La Dirección del Instituto Geográfico Militar, dispondrá la impresión de mil quinientos (1.500) ejemplares, en forma de folleto del mismo formato que el Reglamento, «Reclutamiento y Servicio Militar», (Título I, Ley 4707 y su Reglamentación); con destino a la III División de la D. G. P. para su distribución a los Distritos Militares.

3o. — Cuando el Inspector General del Ejército ordene la impresión de las «hojas rectificativas» para el R. R. y S. M., que modifiquen el contenido de estas Instrucciones, dispondrá que el tiraje sea aumentado en mil quinientos (1.500) ejemplares más con destino a la actualización de este folleto.

4o. — La D. G. A, entregará al Instituto Geográfico Militar, los fondos necesarios que demande la impresión de estas Instrucciones, imputándose este gasto a la partida 11, Inciso 7o del Presupuesto de Guerra vigente.

5o. — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», 2a Parte, y archívese.

Agustín P. Justo

Pases:

Buenos Aires Mayo 15 de 1925.

242. — Visto la nota A. 1.526.327, de la Dirección General de Administración.

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 9, el Teniente de Administración D. Guillermo Dupuis García, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Subteniente de Administración D. Juan Borges, del R. 9.

2o. — Publíquese en el «B. M.» 1a Parte, y archívese.

Agustín P. Justo

Reducción del tiempo del servicio de un soldado conscripto.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

243. — Visto el presente expediente [illegible] (D. G. P.), y habiendo [illegible] satisfecho las pruebas de [illegible] exigidas por el Superior Decreto [illegible] 1916, inserto en el «Boletín Militar» No 1037, 2a [illegible] comprendido en los beneficios del artículo 9 Capítulo I de la Ley Orgánica Militar No 4707,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Redúcese a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo [illegible] Distrito Militar 33, del II Batallón [illegible] de Campaña.

2o. — Publíquese en el «Boletín Militar», 1a Parte, comuníquese por [illegible] Unidad al Distrito Militar correspondiente, [illegible] por la III División de la D. G. P., y archívese.

Agustín P. Justo

Pase:

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

244. — Visto el expediente que antecede, Rdo. D. 818, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento No. 6 de Caballería, el Teniente 1o D. Alberto Da Rocha, del Regimiento No 5 de la misma arma.

2o. — Publíquese en el «Boletín Militar», 1a Parte y agréguese al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Reglamentación de Justicia Militar— Se substituye el párrafo X, inciso c) del artículo 4o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

245. — Visto el presente expediente letra A. No 706/925, iniciado por el Auditor accidental de la 1a División de Ejército, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, el informe producido por el Señor Inspector General del Ejército, y de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 3 del Decreto aprobatorio de la R. J. M.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o — Substitúyase el párrafo X inciso c) del artículo 4o de la R. J. M., (R. R. M), por el siguiente:

«X. - Los sumarios en que el procesado se halle prófugo, serán elevados al Ministerio, con excepción de los instruídos por deserción calificada, los cuales serán reservados en la Sección III d, (Justicia), hasta tanto se rearbre el procedimiento o hasta que se opere la prescripción, elevándose entonces al Ministerio, para que ella sea dispuesta. Serán igualmente reservadas en la mencionada Sección, todas las prevenciones en las que el causante resulte prófugo».

2o. — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3o. — Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

246. — Visto el expediente, Rdo. D. 724, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1o de la Ley 9675, el Mayor don Enrique G. Boy, Jefe del Distrito Militar No 67.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

247 — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento No 3 de Artillería Montada, el Subteniente don Guillermo García Reinoso, del IV Grupo de Artillería a Caballo.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

248. — Visto el presente expediente Rdo. No 616, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra

Resuelve:

1o — Acuérdase dos meses de licencia, por razones de salud, al Mayor don Arturo Navera, del III Batallón Zapadores Pontoneros, quien pasará a revistar al Comando de la 1a División de Ejército.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires Junio 3 de 1925.

249. — Visto el expediente que antecede, S. No 13.8[illegible] D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Acuérdase tres meses de licencia, por razones de salud, al Subteniente don Juan I. San Martín, del II Grupo de Artillería a Caballo, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o de la Ley 9675.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

250 — Habiéndose vencido el término por el que fué pasado a revistar en Pasiva, el causante, (B. M. R. 355),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, con anterioridad al día 3 del corriente, el Capitán don Liborio Muzlera, de la Pasiva.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

251 — Vista la solicitud que antecede, expediente F. No 17.193 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese dos meses de licencia y autorización para ausentarse a las Repúblicas del Brasil y Paraguay, al Teniente Coronel Retirado don Gato G. Funes.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Parte Numérico Mensual del Ejército y Parte Numérico Mensual.— Se aprueban los dos modelos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1925.

252. — Visto la nota que antecede de la Dirección General del Personal, proponiendo un nuevo modelo de Parte Numérico Mensual del Ejército y de Parte Numérico Mensual, y

Considerando:

Que el documento de referencia, por su estructura, debe permitir efectuar rápida y exactamente — las comprobaciones pertinentes de los efectivos en servicio, comparándolos con los que asigna la Organización de Paz y Presupuesto;

Que, a tal fin, el modelo respectivo de Parte, debe concordar con las leyendas de la Organización de Paz y del Presupuesto, requisito éste de que carecen los modelos en vigor, que por tal causa, no responden a la finalidad para que fueron adoptados.

Por tanto, 2

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Apruébanse los modelos de Parte Numérico Mensual del Ejército (Formulario No 1), y de Parte Numérico Mensual (Formulario No 2), propuestos por la Dirección General del Personal, en substitución de los modelos hasta hoy en vigor.

2o — El Parte Numérico Mensual del Ejército (Formulario 1), será confeccionado por la Dirección General del Personal, a base de los datos consignados en los Partes Numéricos Mensuales (Formulario 2), destinando un ejemplar a la Secretaría del Ministerio de Guerra y otro ejemplar a la Dirección General de Administración.

3o — El Parte Numérico Mensual (Formulario 2), será confeccionado por los Comandos de División de Ejército, Grandes Reparticiones, Institutos, Formaciones Especiales y demás reparticiones autónomas, en base a los partes numéricos parciales formulados por los Cuerpos y demás organismos de su respectiva dependencia, que también serán confeccionados en el mismo Formulario No 2. Tanto los parciales como el Parte Numérico Mensual, deberán contemplar las siguientes circunstancias:

a) En las casillas correspondientes del rubro «Asimilados» (agrupación «Sanidad»), debe hacerse figurar en cada especialidad, (Cirujanos, Farmacéuticos, Dentistas, etc.), el personal que las componen.

b) En el rubro «Artesanos» de los Cuerpos», correspondiente a la agrupación «Civiles» sólo deberá hacerse figurar al personal de artesanos que el Presupuesto y la Organización de Paz asignen a los Cuerpos, exclusivamente. Los demás artesanos que revisten, figurarán en la casilla «Obreros» ya sean de Presupuesto o supernumerarios.

c) Por «empleados» se considerará a los efectos de este Parte, a todo el personal de escribientes civiles, auxiliares civiles, bibliotecarios, ingenieros, dibujantes, cartógrafos, topógrafos, topógrafos, guardaalmacenes, guardaparques, archiveros de Distrito Militar, ecónomos, profesores civiles, intendentes, etc. Los encargados y maestros de taller, así como otras denominaciones correspondientes a artesanos, deberán involucrarse en la casilla «Obreros» en la forma indicadas en el b).

d) En la casilla «Peones» del rubro «Servidumbre», (agrupación «Civiles»), se incluirán a los ayudantes de cocina y de carpintero, así como a los caballerizos, capataces, porteros, empleados de cloacas, y a todos aquellos que revistan, no siendo obreros o profesionales de arte u oficio.

4o. — Los datos que se consignen en el Parte determinado en el No 3, (Formulario No 2), deberán concordar en absoluto con los efectivos que den las listas de revista y planillas de pago del mes a que corresponda el Parte, de modo tal que, comparados ambos documentos, no resulte diferencia alguna.

5o. — El Parte que deben elevar a la Dirección General del Personal, los Comandos de División de Ejército, (totalizando los parciales de los de las Unidades de su dependencia) y el que deben, igualmente, elevar las Grandes Reparticiones, Institutos Militares, Formaciones Especiales y Unidades aisladas, llevará... igual que las listas de revistas fecha del día 1o del mes a que se refiere el mismo y deberán encontrarse improrrogablemente en la citada Gran Repartición, antes del día 10 de cada mes.

6o. — Queda prohibido introducir modificaciones, correcciones, tachaduras, nuevas designaciones, etc., en las leyendas del encasillado del Parte, sin la autorización previa de la D. G. P..

7o. — Derógase la S. R. de fecha 5 de Septiembre de 1916, (B. M. No 1132, 2a Parte).

8o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, conjuntamente con los Formularios 1 y 2, aprobados en el No 1 de la presente Resolución.

A. P. Justo

Llamando a seguir los Cursos de Pilotos Militares a varios Oficiales

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

254. — Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, Expediente S. No 17.732, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o — Llamar a seguir los Cursos de Pilotos Militares, a desarrollarse en la Escuela Militar de Aviación, a los siguientes Subtenientes: D. Vicente C. Villafañe, del R. 10; D. Armando A. Barrelo, del R. 8 y Don Gaspar Vilarino, del R. 3.

2o. — Los referidos oficiales se presentarán inmediatamente a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, con su equipo completo, sin caballo.

3o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para su archivo.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

255. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento No 3 de Arti-

llería Montada, el Teniente 1o. don Oscar Z. Blasco, del Distrito Militar Nº 13.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

256. — Vista la solicitud que antecede, Expediente N. Nº 17.841, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Concédese autorización para ausentarse a la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), en uso de licencia, por el término de tres días al Capitán de Sanidad, don Juan F. Norrié, Secretario del Hospital Militar Central.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Ordenes de pasajes, encomiendas y cargas «De servicio», — Se faculta a firmarlas al Jefe de la Sección Transportes de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

257. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, lo establecido en el artículo 1º de las disposiciones aprobadas por Resolución de fecha 30 de Mayo de 1922, (B. M. R. 232), y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Facúltase al Jefe de la Sección Transportes de la Dirección General de Arsenales de Guerra, para firmar las Ordenes de pasajes, encomiendas y cargas «De servicio», debiendo ajustarse para su expedición a las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

A. P. Justo

Dejando sin efecto una Resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

258. — Visto el presente expediente S. Nº 15.777, corresponde, (D. G. P),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., (B. M. 7064), por la cual fué designado a órdenes de la Intervención Nacional en La Rioja, el Mayor Retirado don José Santos.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Organizando un concurso de postura de huevos a realizarse en la Escuela-Granja Ramón Santamarina.—

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

722. — Siendo conveniente impulsar la industria avícola en el país, mediante la realización de concursos de gallinas de postura, que han de estimular el celo de los criadores, a la vez que comprobar las ventajas de determinadas razas y variedades, como asimismo la eficacia de los sistemas de selección, aclimatación y alimentación,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1o. Organizar un concurso de postura de huevos entre gallinas de las razas y variedades actualmente explotadas en el país.

2o. Dicho concurso tendrá lugar en la Escuela-Granja Ramón Santamarina, de Tandil, y deberá iniciarse el 1o. de Julio y su duración será de un año a partir de dicha fecha.

3o. El importe de las inscripciones de los concurrentes, como así también el producido de las ventas de huevos ingresará a la cuenta del Art. 41 de la Ley de Presupuesto vigente.

4o. La Dirección de Administración liquidará a favor de la Dirección de la Escuela-Granja Ramón Santamarina, de Tandil, en carácter de anticipo y con imputación a la expresada cuenta, la suma de tres mil seiscientos dos pesos moneda nacional ($ 3.602.00 m|n) con cargo de rendir cuenta, para atender los gastos de instalación del referido concurso.

5o. Apruébase el adjunto proyecto de reglamentación del concurso, publicándose el mismo junto con la presente.

6o. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reglamentación Concurso de Postura de Huevos. — A celebrarse en la Escuela-Granja, Ramón Santamarina. — Tandil. —

Artículo 1o. — Será inaugurado el día 1o. de Julio de 1925, a la salida del sol y su duración será de 365 días.

Todas las anotaciones y registro, incluyendo: número de huevos puestos, peso de los huevos, cantidad de alimento, duración de la muda y frecuencia de períodos de la cluequez, etc., será controlado por la Dirección de la Escuela.

Art. 2o. — Cada lote de gallinas o pollas que entre en competencia, será en número de 6, con tipo definido de la misma raza y variedad.

Art. 3o. — Los concurrentes tendrán opción a enviar 2 aves más por lote, destinadas a reemplazar a las que se tuviere que eliminar por accidente, muerte o enfermedad. En caso de tener que reemplazar una gallina por las causas apuntadas, se elegirá la mejor de las 2 suplentes, quedando de hecho anulado el producido de la desaparecida y anotándose en el registro la producción que corresponda a la entrada. Estas gallinas suplentes, serán instaladas, alimentadas y controladas en las mismas condiciones que los lotes del concurso.

Art. 4o. — Las aves que no pusieran huevos durante los primeros cinco meses o aquéllas que persistan en la postura de huevos de cáscara blanda, serán declaradas incompatibles con los propósitos del concurso y por consiguiente, descalificadas.

Art. 5o. — Todas las recompensas estarán basadas sobre el número y valor efectivo de huevos producidos de buena calidad y vendibles. Los huevos no deben pesar menos de 57 gramos cada uno con excepción de las pollas, cuyo mínimum será de 50 gramos durante el primer mes de postura a contar desde el primer huevo.

Art. 6o. — Todos los lotes deben ser remitidos con gastos pagos y consignados al Director de la Granja-Escuela Ramón Santamarina, en Tandil, (F. C. S.), del 15 al 20 de Junio de 1925. Al finalizar el concurso, las aves serán devueltas a sus respectivos dueños y a expensas de los mismos.

Art. 7o. — Los lotes eliminados serán puestos a disposición del dueño en un plazo de 10 días a partir del aviso certificado con recibo de retorno. Si cumplido el plazo no fuese retirado el lote será vendido y el importe se destinará al sostenimiento del concurso.

Art. 8o. — La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de rechazar una o todas las aves que padecieren de cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa o no conveniente a los propósitos del concurso a cuyo fin la recepción de los lotes será fiscalizada por dicho Director, además de un Veterinario que el Ministerio enviará especialmente para dicho fin.

Art. 9o. — La dirección de la Escuela queda facultada a eliminar la gallina que moleste a sus compañeras, como también a aquélla que molestare a los otros lotes, en cuyo caso queda el Director autorizado a cortar las plumas de las alas.

Art. 10. — Después de recibidas las aves y alojadas en su sitio de competencia, todo cuidado y precaución razonable será tomado en beneficio de su protección y prevención contra la pérdida, pero el Establecimiento no se hará responsable de las pérdidas o muerte que ocurrieran. Ningún lote podrá ser retirado durante el período del concurso; las decisiones de la Dirección serán inapelables.

Art. 11. — Las inscripciones para el concurso, serán aceptadas provenientes de cualquier punto del país, anotándose en el orden que se vayan recibiendo, quedando abierto desde la fecha, el registro de inscripción en la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Art. 12. — Cada concurrente debe justificar que las aves que presenta, son criadas por él mismo, a cuyo fin el Ministerio se reserva el derecho de verificar la existencia del criadero o explotación de donde proviene el lote, a fin de ratificar o rectificar al inscripto.

Art. 13. — El Ministerio de Agricultura queda facultado para realizar por su cuenta todas las medidas sanitarias que considere necesarias para el mejor éxito del concurso.

Art. 14. — Todos los huevos producidos serán de propiedad de la Escuela y el producto de la venta de ellos, como también el importe de las cuotas de entradas, que se destinarán al sostenimiento del concurso y mejoramiento de los futuros que se iniciaran anualmente. La prueba de competencia se decidirá por el número y valor total y efectivo de huevos vendibles y puestos por cada ave o lote.

Art. 15. — Los dueños de las aves competidoras deberán colocar los anillos, que entregará al Ministerio, en la pata izquierda de cada ave, pudiendo el criador poner en la misma pata el anillo de su uso particular. Los anillos del concurso se colocarán en la Escuela e irán a la pata derecha.

Art. 16. — Todos los lotes serán alojados, alimentados y cuidados por igual.

Art. 17. — Deberán enviarse los planteles en jaulas apropiadas, limpias y desinfectadas, recomendándose para el mejor éxito del concurso y evitar cualquier causa contraria a ello, una prolija desinfección de las aves, en sus patas, libres de enfermedades y parásitos. Lo mismo se recomienda con las jaulas de transporte, bien limpias y desinfectadas.

Art. 18. — Se llevará por el personal directivo un riguroso y exacto registro con las anotaciones siguientes:

a) Número total de huevos vendibles puestos en nido-trampa por cada ave, y la fecha de cada huevo.

b) Número total de huevos vendibles, puestos por cada plantel.

c) Número total de huevos "de piso" (puestos fuera de los nidos), — éstos huevos se acreditarán, repartiéndolos por igual entre las aves del lote.

d) Duración de la muda de cada ave.

e) Frecuencia del período de clueques de cada ave por raza y lote.

f) Término medio del precio de venta de los huevos, por semana y por lote.

g) Calidad, cantidad y coste del alimento consumido por cada plantel, computando la cantidad consumida por lote.

Art. 19. — Las recompensas pueden ser adjudicadas, en este concurso a los dueños de los lotes e individuales, como sigue:

a) Lotes 1o., 2o. y 3o, que hayan puesto el mayor número de huevos vendibles durante el año.

b) Aves individuales 1a., 2a., y 3a., que hayan puesto mayor número de huevos durante el año.

c) Lote de cada variedad de mayor postura durante el año de concurso.

d) Postura mayor individual en cada variedad durante el año de concurso.

e) Lote y ave 1o., 2o. y 3o. que haya producido mayor valor comercial en huevos aunque no pertenezca al mismo lote.

Art. 20. — Se cobrará al cantidad de $ 30, como derecho de entrada por lote.

Hay conveniencia de que las aves lleguen al establecimiento por lo menos dentro de los 5 días antes de iniciarse el concurso.

INFORMACIONES GENERALES

A) El Ministerio proveerá los anillos para todas las aves concurrentes y también enviará a los dueños los mismos con suficiente anticipación para ser colocados de modo que sus aves puedan ser positivamente identificadas en la llegada al local de la Escuela.

Después que las aves hayan sido colocadas en sus alojamientos respectivos, de competencia, les será colocado un nuevo anillo permanente y sellado, cuyos números corresponderán a aquellos puestos por sus dueños y serán los que regirán oficialmente durante el concurso.

B) Una información semanal se enviará a cada concurrente. También informes semanales serán llevados con toda prolijidad a los efectos de un severo control y cuyos datos podrán ser suministrados a la prensa diaria y revistas de avicultura.

C) Todos los huevos que pongan las aves concurrentes, serán vendidos y aforados al precio de plaza, a los efectos del premio al valor comercial de los huevos que lo es el valor del "huevo del día" llamado "fresco". Los detalles financieros del concurso, estarán a cargo de la Dirección de la Escuela y los libros correspondientes podrán ser inspeccionados cuando éstos sean requeridos por cualquiera de los dueños de los lotes.

D) Se insinúa a los concurrentes no enviar pollas demasiado adelantadas en postura pues el Ministerio cree que las de alguna madurez ya, tienen mayor probabilidad de iniciar una muda parcial cuya acción generalmente da por resultado una disminución en la producción de huevos. Posiblemente las mejores aves serán aquéllas que hayan iniciado su postura una o dos semanas antes de abierto el concurso, pero que se restringe por ser cambiadas de sitio, emborcadas o por alguna otra circunstancia. De esta manera tales aves entran en postura durante la primera o segunda semana del concurso.

E) Se desea, requiere y espera que los concurrentes cooperen con los esfuerzos del Ministerio, proporcionando todos los datos posibles con respecto a los lotes en competencia, por ejemplo: Método de incubación, sistema de crianza, y todo otro dato o informe que contribuya a ayudar al Ministerio a dar mayor valor e interés práctico a la información semanal del concurso.

Informes semanales con referencia al progreso del Concurso, harán más agradable su lectura, si de cuando en cuando se incorporan algunos datos referentes a los lotes en acción, para hacer historia.

SISTEMA DE ANILLADO

Todas las aves del concurso irán marcadas con anillados (remachados) y numerados consecutivamente del número uno en adelante, no hay por consiguiente duplicados. El concurrente podrá hacer tatuaje a sus aves.

Los anillos provisorios, enviados por el Ministerio a cada competidor, tienen por objeto de asegurar una positiva identificación de los animales a la llegada al local del concurso.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

713. — Visto este expediente (6952 —M—1925) y atento los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 7 de Abril último que corre a fojas 21,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fojas 21, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

714 — Visto este expediente (2040 —M—1925) en el que don Luis F. Acuña, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la concesión de cateo acordada el 28 de Junio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración

dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924 dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería, y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera difiriese el plazo para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 12 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

715 — Visto este expediente (15862—M—1924) en el que Don Fidel Ortiz apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada el 6 de Agosto de 1920; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15878—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Noviembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

716. — Visto este expediente (15369—M—1924) en el que don Guillermo Lanús, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Julio de 1924 que aprueba la mensura practicada y otorga a los señores Eugenio Acosta y Juan H. Nopitsch permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en el Territorio Nacional del Chubut; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Julio de 1924 a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Encomendando al Jefe de la División Producción Algodonera, una misión de estudio en el Paraguay

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

717 — Visto este expediente (7924—W—1925) en el que el Jefe de la División Producción Algodonera, Doctor N. E. Winters, informa sobre la conveniencia de realizar un estudio personal de las distintas variedades de algodón que existen en la República del Paraguay, con el propósito de efectuar selecciones con las cultivadas en el norte de nuestro territorio, como asimismo de las plagas de insectos y enfermedades que atacan a estos cultivos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Encomendar al Jefe de la División Producción Algodonera, Dr. N. E. Winters, para que realice la referida jira de estudio por la zona algodonera de la República del Paraguay.

2º. — Autorizar al Secretario de la División, don Mauricio Wassner, para que acompañe al Doctor Winters en dicha misión.

3º. — La Dirección de Administración, entregará como anticipo al Doctor Winters, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, para gastos de viaje y movilidad, con cargo de rendir cuentas.

4º. — Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que nuestro representante diplomático en el Paraguay, facilite la misión confiada al Dr. Winters.

5º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Autorizando al Señor Hipólito Man para pescar mejillones en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

718 — Atento lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto por el art. 22 del Reglamento de Pesca, de fecha 26 de Diciembre de 1914,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar al Señor Hipólito Man, para pescar mejillones en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz a título precario y bajo las siguientes condiciones:

a) La pesca de mejillones sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose, en consecuencia, el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos;

b) La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo;

c) En los meses de Julio, Agosto y Septiembre solo podrá efectuarse en la costa Sud de Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la resinga Chaffers.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Encomendando al Señor Ricardo M. Pearson una misión de estudio en Río de Janeiro.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

719. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Ricardo M. Pearson, con motivo de su próximo viaje al Brasil, para efectuar estudios sobre el consumo y distribución de leche en la ciudad de Río Janeiro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar al Señor Ricardo M. Pearson, para que, con carácter honorario, realice en Río de Janeiro, estudios sobre el consumo y distribución de leche en esa ciudad, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomático y consular faciliten el desempeño de la misión de referencia.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Pasando al Señor Procurador Fiscal actuaciones relativas a la multa impuesta a los Señores Castelar y Mirande y Miguel Iribarne por infracción a la Ley 11.226.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

720 — Visto este expediente (12169—C—1924) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que los señores Castelar y Mirande y Miguel Iribarne no han hecho efectiva la multa de $ 100 m/n cien pesos moneda nacional, que les fuera impuesta por infracción a la Ley 11.226 por Decreto de fecha 3 de Abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal para que instaure contra los señores Castelar y Mirande y Miguel Iribarne, la acción judicial correspondiente a fin de que hagan efectiva la multa de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el Señor Antonio Franciscovich de la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 4 de Febrero último.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

721 — Visto este expediente (1558—F—1924) en el que don Antonio Franciscovich solicita reconsideración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por el Señor Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas Geología e Hidrología a sus efectos.

Le Bretón

Dejando sin efecto la resolución que concedió a don César Chayla el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Cruz y en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

723. — Expte. 3179 — B — 1915.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 8 de Julio de 1924 se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara a favor de don César Chayla contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por el lote Nº 101 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que practicada la liquidación correspondiente (fs. 134) y notificado el interesado a fin de que hiciera efectivo el pago de la 1ª. anualidad dentro del plazo de noventa días, no ha regularizado hasta la fecha su concesión, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto la referida resolución de 8 de Julio de 1924, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del decreto de 26 de Febrero de 1924, y en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de Julio de 1924 que concedió a don César Chayla en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento del lote 101 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata, debiendo la Dirección General de Tierras ofrecerla en arrendamiento por el término de noventa días y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Desestimando pedido de arrendamiento formulado por don Cantalicio Jara por el lote Nº 24, Fracción B. Sección FIII del Territorio del Chubut, en virtud de lo dispuesto en el art. 6º, Inciso E., del decreto de 27 de Octubre de 1924 y disponiendo el desalojo de la tierra; quedando igualmente sin efecto los pedidos que se formulan por este lote.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

724 — Expte. 6739 — J — 1925— Visto este expediente en el que don Cantalicio Jara, solicita el arrendamiento del lote Nº 24, Fracción B. Sección FIII, del Territorio del Chubut, que ocupa con mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que habiendo comprobado la inspección practicada a la tierra de que se trata que el referido Señor Jara reside en territorio extranjero, corresponde desestimar su pedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso E. del decreto de 27 de Octubre de 1924, debiendo la Dirección General de Tierras, intimarle el desalojo, acordándole al efecto un plazo de noventa días; quedando desestimados igualmente los demás pedidos que se formulan por este lote, por resultar de lo informado por la misma comisión inspectora que no son pobladores de la tierra; atento lo informado por la citada Dirección y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado, y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de arrendamiento, formulado por Don Cantalicio Jara por el lote Nº 24, Fracción B. Sección FIII del Territorio del Chubut; en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso E. del decreto de 27 de Octubre de 1924, debiendo la Dirección General de Tierras intimarle el desalojo de la tierra referida acordándole al efecto un plazo de noventa días, previo pago de la ocupación atrasada que se adeude, deduciéndosele las sumas que acredite haber abonado por ese concepto.

2º. — Quedan desestimados los demás pedidos hechos por este lote, por resultar de lo informado por la inspección que no son pobladores del mismo y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá ofrecer por el término de noventa días, por el precio y condiciones vigentes el arrendamiento de la tierra referida.

3º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Ampliando en diez años la patente Nº 17.538

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

725 — Visto este expediente (4677—P—1925) en el que el Señor Jaime Cateula, concesionario de la patente de invención Nº 17.538 sobre «Un nuevo tipo de ventosa», acordada por el término de cinco años, en 30 de Enero de 1922, solicita prórroga hasta el término de quince años, y

Considerando:

Que el recurrente se ha presentado dentro del término fijado por la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de Marzo de 1921, para los pedidos de prórroga de patentes;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en el expediente 3168—P—1924,

El Ministro del Interior,—

Resuelve:

1º. — Ampliar en diez años, es decir, hasta el día 30 de Enero de 1937, el término por el que ha sido acordada al Señor Jaime Cateula la patente Nº 17.538 sobre «Un nuevo tipo de ventosa».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a sus efectos.

Gallo

Dejando sin efecto una Resolución de Patentes y Marcas y ampliando en diez años, la patente Nº 28124.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

726 — Visto este expediente (12565—P—1924) en el que el Señor Carlos Schoop, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Septiembre de 1924, por la que no hace lugar a su pedido de prórroga por el término de quince años para la patente de invención Acta 28.124, acordada en Agosto 21 del año ppdo., y relativa a «Sistema para evitar las trepidaciones de las uniones de los carriles», atento los informes producidos,

El Ministro del Interior,—
Resuelve:
1º. — Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Septiembre de 1924 y ampliar en diez años, es decir, hasta el 21 de Agosto de 1939 el término por el que ha sido acordada al Señor Carlos Schoop la patente Nº 28.124 sobre «Sistema para evitar las trepidaciones de las uniones de los carriles».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Junio 4 de 1925
727 — Visto este expediente (720—P—1925) en el que el Señor Juan Soler Hill, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de Diciembre último que denegó su pedido de patente de invención relativa a «Un nuevo producto industrial orgánico de propiedades múltiples», y
Considerando:
Que el recurrente no presenta ningún producto nuevo, limitándose sólo a secar y triturar la langosta a objeto de conseguir un fertilizante producto ya conocido con esas propiedades, lo que le resta el carácter de novedad que requiere el artículo 3º de la Ley para acordarle la correspondiente patente de invención,
Atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro del Interior,—
Resuelve:
1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de Diciembre de 1924 que denegó al Señor Juan Soler Hill la patente de invención relativa a «Un nuevo producto industrial orgánico de propiedades múltiples».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925
728 — Visto este expediente (4519—P—1925) en el que el Señor Otto Emanuel Frunk, propietario del invento denominado «Sierra de cadena sin fin», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Otto Emanuel Frunk, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Sierra de cadena sin fin».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925
729 — Visto este expediente (4524—P—1925) en el que los Señores Henry Thomas, Cornelis Franciscus Maria van Berkel y la Berkel y Parnall's Machine Manufacturing Co. Ltda., propietarios del invento denominado «Mejoras en máquinas para cortar fiambres», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los señores Henry Thomas, Cornelis Franciscus Maria van Berkel y la Berkel y Parnall's Machine Manufacturing Co. Ltd., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas para cortar fiambres».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925
730 — Visto este expediente (4521—P—1925) en el que la Naamlooze Vennootschap Werktuigenfabriek, propietaria del invento denominado «Quemador mejorado», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Naamlooze Vennootschap Werktuigenfabriek la patente que se solicita por el término de quince años para el invento denominado «Quemador mejorado».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
731 — Visto este expediente (7679—P—1925) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la separación del zirconio y del elemento del número atómico 72, denominado Hafnio», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la separación del zirconio y del elemento del número atómico 72, denominado Hafnio».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
732 — Visto este expediente (7677—P—1925) en el que la Sociedad Anónima «L' Air Liquide», propietaria del invento denominado «Perfeccionamiento en la extracción del hidrógeno de mezclas gaseosas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Anónima «L' Air Liquide», la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamiento en la extracción del hidrógeno de mezclas gaseosas».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
733 — Visto este expediente (7678—P—1925) en el que el Señor Juan M. Vidal, propietario del invento denominado «Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Juan M. Vidal, la patente que por el término de quince años, solicita para el invento denominado «Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
734 — Visto este expediente (7680—P—1925) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la separación del zirconio y del elemento del número 72, denominado Hafnio», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la separación del zirconio y del elemento del número 72, denominado Hafnio».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
735 — Visto este expediente (7681—P—1925) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado «Tubo de descarga con catodo incandescente», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Tubo de descarga con catodo incandescente».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
736 — Visto este expediente (7682—P—1925) en el que el Señor Walter Dornig, propietario del invento denominado «Mejoras en y referentes a antenas para telegrafía inalámbrica», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Walter Dornig, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en y referentes a antenas para telegrafía inalámbrica».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
737 — Visto este expediente (7432—P—1925) en el que el Señor Enrique Meritano, propietario del invento denominado «Un nuevo tipo de arado para hacer caminos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Enrique Meritano, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo tipo de arado para hacer caminos».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
738 — Visto este expediente (7431—P—1925) en el que el Señor Salvador Inchauspe, propietario del invento denominado «Mejoras en cierres para envases para contener líquidos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Salvador Inchauspe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cierres para envases para contener líquidos».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
738 — Visto este expediente (7431—P—1925) en el que el Señor Salvador Inchauspe, propietario del invento denominado «Mejoras en cierres para envases para contener líquidos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Salvador Inchauspe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cierres para envases para contener líquidos».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
739 — Visto este expediente (7430—P—1925) en el que el Señor Paul Krais, propietario del invento denominado «Procedimiento para la producción de celulosa», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Paul Krais la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la producción de celulosa».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
740 — Visto este expediente (74[illegible]8—P—1925) en el que los señores Espagnol Hermanos, propietarios del invento denominado «Un nuevo muelle de cajas plegables con cierre inviolable», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los señores Espagnol Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo muelle de cajas plegables con cierre inviolable».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.
741 — Visto este expediente ([illegible]—P—1925) en el que la Sociedad Fr. Curtius y Co., propietaria del invento denominado «Procedimiento para la obtención del contenido de cobre de los residuos de las piritas de hierro calcinadas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Fr. Curtius y Co. la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la obtención del contenido de cobre de los residuos de las piritas de hierro calcinadas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

742 — Visto este expediente (7429—P—1925) en el que el Señor Henry Wilson Ingle, propietario del invento denominado «Mejoras en la fabricación de artículos de cristal» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Henry Wilson Ingle, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la fabricación de artículos de cristal».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

743 — Visto este expediente (7426—P—1925) en el que el Señor Antonio M. Barcia, propietario del invento denominado «Nuevo procedimiento para la desfibración de vegetales, especialmente para la elaboración de pasta de papel», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Antonio M. Barcia, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Nuevo procedimiento para la desfibración de vegetales, especialmente para la elaboración de pasta de papel».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

744 — Visto este expediente (5749—P—1925), en el que la Sociedad Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la preparación de alcaminésteres de los ácidos p-aminobenzoicos monosustituídos en el ázoe», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a la Sociedad Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de alcaminésteres de los ácidos p-aminobenzoicos monosustituídos en el ázoe».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

745 — Visto este expediente (5478—P—1925), en el que la Sociedad Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la preparación de combinaciones complejas de oro», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de combinaciones complejas de oro».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

746 — Visto este expediente (5583—P—1925) en el que el Señor Ruric Greegan Roark, propietario del invento denominado «Nueva mezcla insecticida», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar al Señor Ruric Greegan Roark, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nueva mezcla insecticida».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

747 — Visto este expediente (5582—P—1925) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas a tubos de descarga eléctrica», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas a tubos de descarga eléctrica».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

748 — Visto este expediente (7425—P—1925) en el que los señores Alexander Henry Anderson y William Edward Jenkinson, propietarios del invento denominado «Mejoras referentes a cuellos», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los señores Alexander Henry Anderson y William Edward Jenkinson, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras referentes a cuellos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

749 — Visto este expediente (7435—P—1925) en el que la Sociedad Wanderer Werke vorm. Winklhofer y Jaenicke A. G. propietaria del invento denominado «Aparato interruptor de líneas para máquinas de escribir», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Wanderer Werke vorm. Winklhofer y Jaenicke A. G., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Aparato interruptor de líneas para máquinas de escribir».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

750 — Visto este expediente (7434—P—1925) en el que el señor Angel Schiapparello, propietario del invento denominado «Mejoras en cajones especialmente los destinados al transporte de huevos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar al Señor Angel Schiapparello la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cajones especialmente los destinados al transporte de huevos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

751 — Visto este expediente (7433—P—1925) en el que The P. y M. Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en anclajes para rieles», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar a The P. y M. Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en anclajes para rieles».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

752 — Visto este expediente (6331—P—1925) en el que el señor Aicardo Urbe, propietario del invento denominado «Dispositivo tapa-cierre para permitir la limpieza y revisación de las calderas de las máquinas cafeteras Express, sin la intervención del personal técnico y sin desarmarlas formando al contiempo un cierre hermético y seguro», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar al Señor Aicardo Urbe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Dispositivo tapa-cierre para permitir la limpieza y revisación de las calderas de las máquinas cafeteras Express, sin la intervención del personal técnico y sin desarmarlas, formando al contiempo un cierre hermético y seguro».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

753 — Visto este expediente (6219—P—1925) en el que la Sociedad Pointis y Salavin, propietaria del invento denominado «Mejoras en manijas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Sociedad Pointis y Salvin la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en manijas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

754 — Visto este expediente (6218—P—1925) en el que la United States Hat Manchinery Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en el método y aparatos para encoger y fieltradurar artículos de fieltro», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar a la United States Hat Machinery Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en el método y aparatos para encoger y fieltradurar artículos de fieltro».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

755 — Visto este expediente (5967—P—1925) en el que los Señores Crocellá, Ariza y Compañía, propietarios del invento denominado «Aparato mezclador para usos enológicos», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los señores Crocellá, Ariza y Compañía, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Aparato mezclador para usos enológicos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

756 — Visto este expediente (5417—P—1925) en el que el Señor Karl Schnetezer, propietario del invento denominado «Procedimiento y aparato para eliminar y prevenir la formación de incrustaciones en las calderas y similares», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar al Señor Karl Schnetzer, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento y aparato para eliminar y prevenir la formación de incrustaciones en las calderas y similares».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

757 — Visto este expediente (5480—P—1925) en el que la Ajax Rubber Company, Inc., propietaria del invento denominado «Perfeccionamiento en artículos de goma envasados y método para producirlos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, a acordar a la Ajax Rubber Company, Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamiento en artículos de goma envasados y método para producirlos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Leiva y Bono.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

759. — Visto este expediente (3757-G-1925), en el que los Señores Leiva y Bono solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en el Mercado de Abasto; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Leiva y Bono, ubicado en el Mercado de Abasto, incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril del año ppdo., debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1o. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando el uso de la balanza marca «Bizerba»

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

760. — Visto este expediente (6516-M-1925), en el que el representante de la fábrica alemana de balanzas marca «Bizerba», presenta dicha balanza para su examen y atento a que el Especialista en Pesas y Medidas, informa que de la inspección y verificación de la misma, resulta que se ajusta a las Especificaciones y Tolerancias en vigencia,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. — Autorizar el uso de la balanza marca «Bizerba», de fabricación alemana, de tipo semi-automática a péndulo, comprendida en la clase de balanzas de mostrador, en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando una medalla de oro a la Sociedad Rural de Trenque-Lauquen.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

761. — Visto este expediente (7157-S-1925) en el que la Sociedad Rural de Trenque-Lauquen, solicita se le conceda un premio para ser discernido en la Exposición feria de novillos, que celebrará el día 11 del corriente; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acordar a la Sociedad Rural de Trenque-Lauquen, una medalla de oro para ser discernida como premio en la Exposición que celebrará el día 11 del corriente.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Le Bretón

Manteniendo en vigor hasta el 31 de Octubre próximo las franquicias acordadas por las resoluciones del 12 y 26 de Enero último, que permiten extraer ganado de la zona infectada de garrapata, con destino a los frigoríficos Swift de Rosario y Anglo de Campana.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

762. — Vistas las notas presentadas por la Confederación Rural Correntina, Sociedades Rurales de Concordia, La Paz, Goya y Paraná y por varias empresas y particulares, pidiendo prórroga de las franquicias acordadas por resoluciones de fechas 12 y 26 de Enero ppdo., para extraer ganado de la zona infectada de garrapata a sacrificio inmediato y transportado por vía fluvial a los frigoríficos Swift de Rosario y Anglo de Campana; fundándose dichas peticiones en las ventajas obtenidas por los ganaderos en la venta de sus productos por la valorización consiguiente a la concurrencia de nuevos compradores, y

Considerando:

Que los propósitos tenidos en vista por este Ministerio, se han cumplido en cuanto ha quedado demostrada la posibilidad de colocar ventajosamente el ganado criado en el Norte;

Que sin perjuicio de haber contemplado la situación especial en que se encontraban los establecimientos de la zona de referencia, es deber del Gobierno, no descuidar la profiláxis general de la tristeza, combatiendo sistemáticamente el agente productor;

Que las reglamentaciones vigentes de Policía Sanitaria de los Animales, han contemplado la situación de los ganaderos del Norte, al dar determinadas franquicias para los establecimientos que cumplen con un mínimo de exigencias; tendientes a asegurar la lucha permanente contra la garrapata;

Que estas franquicias las obtienen reglamentariamente los ganaderos, poniendo sus establecimientos en la categoría de semi-limpios, que sólo importa la aplicación de baños periódicos mientras haya garrapata — y uno precaucional — también cuando haya garrapata — en el acto de embarcar los animales destinados a sacrificio;

Que en esta condiciones es factible conciliar los intereses económicos de los ganaderos con los de orden sanitario, dando carácter permanente a la posibilidad de extraer ganado de la zona infectada, con el sólo cumplimiento de un mínimum de requisitos;

Que en esta situación puede darse un nuevo plazo para que los ganaderos de la zona infectada pongan sus establecimientos en las condiciones de semi-limpios, al iniciarse el próximo período de clasificaciones, determinado por el Reglamento General, del 1o. de Noviembre al 31 de Mayo de cada año,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. — Manténgase en vigor hasta el 31 de Octubre del año en curso las franquicias acordadas por las resoluciones de fechas 12 y 26 de Enero ppdo., que permiten extraer ganado de la zona infectada de garrapata, por vía fluvial, con destino a los frigoríficos Swift de Rosario y Anglo de Campana, pudiendo cualquier otro establecimiento similar acogerse a las mismas franquicias y dentro del mismo plazo, toda vez que se pongan en las mismas condiciones fijadas por las resoluciones de referencia.

2o. — Las empresas que se acojan a estas franquicias estarán obligadas al establecimiento de balanzas y otros elementos que se consideren indispensables para la mejor aplicación de las mismas, en concordancia con las medidas de orden sanitario.

3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Disponiendo la devolución de la multa de 650 pesos m/n. impuesta al Señor Antonio Leloir.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

763. — Visto este expediente (7757-G-1925), en el que el Señor Antonio Leloir, solicita la devolución del importe de la multa de $ 650 m/n. que, de acuerdo con la Resolución de fecha 8 de Mayo de 1923, le aplicó la Dirección General de Ganadería, por haber comprobado una proporción mayor al 1 o/o de sarnosos en una tropa compuesta de 1.000 capones remitidos por el citado Señor al Frigorífico Swift de La Plata, desde su establecimiento «Quilla-Lauquen» situado en la Estación Santa Elena, F. C. Sud; y

Considerando:

Que posteriormente la Dirección General de Ganadería, ha comprobado que la tropa de referencia era una fracción de la de 3.650 lanares enviada el mismo día del citado establecimiento y con igual destino, englobada en una sola guía;

Que por consiguiente si se hubiera tenido en cuenta el total de la tropa a los efectos del cálculo de porcentaje de animales sarnosos, la proporción quedaría reducida a 0.82 o/o, fracción menor que la fijada para la aplicación de la multa, pues la tropa de 2.650 lanares que restaba sólo contenía cinco animales sarnosos;

Que el fraccionamiento de la tropa hecho después de su llegada al Frigorífico, ha sido la causa que ha motivado el error y el cobro de la multa;

Por estas razones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Devolver al Señor Antonio Leloir, la suma de $ 650 m/n. importe de la multa de referencia.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Le Bretón

Disponiendo la devolución de la multa de pesos 535 m/n. impuesta al Señor Antonio Leloir.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

764. — Visto este expediente (7758-G-1925), en el que el Señor Antonio Leloir, solicita la devolución del importe de la multa de $ 535 m/n. que, de acuerdo con la Resolución de fecha 8 de Mayo de 1923, le aplicó la Dirección General de Ganadería, por haber comprobado una proporción mayor al 1 o/o de sarnosos o sean 15 animales en una tropa compuesta de 600 corderos remitidos por el citado Señor al Frigorífico Swift de La Plata, desde su establecimiento «Arlalejos» situado en la Estación Santa Elena, F. C. Sud; y

Considerando:

Que posteriormente la Dirección General de Ganadería, ha comprobado que la tropa de referencia era una fracción de la de 3.150 lanares enviada el mismo día del citado establecimiento y con igual destino,

Que por consiguiente si se hubiera tenido en cuenta el total de la tropa a los efectos del cálculo de porcentaje de animales sarnosos, la proporción quedaría reducida a 0.83 o/o, fracción menor que la fijada para la aplicación de la multa, pues la tropa de 2.250 lanares que restaba sólo contenía doce animales sarnosos;

Que el fraccionamiento de la tropa hecho después de su llegada al Frigorífico, ha sido la causa que ha motivado el error y el cobro de la multa;

Por estas razones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Devolver al Señor Antonio Leloir, la suma de $ 535 m/n. importe de la multa de referencia.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

765. — Visto este expediente (15861-M-1924), en el que D. Luis F. Acuña, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada el 6 de Agosto de 1920; atento los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 29 de Noviembre último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

766. — Visto este expediente (2011-M-1925), en el que D. Rodolfo Baltrich, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 23 de Junio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el artículo 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración de cateo, principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación, sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero del año 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario, no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera, difiriese el plazo, para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 12 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

767. — Visto este expediente (554-M-1925), en el que el Señor J. M. de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, pueda requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo, no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente, para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 13 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

2o. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

768. — Visto este expediente (6149-A-1925), en el que D. Justo M. Aráuz, apela de de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara abandonada la

solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones por no haber presentado el recurrente dentro del término fijado por el Decreto del 10 de Enero de 1924, el certificado que acredita la propiedad del suelo, y

Considerando:

Que el art. 8º. del Decreto de 10 de Enero de 1924, establece que el interesado tendrá treinta días para gestionar de las oficinas correspondientes los datos referentes al nombre y domicilio del propietario del terreno, dentro de cuyo plazo deberá presentar en la Escribanía de Minas, el certificado con los informes producidos;

Que el mismo artículo dispone que este plazo sólo podrá prorrogarse cuando a juicio de la autoridad minera haya causa justificada, y siempre que la prórroga sea solicitada antes del vencimiento del término;

Que según constancias, el interesado ha demorado la tramitación de este expediente, requiriendo, además, fuera del tiempo establecido se le defiriese el plazo para hacer entrega del certificado de referencia, pues a la fecha en que lo hace han transcurrido ochenta y seis días desde aquélla en que venció el término para entregarlo o solicitar en su defecto una prórroga;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de Febrero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

769. — Visto este expediente (2012-M-1925), en el que D. Guillermo E Leguizamón, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 28 de Junio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero del año 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario, no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera difiriese el plazo para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, si no se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 12 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

770. — Visto este expediente (15828-M-1924), en el que D. Guillermo Lanús, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 7 de Julio de 1924, que aprueba la mensura practicada y otorga a los Señores Eduardo Bosch y Rodolfo Sánchez Terrero, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en el Territorio Nacional del Chubut; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 15369—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 7 de Julio de 1924, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

771. — Visto este expediente (583-M-1925), en el que el Señor J. M. de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 13 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

772. — Visto este expediente (2090-M-1925), en el que los Señores Cristóbal F. Damón y Arone Costa apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó a los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días, no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 23 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber de los recurrentes.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

773. — Visto este expediente (588-M-1925), en el que el Señor Eduardo L. López, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 13 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

774. — Visto este expediente (2086-M-1925), en el que el señor Enrique Piá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 23 de Diciembre último, a que se refiere estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

775. — Visto este expediente (1310-M-1925), en el que el Sr. Bernardo Cormick Jordán, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva, se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

776 — Visto este expediente (567.—M. — 1925:-) en el que el señor Eduardo L. López, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensuras, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 1091 M.— 1924.

El Ministerio de Agricultura,
Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente

2. — Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

777 Visto este expediente (2088. M. 1925) en el que los Sres. Cristóbal F. Damon y Luis H. Lanús apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensuras, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó a los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 1091 M.— 1924.

El Ministerio de Agricultura,
Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Dbre. último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º — Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

778 Visto este expediente (2090 M. 1925) en el que los Sres. Cristóbal F. Damon y Arone Costa apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensuras, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó a los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091-M— 1924

El Ministerio de Agricultura,
Resuelve:

1º— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Dbre. último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º — Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

779.— Visto este expediente (1086— M. — 1925) en el que el Señor Horacio Maldonado, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensuras, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada:

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091- M.— 1924

El Ministerio de Agricultura,
Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º.— Comuníquese, publíquese

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

780. — Visto este expediente 1265 M.- 1925), en el que don Enrique [illegible], solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Marzo último que mantiene la de la Dirección Ge-

neral de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

781.— Visto este expediente (1267—M.-1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

782.— Visto este expediente (1159—M.- 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

783.— Visto este expediente (1158.-M.- 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

784.— Visto este expediente (2067 M.- 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 18 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

785.— Visto este expediente (2068.-M.- 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 18 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539.- F.— 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

786. — Visto este expediente (.078—M.—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 27 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

787. — Visto este expediente (157—M—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Abril último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

788. — Visto este expediente (460—M—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Abril último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

789. — Visto este expediente (155—M—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 13 de Abril último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

790. — Visto este expediente (1722—M—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

791. — Visto este expediente (1724—M—1925) en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

792. — Visto este expediente (13404 M— 1924), en el que don Néstor Chisma, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 30 de Diciembre último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el archivo de estas actuaciones por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

793. — Visto este expediente (13.94 M—1924) en el que don Antonio de Torres, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 30 de Diciembre último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el archivo de estas actuaciones por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

794. — Visto este expediente (15540 F—1924) en el que don Antonio Franciscovich, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

795. — Visto este expediente (15512 F—1924) en el que don Antonio Franciscovich, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haber efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

796. — Visto este expediente (15514 F—1924) en el que don Antonio Franciscovich, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haber efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

797. — Visto este expediente (15541 F—1924) en el que don Antonio Franciscovich, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haber efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

798. — Visto este expediente 11332 M—1924) en el que don Ricardo D. Rezabal, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 17 de Noviembre último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que aprueba la mensura practicada y otorga el permiso de cateo solicitado en el Territorio Nacional del Chubut, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

799. — Visto este expediente (1767—M—1925) en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Marzo último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de una resolución

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

800. — Visto este expediente (1766—M—1925) en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Marzo último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

801. — Visto este expediente (1721—M—1925) en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925

802. — Visto este expediente (1723—M—1925) en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de una resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

803. — Visto este expediente (2031—M—1925) en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 21 de Abril último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539—F—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Apruébase la reforma al Reglamento Interno de la Asociación Cámara Comercial de Patatas.—

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

Exp. C-159-924. — Visto el decreto que antecede, y en uso de las facultades conferidas por el art. 4o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia,—
Resuelve:

1o. Apruébase, en la forma que consta a fojas ciento cincuenta y una (151) la modificación introducida al art. 11 del Reglamento Interno de la Asociación Cámara Comercial de Patatas, por la Asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1924, según testimonio de acta de fs. ciento treinta y cuatro (134) a ciento cincuenta (150).

2o. Publíquese en el Boletín Oficial, anótese, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. Expediente A-3906-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en la calle Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote IX A, de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. — Clarence Bell Drysdale. Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según certificados Nos. 59, que corre agregado al expediente B-3948-922, y el certificado No. 50, agregado al expediente A-3910-922, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D, de la zona San Julián), y 42 de la fracción D de la zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 6.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4968 v27 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer. — Exp. L-1732-1923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923 — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427 ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias **bituminosas en terreno** cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos situadas en el Territorio de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 6, a una distancia de 4.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del mismo lote a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5.000 metres hacia el Este. Es justicia. — Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que **son de** propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee **ninguna** otra solicitud o **concesión de permiso de** cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. **A juicio de** esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, bajo el No. 425 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4782 v15 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale.

— Expediente A-3911-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado, y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 197 ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste coincide con el mojón esquinero Sud-Oeste del lote 3A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial en el certificado No. 51 agregado al expediente A-3913-22 y No. 48 agregado a este expediente, son de propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, Territorio de Santa Cruz. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, cae dentro de los límites de los lotes 2 y 3 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 10.000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale bajo el número 429 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4862 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Antonio de Torres. — Expediente T. 124|1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Antonio de Torres, comerciante, con domicilio en Talcahuano 68 Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos fiscales, no cercados, poblados o labrados, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Entre el Volcán Quironcolo y el Cerro de Mamaturi, al O. M. O. de Santa Rosa de Pastos Grandes, se halla un labor minero abandonado conocido bajo el nombre de "La Cipriana". Este punto que formará el punto céntrico de un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur - Norte por 4000 metros Este - Oeste, tiene con el Cerro Azufre de Pastos Grandes el Azimut 143o 20' más o menos y con la punta del Cerro Mamaturi 277o 35' más o menos. Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia, A. de Torres. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Al Nordeste de Pastos Grandes, Departamento del mismo nombre, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Norte - Sud por 4000 metros y de manera que su centro geométrico se halle situado en el punto de extracción de la muestra del pedimento F. 124|1907 (La Cipriana), dicho punto está determinado por dos visuales dirigidas (desde dicho punto) al Cerro Hamaturi, Norte 82o 14' O. y al Cerro Azufre Sud 37o 42' E. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 22 de 1925. F. Herping; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral; Director General.

e4 julio No. 4807 v16 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Raúl Lázaro Maldonado. Expediente M-3283-922.

Señor Director General de Minas. Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Raúl Lázaro Maldonado, empleado, personería que acredito con el poder que acompaño, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo que deberá ubicarse del modo siguiente: Al Nordeste una poligonal que arrancando de la desembocadura del Arroyo Huaracó, en el Río Barrancas, y siguiendo aguas arriba la margen derecha del Río Barrancas, esté inscripta en dicha margen derecha. La citada poligonal tendrá una longitud total de diez mil metros y sus lados no serán menores de mil metros. El Sudeste una recta que pasa por la desembocadura del arroyo Huaracó, en el Río Barrancas, y es perpendicular al primer lado de la poligonal anterior. Al Noroeste, una recta paralela al límite Sudeste. Finalmente, al Suroeste, una poligonal paralela al límite Nordeste y que encierre con los demás límites una superficie de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se empleará cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Regístrese el poder, fecho, pase a Minas a sus efectos. Tómese nota. — Juan R. Montes de Oca. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo de aproximadamente 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 15, 17 y 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio del Neuquén y entre los siguientes límites: Al Nordeste, una poligonal de diez mil metros de longitud, inscripta en la margen derecha del Río Barrancas, cuyos lados no sean menores de 1000 metros de largo; al Suroeste una poligonal paralela a la anterior; al Sudeste, una recta que pasa por la desembocadura del arroyo Huaracó, en el Río mencionado, y es normal al lado del límite Nordeste que también pasa por dicha desembocadura y al Noroeste una paralela al límite que precede. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Raúl Lázaro Maldonado, bajo el número 1597 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4813 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Pedro Pontays Dufour. Expediente P-1199-921.

Señor Director de Minas, Geología e **Hidrología. — Horacio Maldonado**, por don Pedro Pontays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén; Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado NO coincida con el lado SE. de un cateo que en esta misma fecha solicita Celestino Pontays D. y designa con la letra B. Este pedido lo señalo con la letra C en el croquis que acompaña otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, como agregado al expediente P-314-1921. — A. C. Birabén. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. [illegible]) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo de apro-

ximadamente 1500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Al Noroeste y al Sudeste dos rectas de dirección Norte 49o Este (la segunda de 10.000 metros de longitud), distantes 4000 y 6000 metros Sur 41o Este, respectivamente, de un punto que se encuentra sobre la margen izquierda del río Neuquén, y a 2900 metros al Noroeste del vértice Noreste del lote 16 de la fracción D de la Sección XXX; al Nordeste una recta de dirección Norte 41o Oeste, que parte del extremo Este del límite Sudeste descripto; al Norte, una recta en dirección Este-Oeste, que se encuentra a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Poatays Dufour, bajo el No. 1598 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4813 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3910|922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud - Oeste, está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Sudoeste del lote 2 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián. Sección D.). Es justicia. Clarence Bell Drysdale, Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen - Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 50, son fiscales. La presente zona para cateo quedó ubicada en los planos de esta Oficina, con una superficie de mil hectáreas dentro del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a dos mil metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Sobral. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 453 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4859 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Lutz Witte y Roberto Grenouillet.

Expediente W-1274-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, y Roberto Grenouillet, comerciante, domiciliado el primero en Avenida Riestra No. 6002 y Pueyrredón No. 2459 el segundo, Capital Federal, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza pero si cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 8095 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida, desde allí 2000 metros hacia el O. 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sud para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sud-Norte por 2000 metros Este-Oeste que con su costado Sud se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración, y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, doctor Lutz Witte, R. Grenouillet. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento y Juzgado de Comodoro Rivadavia, en terrenos que según certificado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo.) Sobral; Director General. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Lutz Witte y Roberto Grenouillet bajo el No. 788 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4808 v-16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Juan Koster y Juan Cristian Van Tienhoven y transferida por el segundo todos sus derechos y acciones a favor del señor Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens.

Expediente K-488-1923. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Koster y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciante y domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio 545, ante el Señor Director General se prensentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1600 hectáreas (mil seiscientos hectáreas), situada en los lotes 92 y 93, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F. 1, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrado de cuatro mil (4000) metros de ancho, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sud del lote 93, al Sud por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Sud del límite Norte del lote 92 al Este por el límite Este de los lotes 92 y 93. Es Justicia, J. Koster y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinte de Febrero de mil novecientos, siendo la hora quince y veinte minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según certificados adjuntos son de propiedad de los Sres. Narciso Mundet (lote 92) cuyo domicilio no ha podido ser averiguado y de Virgilio Funes (lote 93) vecino de Colonia Sarmiento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Ofcina, la zona solicitada, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al Señor Narciso Mundet u ocupantes del lote No. 92, Colonia Sarmiento y al Señor Virgilio Funes vecino de la Colonia Sarmiento en su calidad de propietario del lote No. 93. Marzo 31 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Ares, Marzo 31 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Narciso Mundet u ocupantes del lote No. 92, Colonia Sarmiento y al Señor Virgilio Funes vecino de la Colonia Sarmiento en calidad de propietario del lote No. 93. — Fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Fernando Augusto Enrique Weckherin de Marez Oyens y Juan Koster, bajo el No. 783, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 6 julio No. 4817-v-17 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A-3913-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este, está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Este del lote 2A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922 Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos, Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que en parte, según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 51, son fiscales: (mitad Oeste del lote 2) y en parte propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, (mitad Este del lote 2) de acuerdo con el informe de la Administración General de Contribución Territorial. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited. (Fdo).: F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo

15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 434 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4861 v21 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann y transferida a los señores Jorge F. Eteel y Alberto Didden. Expediente M-1729-923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será paralela al límite Norte del lote 7 a una distancia de 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7, el límite Sud será una línea paralela al límite Norte del lote 7, a una distancia de 4.000 metros hacia el Sud, el límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 a una distancia de 5.000 metros hacia el Oeste. Es justicia. — Mallinckrodt y R. Hosmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Descado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la fracción b del lote 7 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites. Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 8.000 metros y a 6.000 metros, respectivamente al Norte del esquinero Sud-este del lote 7 citado. Al Este y al Oeste, los límites homónimos de la citada fracción b. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en **el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el** art. 25 del Código de **Minería. Fíjese** cartel-aviso en **las puertas de la Dirección General. Comuníquese** a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.— Buenos Aires, Junio 25 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden, bajo el No. 460 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4806 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Celestino Poutays D.

Expediente P-1200-1921

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Celestino Poutays, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que su lado NO. coincida con el lado S. E. de un cateo que en esta misma fecha solicita Pedro Poutays Dufour y designa con la letra A. Este pedido lo señalo con la letra B. en el croquis que acompaño. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia, B. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y sei de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que hace referencia, corre agregado al expediente P-484-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches Distrito Minero de Tilhué en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo se ubicó en la siguiente forma: Al N. E. y S. E. dos rectas de dirección N. 49o E. que pasan respectivamente a 2000 y 4000 metros al S. 41oE. de un punto (A) dicho punto se encuentra sobre la márgen izquierda del río Neuquén a 2000 metros al N. O. del vértice N. O. del lote 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio del Neuquén; al N. una recta de dirección E. O. que se encuentra a 1232.20 metros al N. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén; al O. una línea de dirección N. S. que pasa a 9267,80 metros al E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río citado. Al S. O. una recta de dirección S. 41oE. que pasa por el punto (A) El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de distancia del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.) José M. Sobral; Director General. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Celestino Poutays D. bajo el No. 1603 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4810-v-16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Alfredo M. Saubidet Bilbao y Arturo Peralta Ramos.— Expediente S-952-1918.—

Buenos Aires, 20 de Julio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermite. — Los que suscriben: — Alfredo M. Saubidet Bilbao, argentino de 25 años, soltero; y Arturo Peralta Ramos, hacendado, argentino, .. años, casado, constituyendo domicilio legal, calle Santa Fe 2224, ante el señor Director General, respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, vienen a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de 1000 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: El límite Este lo constituirá el límite Oeste del permiso solicitado por los señores Carlos Fernández y Leopoldo Sol; los límites N. y S. serán respectivamente los límites N. y S. del lote 149 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa; al Oeste una línea N. S. que encierre con los límites indicados una superficie de 1000 hectáreas. El terreno está alambrado pero no cultivado: ignoramos el nombre del dueño. Saluda al señor Director muy atentamente, Arturo Peralta Ramos y A. M. Saubidet Bilbao. Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho a la una y diez pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido, El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Julio 26-18. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad del señor Belarmino Menéndez, domiciliado en la calle Fray Cayetano 646, según certificado del Registro de la Propiedad. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte una poligonal de **cuatro lados, formada por los límites** Sud de las pertenencias No. 3 y 4 de la mina La Tehuelche (Exp. S-772-15) límites Sud-Oeste y Oeste de la mina citada y límite Norte del lado 139 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa, Departamento Escalante, Territorio del Chubut; al Este, el límite homónimo del lote 139 citado, al Oeste una recta paralela al límite Este definido que pasa a 2500 metros al Oeste de dicho límite y finalmente, al Sud, una recta paralela al lado Norte del mencionado lote 139, que pasa a 4000 metros hacia el Sud de dicho lote. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar al señor Belarmino Menéndez en su carácter de propietario del terreno. Mayo 27 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Belarmino Menéndez, en su carácter de propietario del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Alfredo M. Saubidet Bilbao y Arturo Peralta Ramos, bajo el No. 792 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4793 v16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Modesto Garaicoechea. — Expediente G. 1353|1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Modesto Garaicoechea, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1541, de profesión comerciante, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados, aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud son de propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidas en venta a don Román Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Váldez, lote número veintidós del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós situado a orillas del Océano Atlántico, que es a su vez el vértice Noroeste del cateo que se solicita, se medirá siguiendo el límite Oeste del referido lote hacia el Sud, dos mil quinientos metros desde el que se cuadrará hacia el Este y se medirá dos mil metros hasta su vértice Sudeste del que se medirá hacia el Norte en una extensión de dos mil quinientos metros hasta llegar al Océano Atlántico determinando en este punto su vértice Nordeste desde el que se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este - Oeste hasta llegar hasta su vértice Noroeste de manera a encerrar entre sus límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia señor Director, Modesto Garaicoechea. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mica en el Territorio Nacional del Chubut (Dto. Biedma) en terrenos concedidos en venta a Román Solé (Hoy sucesión: Garaicoechea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la parte Este del lote 22 de la Península Váldez del Territorio del Chubut, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud las poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y en el Golfo de San José, respectivamente, al Oeste el lado homónimo de la propiedad que figura en los planos de la Dirección General de Tierras a nombre de don Román Solé y al Este una recta paralela al límite anterior que se encuentra a 2150 metros al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y

las publicaciones. Marzo 13 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas.- Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Modesto Garaicoechea, bajo el No. 781 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 8 julio No. 4842 v20 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los Señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg.

Expediente: D-3948-1922

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el Sr. Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 9 A. de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Señor Borthron Gregg R. para que registre su firma pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 5000 metros al S. de un punto situado a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral; Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg bajo el No. 439 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 10 julio No. 4869-v-21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3912|1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia, Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A. 3911|22, es de propiedad de la Sociedad Anónima "The Bai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona de cateo de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A. de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D.) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 14000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, 1o.: Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.: Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 430 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4860 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3943-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas, cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son de propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farmin Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (Zona de San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice SO. se encuentre a 12.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la Zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 437 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4866 v21 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores G. A. Mallinckrodt y R. Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden. — Expediente M-1728-923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyos dueños no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será una paralela al límite Sud del lote 6 a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 6, a una distancia de 2.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del mismo lote, a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. Mallinckrodt. — R. Hosmann. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steck y Alberto Didden, bajo el No. 450 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 julio No. 4896 v22 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3935-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Sud-Este del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, agregados a los expedientes A-3913-22 y B-3922-22, respectivamente, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII y 42 de la fracción D de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 4 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Firmado: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el número 442 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4863 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3936-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar expolraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Carrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aiken Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 14.000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Farmin Company Limited en su calidad de propietaria del suelo. F. Herpig Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 441 de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4864 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3942-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General del Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 31 y 42 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el número 436 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4865 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Richard Josupeit. — Expediente K-3047-1922.—

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y por don Richard Josupeit. minero, en virtud de poderes registrados bajo los número 254 y 302, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado, a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo. — Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Nor-Este del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones del Chubut y Santa Cruz, diez mil (10.000) metros al Oeste; desde allí se mide dos mil (2000) metros al Sud. El punto así encontrado, es el esquinero Nor-Este del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcará en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejando Lastra, (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia General Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a 2000 metros al S. del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Richard Josupeit, bajo el No. 418 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4803 v 16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3945-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por

dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste, coincide con el mojón esquinero Sudeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1922. — Previa citación al señor Borthron Gregg Robert para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras agregado al expediente A-3913-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 8.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 42 de la fracción D de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su carácter de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 438 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c10 julio No. 4867 v21 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los señores Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Yraola, por éstos al señor Eduardo Bidau y a su vez por este último, al señor Garlos Gustavo Linck. — Expediente B-204-21.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 459, Capital, y J. Denis Tisdall, de profesión comerciante, domiciliado en Florida 183, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil trescientos treinta y tres metros de largo en dirección Norte Sud por tres mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este, coincide con el esquinero Nor-Este de lote N. (146) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa. Es justicia, J. D. Tisdall y J. Bautista Blaya. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Pedro Salso, domiciliado en Comodoro Rivadavia. La presente zona de cateo, de aproximadamente 375 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, del siguiente modo: Al Norte, una recta que coincide con el límite Norte del lote 146 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut; al Oeste una recta paralela al límite Este del lote citado que pasa a 3000 metros hacia el Oeste de este último; al Sud una recta paralela al límite Norte del mismo lote que pasa a 3333 metros hacia el Sud de este último; al Este una recta que coincide con el homónimo de dicho lote 146 y al Nor-Este, por dos rectas, siendo una de ellas de 2500 metros de largo, de dirección paralela al límite Este del lote 146 y pasa de este último a 2500 metros hacia el Oeste, medidos sobre el límite Norte del mismo lote y la otra de dirección normal a la anterior pasando por su extremidad Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o) Notificar al señor Pedro Salso, en su carácter de propietario del terreno. Junio 2 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Pedro Salso, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. Fdo.: José M. Sobral, Director General.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los Sres. Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Yraola, por éstos al Señor Eduardo Bidau y a su vez por este último al Señor Carlos Gustavo Linck, bajo el No. 793 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4305-v-16 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén presentada por don Pedro Poutays Dufour. — Expediente P. 1197|921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales, que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo en diez mil metros de largo, por dos mil de ancho, tal que su vértice Oeste coincida con un punto sobre el río Neuquén, distante dos mil metros al N. O. del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 y que su lado N. O. corte la línea común a los 14 y 15 a los 2600 metros medidos del esquinero común a los cuatro lotes citados. Para mayor claridad de la ubicación acompaño un croquis donde marco la zona pedida con la letra A. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia corre agregado al expediente P. 514|921. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste una recta de dirección Norte 49o Este que pasa por un punto A; dicho punto A se halla en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste definido que pasa a dos mil metros hacia el Sudeste de dicho límite; al Este una recta de dirección Norte - Sud qué se encuentra situada a 8000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén y al Sudoeste una recta de rumbo Sud 41o Este que parte del punto A. La zona así definida tiene una superficie de 1740 hectáreas, aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 20 de 1925. F. Herping. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires. 4 de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1604 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4811 v16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo). — Expediente K-3066-1922.—

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado, a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1000 Hs.), situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Nor-Este del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones del Chubut y Santa Cruz, diez mil metros (10.000 metros) al Oeste. El punto así encontrado es el esquinero Nor-Este del rectángulo que se solicita, de dos mil metros (2000 metros) en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós a las once horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia General Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. E. coincida con el esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig. — Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. ,(Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el No. 417 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4304 v16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3946-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincide con el mojón

esquinero Sudoeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Dirección General de Tierras, agregado al expediente A-3910-22 son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 42 de la fracción D de la zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. coincida con el esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente zona de cateo. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 440 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4868 v21 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3931-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, coincide con el mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. E. G. L. Berry. Guillermo Slee. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. E. Berry para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial, de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, e informe del Registro de la Propiedad de la Capital, de fecha 3 de Abril ppdo., agregado al expediente B-3917-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Aike Sheep Farming Company Ltd.", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 8 y 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián), del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 1.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited" en su calidad de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 444 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4969 v27 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 15 de Julio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	5.—
" subscripción	22.—
" marcas	276.—
" avisos varios	654.—
" adicional	43.—
	1.001.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.
Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

A LOS ASEGURADOS EN LA SOCIEDAD ANONIMA "LA ALEMANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA EN LUBECK".

Exp. A. 21 - 925. — Se hace saber que se ha derogado el decreto que autorizó a la Sociedad "La Alemana, Compañía de Seguros sobre la vida en Lubeck", para establecer en esta República, agencia o sucursal de sus operaciones, con arreglo al decreto de fecha 3 del corriente mes y año, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1o. Derógase el decreto de 12 de Febrero de 1900 por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la Sociedad Anónima constituída en Alemania, "La Alemana, Compañía de Seguros sobre la vida en Lubeck" (Deutsche Lebensversicherungs - Gesellschaft in Lübeck).

"Art. 2o. El depósito de garantía constituído por esta Sociedad en la Caja de Conversión no podrá ser retirado hasta tanto la Inspección General de Justicia considere resuelta la situación de los asegurados disconformes con la liquidación. La Sociedad deberá presentar en dicha Inspección su balance al 30 de Junio de 1925, a cuyos resultados se subordinarán los derechos y beneficios reconocidos por el convenio de fs. ciento uno (101) a ciento cuatro (104).

"Art. 3o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a los efectos indicados en el último párrafo del precedente dictamen. (firmado): ALVEAR. Antonio Sagarna".

e8 julio s|pp. v20 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de nueve vocales, para el período 1925-1927, en reemplazo de los señores Ernesto Escobar Bavio, Juan A. Bonnin, Lorenzo Fernández Duque, Carlos R. Echeverry, John W. Danser, Adolfo Lanús, Juan Hohmann, Juan Torrendell y Ernesto Villers.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, para el período 1925-1926, en reemplazo de los señores Juan Martín, Pedro L. Balza, Ramón Puig, Alfredo F. Calisto y Guillermo S. García.

4o. Elección del Tribunal de Honor, para el período 1925-1928, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu, Adolfo Calvete y Angel Sojo.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si los socios que han sido suspendidos en sus prerrogativas de tal, por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1917, deben pagar cuota de ingreso a su reincorporación a la sociedad.

6o. La C. D. somete a consideración de la Asamblea, el proyecto presentado a su estudio, y en virtud del cual se deja sin efecto la resolución adoptada con fecha 22 de Diciembre de 1917, suspendiendo en su carácter de asociados a un grupo de colegas que pertenecían al diario "La Unión", por los motivos que son de pública notoriedad.

7o. La C. D. pide autorización a la Asamblea para depurar el registro de asociados, a fin de eliminar a los que no sean periodistas en actividad o no hayan ejercido la profesión durante quince años consecutivos. (De acuerdo con los arts. 16, inciso 1o. y 18).

8o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Tito L. Arata, Presidente. — Ernesto Escobar Bavio, Secretario.

E. 16 julio No. 4967-v-25 julio.

ASOCIACION EMPRESARIOS DE PINTURA

Corrientes 951 (3er. piso) — Unión Telefónica 38, Mayo 4156.

Buenos Aires, Julio de 1925

Distinguido Consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el miércoles 29 del corriente mes a las 16 horas tendrá lugar en nuestro local social la Asamblea Ordinaria reglamentaria (art. 16 de nuestros Estatutos) que deliberará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Estado General de Cuentas desde el 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

2o. Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas del próximo ejercicio.

3o. Designar dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

4o. Asuntos varios que los señores socios encuentren conveniente someter a la Asamblea.

5o. Elección de cinco miembros titulares y seis suplentes para integrar la C. D. y proclamación de los mismos.

Saluda a Vd. atentamente. — Francisco Caballé, Presidente.

NOTAS: Los cinco miembros Titulares que cesan en su mandato son los Señores Angel Mafferetti, Francisco Brioschi, Francisco Valloni, Alfonso Castellá y Juan B. Petralli.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán deliberar con la tercera parte del número total de asociados titulares; no concurriendo este número, después de media hora de espera, se celebrará Asamblea con el número de Asociados que estuvieran presentes y será válida toda resolución que se adopte por mayoría de votos. (Artículo 19 de nuestros Estatutos). La fecha de esta Asamblea es impostergable.

E. 16 julio No. 4970-v-17 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

PATRIA E LAVORO

Asociación Filantrópica Italiana
Chile No. 1567

Convócase a los socios, en primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 21 de Julio de 1925 a las 20 y 30 horas, en su local calle Chile No. 1567.

ORDEN DEL DIA:

1o) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2o) Rendición de cuentas del primero y segundo trimestre.

3o) Relación de la Presidencia. — El Secretario.

E. 16 julio No. 4974-v-21 julio.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "FRATELLANZA ARTIGIANA"

Asamblea General Ordinaria — 2o. Trimestre 1925 — 1a. Convocatoria

El H. C. Directivo que me honro en presidir, invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del segundo trimestre 1925, el día 18 del corriente a las 20 horas, en nuestro local Ruiz Díaz 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance del 2o. trimestre 1925.

2o. Nombramiento de siete consejeros, cinco suplentes y revisador de cuentas.

3o. Asunto Piano.

4o. Consideración del plano-proyecto para las obras de restauración del edificio social, y en caso de aprobación, acordar la autorización respectiva para solicitar presupuestos y gestionar el préstamo del Banco Hipotecario Nacional y constituir oportunamente la obligación hipotecaria a favor del mismo.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6o. Varios. — José Malandra, presidente; Pascual Gómez, secretario.

e16 julio No. 4963 v16 julio

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Se convoca a los socios a la Asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2o. Relación administrativa.

3o. Autorización para la refacción palco-escénico y construcción aulas escolares.

4o. Autorizar a la Presidencia a gastar la suma de $ 22.000 moneda nacional, en la refacción y construcción arriba indicada.

5o. Rendición de cuentas.

6o. Elección de ocho Consejeros suplentes.

7o. Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Gerente.

e16 julio No. 4966 v24 julio

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA

Por la presente publicación se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el sábado 25 del corriente, a las 20 horas, en su local social, calle Rodríguez Peña 254, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero, tres Consejeros y dos suplentes.

2o. Designación de dos personas para firmar el Acta de la Asamblea.

3o. Elegir la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Eventuales.

Nota: La Asamblea se abrirá exactamente una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes. — Por la Sociedad Suiza de Beneficencia: E. Spiess Moreau, Presidente.

Miembros salientes y reelegibles: Vicepresidente, señor Carlos Grüncisen; Prosecretario, señor Antonio Hiroz; Vicetesorero, señor Ernesto Roth; Consejeros, señores Luis Aguet, E. Eichmann y Federico Kaiser; Suplentes, señores Guillermo Fürnkorn y Juan Kamm.

E. 16 julio No. 4962 v16 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 35o. ejercicio de la compañía (1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Aterrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio Villamil y doctor don Miguel Jaunarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en substitución de los señores don Vicente Caride Llames y don Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 957 v3 agosto

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Belloeq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

SOCIEDAD "UNION DE LA BOCA"

Calle Olavarría 636

Distinguido consocio:

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto social, se le invita a la reunión de Asamblea General Ordinaria del primer semestre del año 1925, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el miércoles 22 de Julio a las 20 horas, debiendo tratarse en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, sobre el mismo.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Debiendo todos los asociados enterarse de la marcha administrativa de la Sociedad, se espera que no faltará a la Asamblea a realizarse.

Saluda a usted atentamente. — Sebastián Cichero, Presidente. — Andrés Matteucci, Secretario.

Nota: No habiendo quórum a la hora indicada, se reunirá la Asamblea a las 21 horas del mismo día con cualquier número de socios presentes.

E. 16 julio No. 4960 v18 julio

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "HELVECIA"

Por la presente publicación se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, prescripta por nuestros Estatutos, la cual tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, 2o. piso, el martes 28 del corriente, a las 17.30 horas, previniéndose que la sesión se abrirá una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes, es decir, a las 18.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero, del Vicebibliotecario, de dos Consejeros y un suplente.

2o. Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3o. Propuestas individuales. — Por la Comisión Directiva: Ernesto A. Leuch, Presidente. — Tomás Crivelli, Secretario.

Miembros salientes y reelegibles: Vicepresidente, señor Clemente Winkler; Prosecretario, señor Fern. Druhlón; Protesorero, señor Herman Bühler; Vicebibliotecario, señor Erwin Baumgartner; Consejeros, señores Carlos Peter y T. Wullschleger; suplente, señor Antonio Hiroz.

E. 16 julio No. 4961 v16 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 65[illegible], para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1012, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA

Se cita a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 del corriente a las 16 horas, en su sede social, Río Bamba 371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de la C. D.

Lectura y aprobación del balance cerrado el 30 de Junio ppdo.

Elección de los socios activos que deben reemplazar a los siguientes miembros de la C. D. que han dejado de pertenecer a la Asociación: Doctor Arturo R. Frutos, Augusto Da Rocha, Primo A. Clerici, Miguel F. Echegaray, Enrique Darmet Kellerman y Julio A. Aguirre.

Elección de tres vocales suplentes.

Designación de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 julio No. 4923 v22 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 13 julio No. 4915-v-31 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2. Lectura del dictámen del Síndico.

3. Distribución de utilidades.

4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.

5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea Ordinaria. — Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en su Estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación de Criadores, a efectuar Asamblea Ordinaria, para el miércoles 15 del corriente, a las 18 horas, en su local Tucumán 560, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.

2o. Proceder a la elección de tres Vocales titulares en reemplazo de los salientes señores doctor Crescencio A. Orcoyen, doctor Joaquín J. Vedoya y señor Carlos Luro.

3o. Designar dos socios, para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta.

La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los asociados. — El Secretario.

e11 julio No. 4899 v15 julio.

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.

2. Elección de dos Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 22 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v28 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio

E. 13 julio No. [illegible] v30 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiodi y David Gianelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — Ernesto Majorel, Secretario Interino.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

Fundada en el año 1922 — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 136 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respecto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LTDA.

Oficina Expedición al Interior — Correo Central

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos y a la resolución de la C. D. se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del actual a las 14 y 30 horas en el local de Carteros de la Oficina Central de Clasificación, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

3o. Reforma de Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1925-1926.

6o. Asuntos varios.

NOTA: La Asamblea se verificará con la asistencia de los que se presentaren.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — A. Ibarboure, Presidente.

E. 11 julio No. 4883-v-18 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v-28 julio

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados: "Marconis Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

STANDARD OIL COMPANY, S. A. ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un Director titular.
2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio. — El Directorio.

e11 julio No. 4905 v24 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores asociados para concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a la hora 15 en el local del Centro Naval. Florida esquina Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1924-25 y presupuesto para el Ejercicio 1925-26.

2o. Autorizar a invertir hasta la suma de $ 350.000 en la adquisición del edificio social en la forma y modo más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3o. Lectura, discusión y aprobación del Estatuto reformado.

4o Elección de cinco Directores Titulares para reemplazar a los Sres. General de Brigada D. Elías C. Alvarez; Coronel D. Ernesto Nazarre; Capitán de Fragata D. Guillermo Brown; Teniente Coronel D. Felipe Perlasca y Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacón, que terminan su mandato y diez Directores Suplentes.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Capital Federal, Julio 7 de 1925. — Juan P. Manzano. Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 8 julio No. 4832-v-25 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 56 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 8 julio No. 4836-v-5 agosto.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.—Bs. As.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la quinta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 18 de Julio, a las 11 horas en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weigel, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — El Directorio.

e1 julio No. 4746 v18 julio.

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934v-30 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 20 de Julio de 1925, a las 15 horas en el local, hotel Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital en un veinticinco por ciento propuesta por el Directorio.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 2 julio No. 4765-v-20 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN"

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 132, a cobrar un dividendo de $ 5 oro por acción.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e11 julio No. 4909 v16 julio

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Baccaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio.

CLUB DE REGATAS AMERICA

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local Tacuarí 253, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Acta asamblea anterior. Aprobación memoria y balance 5o. ejercicio. Ampliación local. Moción aprobada asamblea anterior contribuciones extraordinarias. Autorización venta local desarmado. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Designación de dos socios para que firmen el acta.

e15 julio No. 4959 v16 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 1083, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar Rudd, Presidente.

E. 13 julio No. 4913-v-28 julio.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)
Sarmiento 299. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Caselli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1925 a las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 18 de Agosto inclusive.

e4 julio No. 4796 v22 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Julio de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3o. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — El Directorio.

E. 3 julio No. 4777 v-21 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
138 RECONQUISTA 146
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y del informe del Síndico.

2o. Elección de tres señores directores, confirmación de uno que sustituyó a un Director saliente; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.
Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Julio de 1925, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de los honorarios de los síndicos.

4o. Renovación total del Directorio, conforme al art. 12 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 23 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.— El Directorio.

E. 6 julio No. 4815 v23 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933-v-30 julio.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
FLORIDA 316. — BUENOS AIRES

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 15, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance.

2o. Distribución y destino de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166 y Vieytes 1914, sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 2o. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico, respecto a esos estados.

Segundo. — Determinar la retribución que corresponde al Directorio, Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso j) y 35 de los Estatutos.

Tercero. — Designación de dos Directores suplentes que ejercerán su mandato por un año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.

Cuarto. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, conforme al artículo 33 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realizará esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Directorio.

e26 junio No. 4698 v20 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FERRO CARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1925, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Para deliberar sobre la derogación parcial del artículo 37 de los Estatutos y disolución de la Sociedad.

2o. Para resolver la forma de la liquidación, plazo y nombramiento de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 4742 v20 julio

"SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Julio de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento No. 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del Informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4821 v23 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 24 de Julio de 1925, a las 18, en el local de la calle San Martín 66, (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con los arts. 10 y 12 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

e25 junio No. 4679 v17 julio

S. A. GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1925.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

S. A. "LA ARGENTINA" (DIARIO)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 38 de los Estatutos sociales y a la resolución del Directorio del 23 del cte., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de presidente, vicepresidente y un vocal del Directorio.

2o. Consideración de la actuación en la Sociedad de los Directores don Lucio Cherny y Dr. Italo Caeisi.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los Estatutos sociales: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Presidente.

e27 junio No. 4707 v21 julio

Cía. MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por el actual Directorio, sobre la base del balance que habrá de levantarse al 30 de Junio de 1925;

2o. Designación de dos Directores para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia si concurriese, procedan a labrar y suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e30 junio No. 4736 v21 julio.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4827 v28 julio.

CLUB ARGENTINO DE MEDICOS

Florida 528

Buenos Aires, Julio de 1925.

UNICA CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Vd., que el día 15 del corriente, según lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos de este Club, se celebrará en su local social Florida 528 a las 21 y 30 horas, la Asamblea General Ordinaria de Socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1924-1925.

3o. Nombramiento por el término de tres años, según lo dispuesto por el art. 27, de un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Activo y dos Vocales Suplentes, cuyos cargos están vacantes.

4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio según lo dispuesto por el art. 25.

5o. Designar según el art. 24 tres socios de los presentes para que redacten, aprueben y firmen el Acta en unión del Presidente y Secretario, en nombre de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd., muy atentamente. — Bartolomé Castañeda, Presidente Provisional. — Alejandro Astraldi, Secretario.

Importante. — Recordamos al señor consocio que la Asamblea será hábil para deliberar y decidir en la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios y que la segunda convocatoria tendrá lugar el mismo día, pero una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establecido en el art. 19 de los Estatutos.

E. 13 julio No. 4910-v-15 julio.

SOCIEDAD ANONIMA RIVAS Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Julio de 1925, a las 18 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, con Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Fijación de honorarios del Síndico.

3o. Renovación del Directorio.

4o. Designación del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

e1 julio No. 4747 v18 julio.

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Proasi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

e15 julio No. 4954 v30 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Remuneración de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4873 v27 julio

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período: 1o. de Julio de 1925-30 de Junio de 1926.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Lorenzo Amaya, Subsecretario.

E. 10 julio No. 4876 v21 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de este Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, en el local Viamonte 550, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v 27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio.

TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 761, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Paracas 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone.

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Beraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Damonte, que renunció; de dos Directores suplente y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4880 v27 julio

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665, Buenos AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 25 de Julio de 1925, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA.

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 15o. ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 8 julio No. 4839 v25 julio

SOCIEDAD DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ y Cie. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social, Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores titulares.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

E. 8 julio No. 4843 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA.

(En Liquidación)

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 296, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 julio No. 4847 v29 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1284

Banco Anglo Sud Americano Ltd.

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ LONDRE

Reconquista 78 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£	10000000 —
Capital subscripto	»	8733400 —
Capital realizado	»	4366700 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina 18125000 — $ m/n

Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	82073 46	11897553 59
Depositados en otros Bancos		1560755 80
Clearing		15642879 79
Descuentos y efectos a cobrar	3317499 25	22552437 17
Adelantos	10100 97	61611959 05
Deudores en gestión	1239 68	8539117 92
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		12759586 17
Corresponsales en la República		882753 02
Sucursales en el extranjero		10114571 10
Corresponsales en el extranjero		4518635 58
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		895060 84
Inmuebles		2526279 79
Títulos en cartera		5613599 27
Valores diversos		
Muebles y útiles		173489 90
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios etcétera. (x		955855 33
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		4243168 47
Metalización	25130 01	7789950 64
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de acciones en garantía:		
Directorio		
Depósitos de títulos en custodia	11890162 50	66800871 12
Depósitos de valores recibidos en caución	1619425 —	21801252 81
Emisión de cartas de crédito		6612077 84
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	110249 41	25602582 86
Documentos en garantía		798500 28
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		47529687 21
	17055880 28	340167425 50

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		10346127 16
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5335 06	89162686 75
Depósitos a plazo	5199 58	31597345 40
Depósitos en caja de ahorros	19830 48	28327744 29
Depósitos diversos		3308993 98
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		13887607 32
Sucursales en la República		1482054 46
Corresponsales en la República		928345 47
Sucursales en el extranjero		3025416 12
Corresponsales en el extranjero		4155033 07
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1934250 39
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		50755 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		2566158 97
Metalización	3405578 28	57118 66
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía:		
Directorio	—	—
Depositantes de títulos en custodia	11890162 50	66800871 12
» de títulos en garantía	1619425	21801252 81
Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito		6612077 84
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	110249 41	25602582 86
Documentos en garantía		798500 28
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		47529687 21
	17055880 28	340167425 50

x.) Nota:—Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:

Deudores en gestión
Inmuebles
Títulos en carteras
Adelantos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925

A. McKerrow, gerente.—F. W. Johnson, contador interino

Buenos Aires, Junio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jul. N 4965 v-16 jul.

1052

"Palanthome" La Casa Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas: Calle Alsina 1382 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 5 de Abril de 1923

Capital autorizado	$ m/n	1500000 —
» suscripto	» »	385000 —
» realizado	» »	337600 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la H. Asamblea celebrada el 11/4/25

DEBE		$ m/n
Acciones emitidas	$ 385000 —	
» a emitir	» 1115000 —	1500000 —
Accionistas		47400 —
Banco Italo-Sudamericano (P. F.)		101262 —
Caja		250 53
Deudores varios		4845 20
Patente sistema «Palanthome»		150000 —
Materiales		5460 45
Máquinas y herramientas		46504 39
Instalaciones		20843 24
Muebles y útiles		811 —
Lubrificantes		207 25
Mario Palanti		3722 91
Bloques manufacturados		1952 51
Casita «Palanthome»		5187 72
Acciones del Directorio		45000 —
Fábrica de mosaicos		64047 28
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio 1923	$ 21521 54	
Saldo del ejercicio actual	» 9152 23	30673 77
		2027668 80
HABER		
Capital autorizado		1500000 —
Capital subscripto		385000 —
Banco Italo-Sudamericano (C. C)		5992 49
Mario Palanti, su crédito en acciones liberadas		75000 —
Cuentas corrientes		16111 16
Depósito Ley 11.289 (aportes)		564 65
Depositantes de acciones		45000 —
		2027668 30

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924.

Eliseo V. Segura, presidente.—David Costaguta, tesorero.—Manuel Slafer, contador.—F. Cermesoni, síndico.

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Bloques manufacturados	17308 29
	17308 29
HABER	
Intereses y descuentos	6677 39
Fábrica de mosaicos	1478 67
Pérdidas sufridas en el ejercicio 31/12/1924	9152 23
	17308 29

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Eliseo V. Segura, presidente.—David Costaguta, tesorero.—Manuel Slafer, contador.—Fernando Cermesoni, síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 16 jul. Nº 4977 v 16 jul.

1336

Banco Francés del Río de la Plata

Sociedad Anónima

157 RECONQUISTA — BUENOS AIRES

(Re)conocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fecha 6 de Diciembre de 1886

Capital autorizado	$ o/s	20000000 —
„ subscripto	„ »	14000000 —
„ realizado	„ »	14000000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ c/s.	$ c/l.
(A)cionistas		
Caja:		
efectivo ... 155585 65 — 3269782 84		
(De)p. en otros Bancos ... — — 4811483 28		
(Cl)earing ... — — 3230.06 75	155585 65	11811922 87
(D)escuentos y efectos a cobrar	848034 18	36428786 40
(A)delantos	510 74	26619672 62
(De)udores en gestión	14 —	1826400 10
» hipotecarios		708039 94
(Su)cursales en la República		1039025 88
(Co)rresponsales en la República		
(Su)cursales en el extranjero		
(Co)rresponsales en el extranjero		8737648 39
(Le)tras a recibir		
(Op)eraciones en suspenso		
(In)muebles	3122177 71	712960 40
(Tít)ulos en cartera	1106068 50	5098891 13
(Va)lores diversos		
(Mu)ebles y útiles		3.721 93
(Ca)rtas de crédito		
(Ga)stos de iniciación		
(Ga)nancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		1679896 72
(Di)videndo provisorio		1122994 66
(Va)rias cuentas	1005 23	2168366 01
(Ca)pitalización	11218878 70	
	15952274 71	97488817 05
Cuentas de Orden:		
(De)pósito de acciones en garantía (Directorio)	55000 —	
» » títulos en custodia	34149657 14	53803290 91
» » valores recibidos en caución	3455968 47	7108681 —
(Em)isión de cartas de crédito		4069083 06
(Do)cumentos a cobrar por cuenta de terceros	1495087 76	4409121 51
(Do)cumentos en garantía	113789 64	5188440 08
(Pr)éstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
(Va)rias cuentas de orden	96000 —	15412031 24
	55317777 72	187472444 88

PASIVO	$ c/s.	$ c/l.
(Ca)pital suscripto	14000000 —	
(Fo)ndo de reserva estatutario	1775542 52	
(Fo)ndos de reservas facultativas		
(Fo)ndo de jubilac. y auxil. para empleados		
(De)pósitos en cuenta corriente y a la vista	1845 09	21994523 99
» a plazo		16395183 82
» en caja de ahorros	28050 06	13082468 43
» diversos		6686821 96
(Re)descuentos		
(Le)tras y obligaciones en circulación		
(S)ucursales en la República		2980349 47
(Co)rresponsales en la República		
(S)ucursales en el extranjero		
(Co)rresponsales en el extranjero		2385356 82
(Ga)nancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos. 50537 61 — 3677937 56; Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ... 1005 23 — 507165 75; Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo . — —	51342 84	4185103 31
(Di)videndos a pagar		114923 94
(Va)rias cuentas	35494 20	2502620 99
(Ca)pitalización		25497451 59
(Ob)ligaciones a pagar		664607 73
	15952274 71	97488817 05
Cuentas de orden:		
(De)positantes de acciones en garantía (Directorio)	55000 —	
(De)positantes de títulos en custodia	34149657 14	53803290 91
» » » » garantía	3455968 47	7108661 —
(S)ucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		4059083 06
(Do)cumentos a cobrar por cuenta de terceros	1495087 76	4402121 54
(Do)cumentos en garantía	113789 64	5188440 08
(Cré)ditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
(Va)rias cuentas de orden	96000 —	15412031 24
	55317777 72	187472444 8

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925

G. Fourvel-Rigolleau, presidente. — R. Tobler, gerente. — A. S. Lagalaye, contador. — Héctor C. Berger, síndico

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jul. N. 4358 v-16 jul.

1358

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito N°. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado	$	4.000.000 —
» subscripto	»	4.000.000 —
» realizado	»	3.965.950 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1372941 17	
Materiales, maquinarias y herramientas	92427 87	
Muebles y útiles	11105 74	
Vía permanente	2695230 79	
Cable alimentador	493365 33	
Línea aérea	321322 46	
Tren rodante	1297586 51	
Puente Riachuelo	370940 98	
Materiales de repuestos	228905 57	6833846 42
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica		580 30
Activo disponible:		
Caja	11492 61	
Bancos	154 77	11647 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	50128 07	
» Hipotecarios	15000 —	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)	4000 —	103178 07
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cables y línea aérea)		30186 64
Activo nominal:		
Concesión		173200 —
Pérdidas:		
Intereses Bancarios		19606 24
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia	35000 —	
» » » c/acciones en depósito	400 —	
» » » c/títulos al canje	18800 —	54200 —
		7276595 05

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible..		
Capital subscripto	4000000 —	
Reserva legal (Fondo de reserva y previsión)	137173 05	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	200000 —	
Fondo de seguros y accidentes Ley 9688	38198 93	
Amortización (de obligaciones de capital)	811597 59	5186969 57
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	467389 94	
Debentures (Obligaciones de capital)	316603 65	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	431630 83	
Contrato construcción e instalación de la Usina	468580 99	1684205 41
Pasivo transitorio:		
Servicio debentures (pendiente de liquidación)	88000 —	
Dividendos impagos	16112 94	
Garantía de uniformes	9790 20	113903 14
Ganancias:		
Saldo anterior	95992 97	
Terreno Temperley	1601 57	
Explotación	139489 38	
Intereses de obligaciones	33 21	237116 93
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	18800 —	54200 —
		7276895 05

Carlos Agoste, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. —

Santiago Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 27 Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jul. N. 4976 v-16 jul.

0658

Compañía de Tierras y Colonización Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA.

Calle Alsina N.° 1332 — Buenos Aires

autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 5 de Marzo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones a emitir	500000 —	
Campo Villa Corina	1597000 —	
Caja y Bancos	23783 17	
Ganancias y pérdidas	95791 88	
Capital autorizado		1000000 —
Letras a pagar		940000 —
Acreedores varios		276575 65
	2216575 65	2216575 65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

David Costaguta, presidente.—Melchor Aguado, contador.—Vo. B.o: Ricardo F. Costaguta, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n
Gastos generales	30931 56	
Gastos de constitución o fundación	22397 10	
Sueldos	7720 —	
Intereses	80109 04	
Arrendamientos		44865 82
Varios		500 —
Pérdida total del Ejercicio		95791 88
	141157 70	141157 70

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

David Costaguta, presidente.—Melchor Aguado, contador.—Vo Bo: Ricardo F. Costaguta síndico.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 5.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jul. N. 4968 v-16 jul.

0801

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio, calle Florida N.° 833 — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado .... £ 3.000.000 — Este.
» subscripto .... » 3.000.000 — »
» realizado .... » 1.250.000 — »
» asignado a esta Agencia: ninguno

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. Trimestre)

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz	2713 32	Casa Matriz	31161 25
Caja de Conversión (cta. de tít. en depósito)	340909 09	» » (cta. tít. en depósito)	340909 09
Caja	1923 21	Reservas	
Banco Británico	16017 19	Siniestros pendientes	
Propiedades inmuebles		Diversos acreedores	6023 27
Títulos de renta y valores varios		Cuentas de orden	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores	16531 80		
Gastos de organización			
Cuentas de orden			
	378093 61		378093 61

Detalle de las cuentas de explotación
(1er. Trimestre)
correspondiente al trimestre terminado el 31 de Marzo de 1925.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	1709 36	8279 44
Gastos generales	556 67	9749 84
Siniestros		1443 46
Reaseguros locales pasivos		645 20
Saldo	2798 95	4664 49
	4864 98	24782 43
HABER		
Primas	4748 16	24001 64
Patentes y sellos	116 82	651 75
Comisiones sobre reaseguros locales		129 04
	4864 98	24782 43

Buenos Aires 14 de Abril de 1925
p.p. The Prudential Assurance Co., Ltd.
p.p. Soc. Anón. Thompson Muebles Ltda.
J. L. Tiddy, agentes generales
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 5 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 16 jul. N. 4972 v-16 jul.

1270

Estancia La Madrugada Limited

País de origen: INGLATERRA

DOMICILIO: CALLE BMÉ. MITRE 427, BUENOS AIRES

Autorizada por el Decreto del 6 de Junio de 1914

Capital autorizado, subscripto e integrado de Casa Matriz. . . £ 25000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 21 de Abril de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Campo	172665 72	
Edificios, alambrados y útiles	80131 82	
Ganado	80181 82	
Existencia de almacenes	2752 86	
Frutos	2210 63	
Caja y Banco	39891 19	
Varios deudores	7888 69	
Muebles en Londres	111 40	
Capital autorizado, subscripto e integrado		286363 62
Debentures al 6 %		57272 73
Varios acreedores		80769 94
Ganancias y pérdidas		10927 86
	385384 18	385384 18

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925
p. p. Estancia La Madrugada Limited
Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Perdidas

hasta el 30 de Junio de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Almacenes	2828 02	
Sueldos y comisión de Administrador	16802 80	
Fletes	1854 59	
Antisárnico	3125 72	
Seguros	141 75	
Impuestos	800 11	
Alquileres	3954 69	
Patente	1000 37	
Honorarios de representación	229 10	
Deudores morosos	4581 87	
Gastos de oficina en Londres	874 18	
Intereses sobre Debentures	3436 86	
Impuestos a la renta	2810 10	
Intereses	399 18	
Ganancias por el año	22714 75	
Venta de frutos		48968 69
Ventas de ganado en pie		7898 05
Cuenta cambio		4692 28
	61558 93	61558 93

Buenos Aires, Junio 5 de 1925
p. p. Estancia La Madrugada Limited
Waldron & Wood
Buenos Aires, Junio 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jul. N. 4971 v-16 jul.

1188

Liga Agraria Jacinto Arauz

SOCIEDAD COOPERATIVA MUTUA AGRARIA LIMITADA

Jacinto Arauz, F. C. S, div. B. B. N. O.

Representante: Defensa 1561 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 19 de Agosto de 1921

Capital autorizado.............................. $ m/n 100000.—
» suscrito y realizado.............................. » » 56500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(2o. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones	43700 —	
Muebles y útiles	11998 75	
Gastos de instalación	3989 55	
Ganancias y pérdidas	297 40	
Letras a cobrar	3100 —	
Seguros	487 50	
Banco de la Provincia, B. Blanca	40 85	
Impuestos y patentes	791 80	
Alquileres	1710 —	
Sueldos	11084 —	
Franqueo y telegramas	130 14	
Fondo de reserva	494 45	
Banco de la Nación, V. Iris	63 53	
Caja	19061 17	
Gastos generales	2117 40	
Fletes y acarreos	8128 44	
Banco de la Nación, B. Blanca	432 75	
Mercaderías	36039 83	
Caja jubilaciones, Ley 11289	529 50	
Cereales	66449 67	
Cuentas corrientes	92514 19	
Deudores varios	1699 28	
Capital Social		100000 —
Fondo de reserva		864 97
Comisiones		276 22
Dividendo s/acciones		1 25
Fondo de reembolso		44 11
Directorio		529 39
Accionistas		2495 97
Intereses y descuentos		3277 29
Letras a pagar		5871 69
Nafta y kerosene		2538 32
Acreedores varios		188860 97
	304760 18	304760 18

Augusto Gonnet, presidente.—Miguel E. Long, gerente-administrador.— Augusto Negrín, síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 15 jul. N. 4949 v-17 jul.

1203

Junchans Hermanos, Sociedad Anónima

Importación de Relojes y Alhajas

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Mayo de 1922

Capital autorizado.............................. $ s/o 1.000.000.—
» subscripto.............................. » » 400.000 —
» realizado.............................. » » 400.000.—

Balance General al 28 de Febrero de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	16168 63
Deudores varios	278307 94
Pagarés en cartera	48583 47
Terrenos	1 —
Muebles y útiles	20300 —
Mercaderías	1214704 66
Cuenta nuevo Ejercicio:	
Sumas ya pagadas que corresponden al próximo Ejercicio	8143 62
Acciones del Directorio:	
o/s $ 6.000 a .44	13636 36
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de la cuenta	5957 91
	1605803 59
PASIVO	
Capital integrado:	
o/s $ 400.000 a 0.44	909090 90
Obligaciones a pagar	180000 —
Acreedores varios	502963 21
Reserva legal	113 12
Depósito de acciones:	
o/s $ 6.000 a .44	13636 36
	1605803 59

E. Albert, presidente —A. W. Kuhn, director gerente — Vo. Bo. Fernando Ellerhorst, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondientes al Ejercicio 1º de Marzo 1924 al 28 Febrero 1925

DEBE	$ o/s
Amortizaciones	2918 71
Gastos Generales	252877 40
Intereses y descuentos	60038 96
Ley de Jubilaciones	5550 34
Cuentas corrientes	38122 78
Patentes e impuestos	5063 —
	364571 19
HABER	
Saldo del Ejercicio anterior	225 75
Mercaderías	357424 30
Cambios	963 23
Saldo, Pérdidas	5957 91
	364571 19

E. Albert, presidente.—A. W. Kuhn, director gerente.— Vo. Bo. Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, Julio 3 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jul. N 4975 -16 jul.

1073

"LA ITALIA"

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Buenos Aires, Bmé. Mitre 383

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto fecha 18-7-1894

Ramos: Marítimos, Fluviales y contra Incendios

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000.—
» subscripto.............................. » 600.000.—
» integrado.............................. » 300.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. Trimestre del Trigésimo octavo Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos	6519 12	41541 78
Propiedades inmuebles		295930 —
Préstamos hipotecarios		50000 —
Títulos de renta		9530 —
Obligaciones a cobrar		2568 49
Depósito de garantía en el exterior	34459 78	
Deudores varios y cuentas deudoras	8815 61	65495 23
Mobiliario y material		12301 50
Gastos de explotación	223 40	33891 45
Reaseguros pasivos	4157 77	34364 21
Anulaciones	64 55	979 70
Siniestros	13 42	9813 03
Siniestros pendientes		28800 —
Cuenta cambio		99302 95
Cuenta de orden (acciones en garantía)		40000 —
	53833 65	1024558 34
PASIVO		
Capital suscripto		600000 —
Reservas (legal, técnicas y administrativas)		226995 70
Reservas siniestros pendientes; ex Balance general		22450 —
Ganancias y pérdidas; ex Balance general		1563 16
Diversos acreedores y cuentas acreedoras	2098 90	10962 99
Dividendos pendientes		23525 85
Cuentas de explotación	8053 09	70260 64
Cuenta de siniestros pendientes		28800 —
Cuenta cambio	43681 66	
Cuenta de orden (depositantes de acciones)		40000 —
	53833 65	1024558 34

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Juan F. Bregante, presidente.—. Ernesto J. Barton, gerente.—

A. J. Christiansen, contador.—V.º B.º: Agustín Mon, síndico

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 jul. N. 4953 v-17 jul.

0922

"La Economía Comercial"

Domicilio: Galería Güemes — primer piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Marítimo, Incendio, Vida, Granizo
Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ c/l 2000000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(3er. Trimestre)

DEBE	$ m/l	HABER	$ m/l
Caja y Bancos	1614705 62	Capital subscripto	2000000 —
Propiedades inmuebles	1235969 30	Reservas	1617579 23
Títulos de renta y valores diversos	337349 52	Beneficios de asegurados Vida	182269 24
Préstamos hipotecarios	448747 18	Siniestros pendientes	44937 75
» sobre pólizas Vida	148870 07	Hipoteca	537152 10
Existencia campo "San Joaquín"	226501 81	Diversos acreedores	285287 85
Obligaciones a cobrar	269507 20	Cuentas de explotación	634419 65
Mobiliario y material	26622 98	Cuentas de orden	73800 —
Diversos deudores	355225 06		
Gastos de explotación	410210 53		
Siniestros	147986 53		
Cuentas de orden	73800 —		
	5375445 80		5375445 80

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Esteban Baron, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N 4923 v. 16 jul.

0970

— LA PROPIEDAD —

Sociedad Anónima

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905: 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» subscripto .... » 522.200 —
» realizado .... » 522.200 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(2º trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	70427 25
Propiedades inmuebles	141685 17
Títulos de renta y valores diversos	54150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	265058 57
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	6485 45
Diversos deudores	97094 50
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	28924 29
Gastos de explotación	79613 36
Siniestros	14028 23
Cuentas de orden	84000 —
	841466 82
PASIVO	
Capital subscripto	522200 —
Reservas	66613 81
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	12400 10
Cuentas de orden	84000 —
Cuenta explotación	156252 91
	841466 82

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Salvador Inchauspe, presidente. — Julio Noé, gerente. — Juan L. Uhalde, síndico
Buenos Aires, 18 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N. 4917 v16 jul.

1303

Crédito Popular

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

RIVADAVIA 1253

Autorizada Por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912

Capital autorizado.................... $ m/n 1.000.000.—
» emitido, subscripto y realizado . » » 265.150.—
Correspondiente de la 1ª a la 11ª serie

3er. Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Mayo de 1925. 19º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos:	
Saldo de esta cuenta	29567 39
Garantía alquileres:	
Saldo de esta cuenta	400 —
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta	1670 82
Valores en custodia:	
Saldo de esta cuenta	8000 —
Acciones en Depósito del Directorio:	
Saldo de esta cuenta	35000 —
Asuntos legales:	
Saldo de esta cuenta	43903 21
Obligaciones a Cobrar:	
Saldo de esta cuenta	275003 34
Sueldos, gastos judiciales, alquileres y gastos generales	29718 32
	423263 08
HABER	
Capital	265150 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta	53000 —
Fondo de previsión:	
Saldo de esta cuenta	6071 34
Títulos en garantía:	
Saldo de esta cuenta	8000 —
Acciones en Garantía del Directorio:	
Saldo de esta cuenta	35000 —
Créditos en gestión:	
Saldo de esta cuenta	330 —
Dividendos ejercicios atrasados:	
Saldo de esta cuenta	4839 36
Dividendos 1923/24:	
Sado de esta cuenta	3180 06
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones y multas a obligaciones:	
Saldo de esta cuenta	47362 32
	423263 08

Francisco J. Monasterio, presidente.—Celestino A. Fernández, tesorero.— G. T. Escalada, gerente.- Luis Mores, contador.—Vº Bº: Lucio G. Lanusse, síndic
Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N. 4890 v-16 jul.

1172

SOCIEDAD COOPERATIVA de Carboneros Unidos Ltda.

Sarmiento 2988

Autorizada por Decretos del de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado......... $ 100.000.—
» subscripto......... » 50.000.—
» realizado......... » 27.450.—

Serie de acciones emitidas: Dos

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Abril de 1925
2do. Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22550 —
Muebles y útiles	624 30
Herramientas	496 37
Bolsas	3386 74
Inmuebles	2184 —
Caballos y rodados	693 60
Seguros	1093 17
Caja	935 22
Sueldos	9510 —
Gastos generales	1362 20
Maquinarias e instalaciones	7053 81
Caja de Previsión Social	1003 91
Deudores hipotecarios	17322 24
Pesadas	1103 70
Acarreos	10402 43
Peones	10933 21
Deudores varios	82959 08
Banco Británico de la América del Sud	4133 62
	227728 20
HABER	**$ m/n**
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	40775 62
» » previsión	20617 54
Acreedores varios	28793 62
Dividendos	1631 49
Mercaderías	35623 19
Ganancias y pérdidas	286 74
	227728 20

P. Repetto, presidente.—N. Bancalari gerente.— J. Pazos, síndico.
Buenos Aires, Junio 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4908 v. 17 jul.

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de doce pilares de granito, de 47 metros de cadena de hierro fundido y de 457.30 mts.2 de piso con losas de cemento armado, con destino al Monumento al Coronel Dorrego, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1710 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Avenida de Mayo a Victoria, Rivadavia de 25 de Mayo a Reconquista y Victoria de Bolívar a Balcarce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1713 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en el terreno situado en las calles Gaona, Eduardo Acevedo y Estivao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1707 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de 84 pares de botas de cuero fuerte, doble suela, con destino a los obreros de la Usina de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1700 v16 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de dos techos de cinc en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1694 v16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15 horas, para la provisión de accesorios y repuestos para automóviles, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1697 v16 julio

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 116269-L-925, llámase a licitación para la enajenación de 300 tambores de hierro. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

E. 11 julio s.p.p. o|1534 v20 julio

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Arenales de Florida a Esmeralda e Independencia de Bernardo de Irigoyen a San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El Secretario.

e4 julio s.p.p. o|1691 v13 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 18 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v18 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche, manteca y pan. al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

• Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la susodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Los Gerentes.

v-24 julio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno, año 1917: Fondo amortizante o$s 119.501.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911. Fondo amortizante m$l 481.830.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920. Fondo amortizante m$l 64.990.

Ley 11319, Crédito Argentino Interno 1924. Fondo amortizante m$l 111.917.

Ley 3474. Empréstito Teatro Colón. Fondo amortizante m$l 79.456.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

4.860 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

72 kilos de manteca fresca.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza y surubí dorado.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.

120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.

1.500 kilos de arroz Bremen.

30 kilos de arroz Glacé.

80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.

250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.

1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.

30 kilos de bacalao sin espinas.

1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.

1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.

350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

350 kilos de garbanzos de primera.

20 kilos de porotos manteca.

350 kilos de porotos tapes.

10 kilos queso Goya de rallar.

10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.

36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
30 kilos de yerba Cruz Malta en cilindros.

Café—
20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—
50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—
6.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
8.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Artículos de ferretería—
18 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
10 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
2 tarros de amarillo en pasta "Pajarito".
2 tarros de verde en pasta "Pajarito".
2 tarros de negro en pasta "Pajarito".
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
10 kilos de clavos de 40mm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 50mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 100mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 125mm. con cabeza.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana, No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x30 p. madera
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 22x30 p. madera.
20 kilos de cola francesa.
15 kilos de cola del país.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
24 triángulos de 0.75 milímetros.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa, No. 26.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro 05 ctms. cuadrados.
3 docenas frascos brillamberg de 1|4 pots.
3 docenas sapolios Morgan.
2 docenas ladrillos ingleses.
6 plumeros de buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65x55.
1 docena repasadores de hilo, de 65x70.
24 tenedores de metal, comunes.
24 cuchillos de metal, comunes.
24 cucharas de metal, comunes.
12 platos playos enlozados.
12 platos hondos, enlozados.
12 tazas para desayuno, enlozadas.
5 juegos cubiertos de madera.
50 metros soga de cáñamo de 13mm.
20 metros soga de cáñamo de 19mm.
1 llave inglesa, tamaño regular, buena clase.
100 kilos amarillo en polvo, en barrica.
1 kilo hilo para albañiles.
20 paquetes verde obscuro a la cal.
12 cepillos cabo alambre para lavar celosías.
5 juegos de número de 0.20 cm. a 0.60.
24 triángulos de 0.075 mm.
4 destornilladores Peugeot No. 3.
2 destornilladores Peugeot, No. 4.
1.000 gramos de nogalina marca Alcaucil.
50 hojas de tela esmeril, surtidas.
12 limas para cerrajero, surtidas.
10 litros ácido muriático.
1 kilo hilo de atar, grueso.
1 kilo hilo de atar, fino.

Librería e imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
10 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
2 docenas trapo copiar tamaño oficio.
10 rollos papel engomado transparente.
10 cajas plumas Perry de 144, número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
2 docenas lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
2 docenas lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 docenas lápices de tinta, Venul.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
24 cintas copiar, negra para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 carpetas para escritorio, de cuero.
6 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
4 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 k.
2 kilos hilo de atar mediano.
2 prensas papeles a resorte.
36 lapiceras para oficina, buena clase.
24 lápices azul y colorado.
2 ramas de 1 metro por 0.70 ctms. con crucero.

Artículos de construcción—
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental, gruesa..
15 tablas de pino spruce de 0.25x 0.305x4.270.
20 hojas de pino spruce de 0.13x 0.305x4.270.
3 tablas de pino tea de 0.50x305x 4.280.
5 tablas de roble norteamericano, de 0.025x0.28x3.00.
3 tablas de roble norteamericano, de 0.040x0.28x3.10.
10 hojas de roble norteamericano, de 0.013x0.28x3.00.
1 tabla pino blanco No. 5 de 0.50x 0.305x4.80.
1 tirante roble norteamericano, de 0.10x0.10x3.00.

Electricidad—
50 lámparas de 16 bujs. 220 w. fil. metálico, Philips.
30 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. met. Philips 1|2 w.
20 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. metálico, "Luz del día".
6 toma-corrientes de 10 amperes, comunes.
12 fichas para toma-corriente, comunes.

Farmacia—
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
1 aguja de platino, para aceite.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
30 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
5.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 madejas crin de Florencia No. 5
2 embudos de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
12 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
10 piezas género para vendas.
3.000 gramos glicerina.
250 gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones rosados "Ciclón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
40 gramos novocaína.
2.000 gramos óxido de cinc.
250 gramos permanganato de potasio.
250 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
4.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
500 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos aceite sésamo.
1.000 gramos ácido fénico.
250 gramos ácido salicílico.
2 agujas platino.
250 gramos alcanfor.
250 gramos antipirina.
25 gramos bicianuro de mercurio.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 caj. cartón, redondo No. 8.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana.
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
6 cánulas ganet vidrio, doble corriente.
500 gramos carbón Belloc.
250 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
100 gramos termatol sinónimo.
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
250 gramos extracto flúido poligalo.
250 gramos yoduro potasio.
1 mortero composición No. 2.
250 gramos pomada mercurial doble.
6 caj. sellos No. 1, cierre seco.
4 caj. sellos No. 2, cierre seco.
6 suspensores.
24 alfileres gancho, surtidas.
16 cepillos uñas.
12 cepillos para dientes.
12 ampollas cloruro etilo para anestesia x50 grs. c|u.
250 grs. tiocol sinónimo.
4 caj. ampollas clorhidrato emetina Bial x0.04.
1 caj. ampollas cafeína x0.25 grs. cada una.
3 ampollas morfina clorhidrato x0.01 gr. c|u.
2.000 gramos sulfato magnesia.
100 gramos bromohidrato de quinina.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada propuesta menor de cinco mil pesos, y excediendo dicha suma, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Julio 15 de 1925. — El Director.

v23 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo:

Almacén—
420 kilos azúcar molida cristal, 50 k. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 50 k. aceite de oliva Sasso, Boccanegra o sus similares, en latas de 5 k. c|u.; 15 docenas agua lavandina en botellas de 3|4 litros c|u (sin envase); 10 bolsas aserrín blanco, 40 k. bacalao de Noruega especial de 1a., 20 k. conserva de tomate (extracto italiano), en latas de 5 k. c|u; 10 k. chuño Ziam, en paquetes de 1|2 k.; 40 k. cacao molido, 40 k. café caracolillo especial de 1a., en grano tostado; 15 k. café Paulista, en grano tostado, en paquetes de 1 k., etiqueta colorada; 125 k. dulce de membrillo especial de 1a., en latas de 5 k. c|u; 125 k. dulce de batata especial de 1a., en latas de 5 k. c|u; 20 cajas escarbadientes, 100 k. fideos de sémola de 1a., surtidos; 40 k. grasa de vaca en latas de 20 k. c|u (La Negra); 50 k. harina de maíz fresca, 100 gramos hongos especiales de 1a., 1 cajón jabón Sunglint, 30 k. orejones de Mendoza, en tiras especiales de 1a.; 24 rollos papel higiénico Waldorff; 15 k. queso de Goya bien curado; 15 k. sal fina de Cádiz, en paquetes de 1 k. c|u; 1 cajón sapolio Morgan's, 6 libras te Sol, en latas de 3 o 6 libras c|u, etiqueta blanca; 5 docenas trapos para pisos de 60x60, peso mín. 150 gramos, 400 litros vino Toro o Tomba, en dos cascos (los cascos devueltos); 10 kilos yerba Ñandutí.

Verduras y papas—
5 kilos ajos colorados grandes y sanos, 400 k. repollos crespos grandes y frescos, 100 k. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 k. coliflores repollados, grandes y sin hojas ni tronco; 30 k. acelga fresca; 10 k. lechuga repollada, grande y fresca, 1950 k. papas especiales de 1a., peso mín. 100 gramos, 150 k. verduritas surtidas, frescas y verdes.

Carnicería—
1500 kilos carne de vaca, especial, de 1a., de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta el lomo entero; 6 docenas costillas de carnero, 50 k. grasa de la riñonada, 30 docenas huevos frescos, 10 menuditos de carnero, 15 riñones de vaca, 15 sesos de vaca, 25 k. tocino panceta, 15 k. corbina fresca y grande.

Leche y manteca—
2000 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal, 3 y 1|2 k. manteca fresca.

Pan y harina—
1600 kilos pan de 1a. en pancitos de 80 gramos, 70 kilos harina de trigo.

Combustible—
5000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina, 2000 k. leña quebracho colorado, en trozos de 20 cent., hachada, 500 k. carbón de coke "Gas del País"

Lavado, planchado y zurcido de ropa— 80 blusas de brin, 205 calzones, 230 calzoncillos, 20 camisas de plancha, 250 camisas varias, 370 camisetas, 20 colchas, 90 corpiños, 20 cuellos, 200 delantales de niña y mucama, 90 delantales de servicio, 100 enaguas, 40 frazadas, 470 fundas, 100 guardapolvos, 420 pares de medias, 70 pañuelos, 225 repasadores, 520 sábanas, 115 salidas de baño, 640 servilletas, 590 toallas higiénicas, 65 trajes de brin, saco y pantalón, 380 bolsitas, 25 piezas varias, 80 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 20 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-20 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13.30 h., para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, Exp. 572-A|925.

2 cajones de aceite "Mobiloil" E.
50 litros de acaroína.
90 litros de aceite de linaza cocido.
30 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
90 litros de aceite Valvoline especial delgado en latas de 18 litros c|u.
25 litros de ácido muriático.
40 frascos de Brillant Belge de 1|2 Pott cada uno.
20 copiadores tamaño oficio.
50 kilos de cola francesa.
30 kilos de clavos 0.025.
30 kilos de clavos de 0.038.
144 gomas de borrar lápiz, marca Ministro.
60 gruesas de broches dorados No. 4.
60 gruesas de broches dorados No. 5.
36 gruesas de broches dorados No. 6.
50 kilos de hilo acarreto delgado.
50 kilos de hilo acarreto grueso.
100 panes de jabón sapolio.
1 cajón de ladrillos ingleses.
50 paños para copiadores tamaño oficio.
100 hojas de papel lija No. 1.
100 hojas de papel lija No. 1 1|2.
100 hojas de papel lija No. 2.
100 hojas de papel lija No. 3.
50 hojas de papel lija No. 0.
100 hojas de papel esmeril No. 1.
50 hojas papel esmeril No. 1 1|2.
50 hojas papel esmeril No. 2.
50 hojas papel esmeril No. 3.
100 kilos de soda comercial.
20 litros de tinta azul-negra Stephens, en frascos de 1|2 lt. c|u.
50 trapos para piso, de 0.60 x 0.60, buena calidad.
40 pares de zuecos Nos. 40 al 44.
500 kilos de jabón amarillo marca Potro.
1 pava enlozada de 2 litros de capacidad.
45.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
1.000 kilos de carbón de leña fuerte.

El Secretario.

v17 julio

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de Guardia del Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, Expediente 557 A|925.

5 kilos de achicoria.
200 kilos de arvejas enteras.
210 kilos de azúcar Refinería en terrones.
400 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
500 kilos de azúcar Tucumana de 2a.
500 kilos de arroz Bremen.
180 kilos neto de aceite de Oliva de 1a., marcas Ottone, Raggio, Bau, Boccanegra o Sasso.
50 litros neto de aceite de oliva de 2a.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. calidad libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
120 kilos de café Brasil de 1a. en grano, tostado.
120 kilos de café Brasil de 2a. en grano, tostado.
50 kilos de cebollas blancas de cabeza.
5 kilos neto de extracto de tomates.
50 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de 1a. calidad.
100 kilos de garbanzos saucos.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de lentejas chilenas.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca.
20 kilos de dulce de membrillo de 1a., peso neto.
12.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, grandes y libres de brotes.
10 kilos de pimienta negra molida.
40 kilos de pimentón colorado, dulce de 1a.
100 kilos de porotos caballeros.
10 kilos de queso Goya.
2.500 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
200 kilos de sal gruesa de Cádiz.
50 kilos de sémola de trigo candeal.
50 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
10 kilos de te Mazzawatte o Provost.
70 kilos de trigo entero pelado.
60 kilos de yerba Flor de Lis.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

El Secretario.

v17 julio

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la Escuela Electrotécnica de este Establecimiento, Expediente 821-T-925

1 balancín a tornillo sin fin, para trabajar de frente, de una presión de 12 toneladas.
1 juego de calisuares de acero desde 0,005 hasta 0.025, en escala de 1|2 milímetro cada uno.
1 juego de mechas americanas cilíndricas desde 0,001 hasta 0,015 en escala de un cuarto de milímetro cada una.
1 tarraja paso milímetro No. 125, desde 0,002 hasta 0,010, marca Litle Giant.
1 tarraja paso milímetro No. 125, desde 0,010 hasta 0,025, marca Litle Giant.
1 caja de compás marca Baraban, para dibujar.
1 escuadra de 45 grados, de celuloide, largo 0,250.
1 escuadra de 60 grados, de celuloide, largo 0,250.
1 regla a "T" movible, largo 1 metro.
1 rollo de papel de dibujo marca Lepage, de 1.10x10 metros.
1 caja de chinches No. 85.
2 docenas de lápices A. W. Faber número 3.
1 escuadra marca Dixton de 0.100 de largo.
1 escuadra marca Dixton, de 0,150 de largo.
1 escuadra marca Dixton de 0,300 de largo.
1 falsa escuadra de 0,250 de largo.
1 falsa escuadra de 0,100 de largo.
1 fresa para cabeza de tornillos hasta 0,015.
1 destornillador de 0,250 de largo, doble punta.
1 mandril para taladro, para mechas hasta 0,010.
1 piedra de asentar plana.
1 compás de puntas con guía de 0,100 de largo.
1 tenaza para clavos de 0,250 de largo
1 martillo cuadrado de 0,150 gramos.
1 serrucho marca Peugeot de 0,600 de largo.
1 sierra de hoja ancha y dientes finos de 0,700 de largo.
1 sierra de vuelta de 0,700 de largo.
1 serrucho de costilla, de hoja de 0,250 de largo.
4 prensas de hierro de 0,150 de largo.
4 prensas de hierro de 0.100 de largo.
1 prensa sargento de 0,600 de largo.
1 garlopa tipo mediano.
1 garlopín chico.
1 cepillo pulidor plano.
1 cepillo pulidor curvo angosto.
1 guillaume de 0,025.
1 cepillo chico para madera.
1 cepillo usual para madera.
1 formón de acero de 0,005, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,008, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,010, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,012, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,015, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,020, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,025, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,030, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,035, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,040, marca Perdiz.
1 escoplo de 0,005 con mango.
1 escoplo de 0,008 con mango.
1 tabla de pino blanco No. 5, de 0.050 x0.30x5.00 largo.
8 metros cuadrados de pino de tea en tablones de 0.50x0.30x5.00 metros largo cada uno.
100 kilos de brea.
10 metros de hierro redondo de 0,012.
1 piedra de asentar para esgubias.
6 limas triángulos de 0,100 de largo.
1 pincel de cerda fina de 0,250 de largo, chato.
1 pincel de cerda fina de 0,140 de largo, chato.
2 kilos de cola alemana.
1 colero tamaño mediano.
100 gramos de anilina negra al alcohol.
100 gramos de anilina carmín al alcohol.
1 kilo de goma laca.
1 kilo de clavos finos surtidos.
1 mecha extensible hasta 0,050.
1 trabador para sierra.
1 gramil.
1 cuchilla a dos manos.
1 cepillo flexible para cepillar curvas, tipo chico.
1 escoplo de acero de 0,005.
1 escoplo de acero de 0,008.
1 escoplo de acero de 0,010.
1 escoplo de acero de 0,012.
1 gubia de tornero tipo largo de 0,015
1 gubia de tornero tipo largo de 0.025.
1 formón de tornero tipo largo de 0.30.
1 formón de tornero tipo largo de 0.025.
1 formón de tornero tipo largo de 0.015.
1 formón de tornero tipo largo de 0.020.
1 juego de gubias desde 0,005 hasta 0,050.
1 juego de gubias planas de 0,005 hasta 0,040.
1 juego de gubias media caña desde 0,010 hasta 0,040.
1 juego de gubias curvas a ángulo desde 0,010 hasta 0,020.
1 juego de gubias curvas desde 0,005 hasta 0,030.
1 juego de gubias curvas para cóncavo de 0,005 hasta 0,030.
1 juego de mechas largas para madera desde 0,005 hasta 0,025.
1 taladro a crique para madera.
1 maquinita a engranaje, a mano, para agujerear hasta 0,003.
1 compás a puntas con guía de 0,200 de largo.
6 triángulos raspadores de 0,180 de largo.
10 metros de hierro redondo de 0,007.
75 metros de cable flexible de 0,025 de sección.
100 kilos de chapa de hierro negro número 18.
4 vólmetros de 12 volts cada uno.
1 trozo de acero Boheler extra, tenaz, duro, color carmín, de 0,029 por 0,100 por 1 metro de largo.
1 trozo de acero Boheler extra, tenaz, duro, color carmín, de 0,050 por 0,025 por 1 metro de largo.
1 varilla de acero redondo Boheler, extra, tenaz duro, color carmín de 0,006.
1 barra de acero cuadrado Boheler de 0,018, extra, tenaz, duro, color carmín.
1 barra de acero cuadrado Boheler, de 0,018, extra, tenaz, duro, color carmín.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, de 0,003.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,004.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,005.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,006.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,007.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes, de 0,0005.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0006.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0007.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0008.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0009.

1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,001.
1 balanza a dos platos para pesar hasta 2 kilos, con juego de pesas de bronce.

El Secretario.
v17 julio

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13.20 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a [illegible] horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, Expediente 846-T|925.

30.000 kilos de harina Triple Cero.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.
2.000 kilos de sal gruesa de Cádiz.
40 pares de alpargatas blancas número 8.
40 pares de alpargatas blancas número 7.
10 pares de alpargatas blancas número 6.
5 pares de alpargatas blancas número 9.
5 pares de alpargatas blancas número 10.

Mandar muestras de harina y sal.

El Secretario.
v17 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arqo. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

No. 4627 v22 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la **Revista** "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe No. 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla, con cargo al mes de Julio corriente:

Instrumental.—
1 saxofón soprano si bemol.
1 saxofón alto mi bemol.
1 saxofón tenor si bemol.
3 cornos mi bemol.
3 clarinetes si bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

Utiles.—
35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día miércoles 15 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v15 julio.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Llámase a licitación privada, hasta el día veinte del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos azúcar tucumana molida.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos yerba argentina.
1.000 kilos fideos blancos surtidos.
200 kilos harina de maíz.
100 kilos maíz pisado.
200 kilos garbanzos.
1.000 kilos arroz Glacé de 1a.
200 kilos lentejas.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos aceite de oliva.
200 kilos porotos de manteca.
5 kilos hongos secos de 1a.
100 kilos orejones de 1a.
10 kilos pasas de uvas.
5 kilos canela.
5 kilos comino.
100 litros vinagre de vino.
50 kilos sal fina.
200 kilos conserva de tomates.
1 cajón alcohol de quemar.
1.000 bolsitas papel para 10 kilos.
1.000 bolsitas papel para 5 kilos.
1.000 bolsitas papel para 2 kilos.
20 paquetes palillos.
2 gruesas fósforos.

Harina de trigo—
5.000 kilos harina de trigo "00".

Combustibles—
10.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.

Drogas y medicamentos—
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
3 piezas gasa hidrófila.
500 gramos yodo metálico.
20 docenas vendas cambric de 5x5.
50 gramos adrenalina.
10 ampollas aptinógeno neumo.
5 kilos citrato de magnesia.
12 frascos pectoral Legrain.
100 frascos vidrio de 200 gramos c|u.
12 frascos gotas Nican.
200 gramos yoduro de potasio.
250 gramos benzoato de soda en polvo.
50 gramos urotropina.
2 litros éter sulfúrico.
24 frascos Lacrol.

Artículos de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
200 kilos acaroína.
50 tarros Puloil.
500 kilos soda.

Artículos de librería—
10.000 sobres comerciales.
10.000 sobres tamaño oficio.
100 blocks papel carta rayado.

Artículos de zapatería—
24 vaquetas blancas de 1a.
150 kilos suela delgada de 1a.
100 kilos descarne de 1a.

Materiales de construcción—
1 barrica tierra romana amarilla.
200 ladrillos refractarios.
50 metros2 tablones cedro de 2" elegido, seco y sano (paraguayo).
30 metros2 tablones cedro de 1 1|2" o sea 38.10 mm., iguales características.
20 metros2 tablones cedro de 1" o 25.40m, id id.
10 metros2 tabla de 1|2", o 12.70mm id id.
25 metros2 tablones pino No. 7 de 1 1|2", o 38.10 mm.
10 metros2 tablones fresno de 2" o 50.80 mm.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—
12 visagras T de mts. 0.30.
48 pares visagras pulidas de 19.06x76.20.
24 pares visagras pulidas de 12.70x50.80 mm. 12 fichas de 2 alas, 5 agujeros.
12 pasadorcitos redondos de 4" o 101.60 mm.
12 pasadorcitos redondos de 3" o 76.20 mm.
48 tiradores mesa de luz con pestillo.
12 picaportes franceses.
12 formones buen acero surtidos, en la forma siguiente 2 de 1|2" o 12.70 mm., 4 de 3|4" o 19.0 mm., 2 de 1" o 25.40 mm., 4 de 1 1|4" o 31.7 mm.
1 medidor para roscas de tornillo paso Whet Worth con 26 hojas de 4 hasta 60 pasos por pulgada.
1 medidor id id para roscas de tornillo, paso métrico, con 20 hojas. des 1|2" a 2 1|2" mm. de paso.
1 juego llaves de tubo con 6 llaves.
6 pinzas electricista con aislación.
2 pinzas gasista.
12 flotantes completos de 1" o 25.40 milímetros.
12 flotantes completos de 1|2" o 12.70 mm.
12 cuplas de bronce para caño de plomo, de 1|2" o sea de 12.70 mm.
12 cuplas de id id de 3|4" o sea 19.06 mm.
12 cuplas de id id de 1" o sea 25.40 mm.
36 redondelas de coauchut para válvulas de canillas agua caliente surtidas, 12 de cada clase, 1|2", 3|4" y 1".
5 chapas hierro galv. No. 22.
5 chapas hierro galv. No. 24.
5 chapas hierro galv. No. 26.
5 chapas cinc liso No. 10.
5 chapas cinc liso No. 12.
5 chapas cinc liso No. 14.
3 llaves de paso hierro o volante de 1" o sea 25.40 mm.
2 tijeras hojalatería (acero) de 0.30 metros.
2 tijeras hojalatería (curvas) 0.30 metros.
2 soldadores de cobre de 500 gramos c|u.
1 llave americana reforzada para apretar caños de 1|4" a 2" o 6.35 mm a 50.80.
1 caja remaches blancos estañados No. 6.
1 caja remaches blancos estañados No. 8.
1 caja remaches blancos estañados No. 10.
1 caja remaches blancos estañados No. 12.
1 caja remaches blancos estañados No. 14.
1 caja remaches blancos estañados No. 16.
6 codos hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 codos hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 codos hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|2", 25.40x6.35 mm.
2 planchuelas hierro 1x3|8, 25.40x9.52 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|2", 25.40x12.70 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|4"x3|8, 31.7x9.5 mm.
2 planchuelas hierro 1 3|4"x1|4", 44.40x6.35 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|2"x1|4", 63.20x6.35 mm.
2 planchuelas hierro de 3"x1|4", 76.20x6.35 mm.
2 planchuelas hierro 1 1|2"x3|8", 38.10x9.52 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|4"x1|2", 57.10x12.70 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|2"x1|2", 63.20x12.70 mm.
2 planchuelas hierro media caña 1 1|2"x3|8", 38.10x9.25 mm.
2 planchuelas hierro media caña 1 1|4"x1|4", 37.1x6.35 mm.
2 varillas hierro cuadrado de 1|2", 12.70 mm.
2 varillas hierro cuadrado de 5|8", 15.90 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|32", 0.79 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|16", 1.59 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 3|32", 2.38 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|8", 3.17 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 5|32", 3.97 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 3|16", 4.76 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 7|32", 5.56 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|4", 6.35 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 9|32", 7.14 mm.
2 mechas cilíndricas mecánicas, de 5|16", 7.94 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 11|32", 10.3 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 3|8", 9.52 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 13|32", 10.3 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 7|16", 11.1 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 15|32", 11.1 mm.

1 mecha cilíndrica mecánica, de 1|2''. 12.70 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 17|32, 13.4 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 9|16'', 14.29 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 19|32'', 15.0 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 5|8'', 15.87 mm.
12 mechas resorte carpintero.
12 pinceles blanqueo cerda negra b| clase.
12 pinceles pintura Elefante de 1''.
12 pinceles pintura Elefante de 3|4''.
12 pinceles penelezas (finas) cerda, chicas.
12 pinceles penelezas finas, medianas.
12 pinceles cerda para filete cal, surtidos.
200 kilos pintura blanca ''Duth Boy'' pasta.
2 tornos de mano, pulidos c|cabo madera, uno de 14 ctms. y otro de 16 ctms.
50 cucharones enlozados.
100 asaderas enlozadas de 60x60 metros m|o.
6 coladores tamaño grande.
40 saleros individuales.
6 cacerolas enlozadas de 80 litros.
2 tornos de pie, uno giratorio y otro fijo, para herreros, de 5'' de boca, o sea de 127 mm.
1 ventilador para fragua, diámetro exterior 0.18 ctms.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v20 julio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Areonáutico del Ejército en ''El Palomar'' (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en ''El Palomar'' (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras doles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el ''Registro de Empresarios de Obras'' que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para al provisión de: postes, crucetas, tablones, medios postes, aisladores irrompibles, aisladores roldana y alambre para línea telegráfica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente mes a las 14,20 horas, para la provisión de 10.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, ñandubay, curupay o guayacán de 0.12x0.24x2.00 metros.

El expediente respectivo lleva el No. 6073|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 julio.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos ''Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica'', en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674. Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|1, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1016 A o 696 D o 43 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cap Norte, paquete 4028, fecha de entrada Septiembre 14 de 1924.

v-13 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1316 R. o 392 M. o 725 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca B. Beger, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W.

615, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 616, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Nicolás Figru, sin número, 1 paquete, vapor Peris, serie W. 637, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Jesús Canovas, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 639, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca José Corpoglea, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 653, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Horacio Martínez, sin número, 11 botellas, vapor Bruselas, serie W. 664, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie, W. 673, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W. 674, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca José Caprioli, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 684, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Ernesto Waetjen, sin número, 1 cajón, vapor Americano, serie Z. [illegible], fecha de entrada Octubre 8 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie Z. [illegible]91, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2034, fecha de entrada Noviembre 8 de 1924.

Marca Liebigs Extras, sin número, 1 cajón, vapor Lamburé, serie Z 2115, fecha de entrada Noviembre 29 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z. 2124, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca W. Caruero y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. [illegible], fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2858, fecha de entrada Diciembre 14 de 1924.

Marca M. Dubois, sin número, 1 cajón, vapor Aldre, serie A. 672, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Hugo A. Fundora Cía., sin número, 1 cajón, vapor The Angeles, serie A. 714, fecha de entrada Octubre [illegible] de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 798, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 799, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Marca F. W. M. F. W. Mols, sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, serie A. 800, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca I. C. José M. Moreno, sin número, 1 bulto, vapor Frankenwald, serie A. 806, fecha de entrada Noviembre 13 de 1924.

Marca N. Y. F. E. número 3970, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 811, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca N. Y. F. E., sin número, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 812, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Dirección General de Est. de la Provincia, sin número, 1 cajón, vapor Valparaíso, serie A. 883, fecha de entrada Diciembre 10 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1134 R o 341 M o 628 R, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7534, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca L. P. R. Bassail, número 3164, 1 paquete, vapor Lutetia, serie C 7592, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca E. P. Moxey R. Plate, sin número, 1 paquete, vapor Avón, serie C. 7674, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca A. Iriart y Cía., sin número, 1 caja, vapor Groix, serie C 7689, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca C. Appiani Hnos., sin número, 1 caja, vapor Taoreina, serie C 7756, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca Eduardo P. Azzue, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie C 7787, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924

Marca Juan B. Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8012, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924

Marca María Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8013, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Teresa Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8014, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca R. S. Cose, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8029, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Sohn May, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8030, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8033, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8034, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca José Iglesias, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C 8067, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca F. B. Tieres Hnos., número 37, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie C 8070, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8186, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8187, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca F. Lartigue, sin número, 1 bulta, vapor Meduana, serie C 8188, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca S. Mighieri, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8189, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca J. de Fairen sin número, 1 cajoncito, vapor Liege, serie C 8208, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

Marca Alonso Iriarte y Cía., sin número, 1 caja, vapor H. Laddie, serie C 8272, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca H. W. Peabody y Cía., sin número, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie C 8322, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca M. Nisi, sin número, 1 cajón, vapor N. Zauro, serie C 8352, fecha de entrada Diciembre 26 de 1924.

Marca Francisco Rosato, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia serie Z 3955, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Sebastián Pampaluse, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie [illegible]15, fecha de entrada Diciembre 15 de [illegible].

Marca Víctor Clemen, sin número, 1 esqueleto, vapor Heedie, serie Z 4109, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Marca Grillo Gaetana, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4115, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Teobaldo Balbi, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4126, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Vapor Jesús Iglesias, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, serie Z 4152, Diciembre 22 de 1924.

Marca Donato Causeri, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie Z 4167, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Andreas Mariscatti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 4189, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Geraldo de Bonis, sin número, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie Z 4258, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

A. L. Silva, sin número, 1 lío, vapor Bajeru, serie Z 4263, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Federico Schlanog, sin número, 1 paquete, vapor Bajeru, serie Z 4267, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1131 R o 336 M o 627 R, Muestras y Encomiendas Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I. Capurro, número 3, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6845, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Dodero Hnos. Lda., número 4, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6846, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924

Marca en diamante Siemens y Cía. Platense, número 1528, 1 cajón, vapor Gotha, serie C 6849, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Guigio Hnos., número 473, 1 fardo, vapor Andes, serie C 6884, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Marca H. W. Wessels; número 1472, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie C 6890, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Maure, sin número, 1 paquete vapor Mendoza, serie C 6937, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Scarpa Melchime, número 1, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7261, Noviembre 19 de 1924.

Marca Beiso Giuseppe, número 2, 1 caja, vapor D. Alighieri, serie C 7262 fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Corasio Gerani, número 8, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7269, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca R. Sttinen, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 7270, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca S. A. C. Teodoro Cromberg, número 1, vapor Indiana, serie C 7323, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca C. V. F. Frauken, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7349, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Hospital Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 7395 fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca N. Migliora, sin número, 1 bulto, vapor Líbari, serie C 7396, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 1, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7407, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 2, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7408, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Roberto Rosata, sin número, 1 bulto, vapor Puccio, serie Z 2729, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Gastón Rey, sin número, 1 lío, vapor Crefeld, serie Z 2907, fecha de entrada Septiembre 19 de 1924.

Marca José Brisca, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3502, fecha de entrada Noviembre 3 de 1924.

Marca R. Cerone, sin número, 1 caja, vapor Mendoza, serie Z 3648, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Luis Costa, sin número, 1 lío, vapor América, serie Z 3658, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Jacobo Haspruan, sin número, 1 caja, vapor Zeelandia, serie Z 3721, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Carlos Salveti, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z 3735, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Alfredo M. Mieller, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie Z 3778, fecha de entrada Noviembre 22 de 1924.

Marca Antonio D. Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 3814, fecha de entrada Noviembre 25 de 1924.

Marca Carlos Plasche, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie Z 3914, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1166 A o 734 D o 49 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza rollo, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1189 A o 693 D o 58 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1004 D o 462 R, o 912 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie A 1, fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 tubo, vapor Paranagua, serie A 2, fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 3, fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número 2 cajones, vapor Berna, serie A 4, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., números 1|6, 6 líos, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie A 6, fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca y sin número, 9 barricas, vapor París, serie A 7, fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los due-

ños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 816 A o 491 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 piezas hierro, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 97 A o 6 D o 4 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Manquerina, números 1, 2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Deguech, números 1|2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Fraga, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. A. A., número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. P., número 35, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1246 A o 769 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1107 o 736 D o 47 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada, se ignoran

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1245 A o 772 D o 55 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. S., sin número, 5 bolsas, vapor G. Cesare, paquete 669, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

v-23 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1162 A o 779 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 atado rejas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado palos escobas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el Expediente-sumario 453-M-925, que se tramita ante la oficina del subscripto, por la aprehensión de (4) cuatro tarros de tabaco marca "Shag", bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 10 de 1925.

v20 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicanor Delfín Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Manuela Linares, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Nicanor Linares.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v16 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lelín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Aguilera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Caserotti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Crúz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Silvio Vicente Barbosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todas los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ríos Pujol**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados **Federico Bellometti y Antonio Cerqueira**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas de impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Armando Bourraud**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Maril**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sesa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marcos**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Julio González Garay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Medina o Alegre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Antonini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Máximo Laubrich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Sangari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Chaves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor La-

cas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José E. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delia María Alves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez y Manuel Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don **Faustino Valles**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervencin que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nómbrarsele representante recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado. — Los autes tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 17 de 1925. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s|p.p. 2184-v-17 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a don **Edmundo C. Perkins** que se ha dictado contra él sentencia de trance y remate.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el **Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, provenientes de reposición de sellos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.**

La Plata, Mayo 27 de 1925. —Noé Quiroga, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2183-v-17 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don **Enrique Fynn**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mí cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Moya**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Romay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Feliciano Mogavero**, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Jose F. Calvo, secretario.

e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Victorio Portiglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Sara Lipovich**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel José Piyoant**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Walter Mauken**, acusado de defraudación y **Mauricio Donskoy**, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Verella**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: **Luis A. Bianchi.**

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Julio R. Lemos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en la Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel José Lee**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que súbscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Rossi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Angel L. Giusti**, acusado de quiebra y **Jesusa Villar**, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Abdal Abraham** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente a don **José Giordano**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo). secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Dalmiro Folero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

Horacio Suceiro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Vachorot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Miguel Gotelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Vainer**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Nicolás de Mayo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarár sele rebelde y contumaz si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Pollini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castellanos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cayetano Viapiano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Milciades Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Baliño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Rampani o Ramponi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cirilo Morales**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Scotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Sergio Julián Fernández**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, **a Antonio Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo** a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, **tercer piso.**

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquilco González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Vieyra (a) El Avestruz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Landini**, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Marcos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2159 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e13 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carodi y Lucía Corrales**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martarotti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorregino**, imputado de estafa; **Antonio Lorenzo Camp Sumer**, de defraudación, **Juan Tomás Picasso**, de defraudación; **Elías o Marino González**, de robo y **Arístides de Genaro o Julio Fernández**, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Roigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Saverio Missitte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianchi**, por el delito de defraudación; **Pedro González**, por estafa; **David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel**, por quiebra; **Enrique I. Cabeza** por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José García a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bartolomé Frontera**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavaloll, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hinneh y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abrahan **Daskar, Eusebio** Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, **Aron** Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a **Juan Arrieta por abuso de armas**; a **Alfonso Sicilio por robo**; a **Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por** defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.**

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Regalini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Raúl Decoud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Léy. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Magdalena Camoi o Camoñ o Lamanche de Gaceo, ya sean como herederos o **acreedores, para que dentro de dicho término** comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — **Floro Conde**, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Nicolino Lamattina, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Becerra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dal... Pellero o Pellero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2143 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor C. M. Castellanos, se hace saber a doña Emma Gattáneo, por el término de quince días desde la primera publicación de este edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva

va se transcribe: "Buenos Aires, Junio 5 de 1925.... — Por ello y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, fallo: condenando a doña Emma Cattáneo a pagar al Fisco Nacional la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesos m|n, con intereses, estilo Banco de la Nación y las costas del juicio. Hágase saber. Repóngase los sellos. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — C. M. Castellanos, secretario.

e4 julio s|p.p. 2164 v22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Pereletegui** para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa **Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación**, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol**, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Valerio Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e3 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de mtrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4,40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo, forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente dicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimineto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-13921 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.40 metros; manga, 1.20 metros, y 0.45 metros de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas, con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v20 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-23 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 99.820

"HANCO"

Marzo 31 de 1924. — Alberto Hanser y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Julio 30 de 1925). — Aviso No. 7.934.

v-18 julio

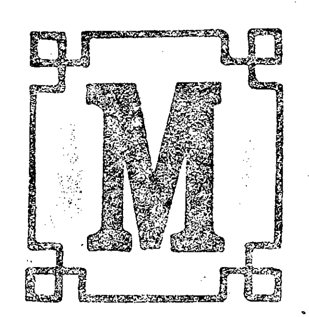
Acta No. 102.655

"PULVOLAC"

Septiembre 5 de 1924. — Pedro Gamaiero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Julio 4 de 1925). — Aviso No. 8.047.

v-18 julio

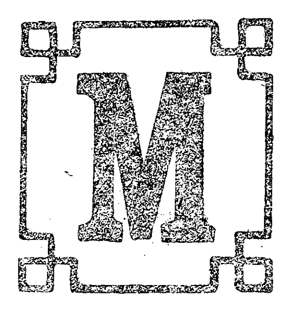
Acta No. 103.515



Octubre 16 de 1924. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso número 7.972.

v-18 julio

Acta No. 103.518



Octubre 16 de 1924. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.973.

v-18 julio

Acta No. 108.116



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.879.

v-18 julio

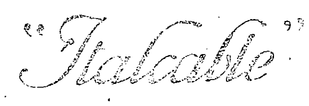
Acta No. 104.138



Noviembre 10 de 1924. — Portalís y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Julio 3 de 1925). — Aviso número 3.037.

v-18 julio

Acta No. 108.117



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.886.

v-18 julio

Acta No. 108.118

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.885.

v-18 julio

Acta No. 108.119

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.888.

v-18 julio

Acta No. 108.120

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.878.

v-18 julio

Acta No. 108.121



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.883.

v-18 julio

Acta No. 108.122

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.887.

v-18 julio

Acta No. 108.123

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.890.

v-18 julio

Acta No. 108.133

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.942.

v-18 julio

Acta No. 108.135

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.943.

v-18 julio

Acta No. 108.136

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.944.

v-18 julio

Acta No. 108.137

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.945.

v-18 julio

Acta No. 108.138

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.946.

v-18 julio

Acta No. 108.139

"N. DIAZED"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.947.

v-18 julio

Acta No. 108.140

"N. DIAZED"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.940.

v-18 julio

Acta No. 108.142

"CRISTAL"

Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos harinas y lechería. — Aviso No. 7.950.

v-18 julio

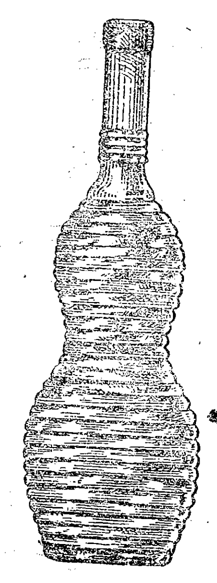
Acta No. 108.143

"CRISTAL"

Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía., Ltda. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cervezas y aguas minerales, de la clase 23. — Aviso No. 7.951.

v-18 julio

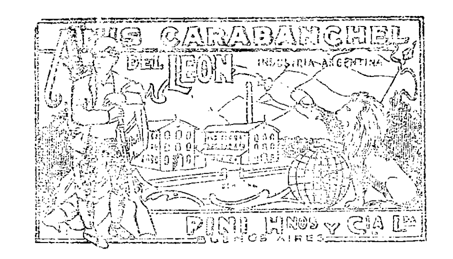
Acta No. 108.144



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 21, (envase). — Aviso No. 7.952.

v-18 julio

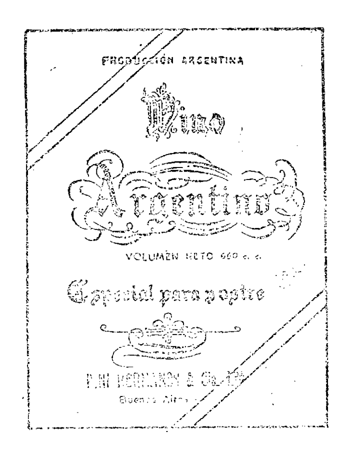
Acta No. 108.147



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir anís Carabanchel, de la clase 23. — Aviso número 7.955.

v-18 julio

Acta No. 108.149



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir vino argentino, de la clase 23. — Aviso número 7.957.

v-18 julio

Acta No. 108.150

"PIETRANUOVA"

Junio 30 de 1925. — Gustav Steffens. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. —Aviso No. 7.958.

v-18 julio

Acta No. 108.152

"ELEGIDOS"

Junio 30 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 7.960.

v-18 julio

Acta No. 108.153

"B.E.S.T."

Junio 30 de 1925. — Juan Bautista Blancafort Carbonell. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.962.

v-18 julio

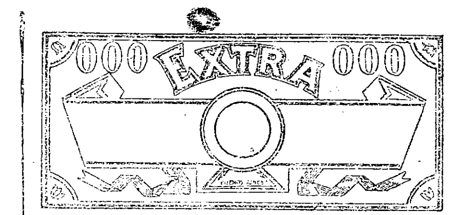
Acta No. 108.154

"CLAVEL BLANCO"

Junio 30 de 1925. — The Crown Perfumery Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.964.

v-18 julio

Acta No. 108.158



Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.968.

v-18 julio

Acta No. 108.159



Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.969.

v-18 julio

Acta No. 108.160



Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.970.

v-18 julio

Acta No. 108.163

CADBURY

Junio 30 de 1925. — Cadbury Brothers Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 7.963.

v-18 julio

Acta No. 108.164

"SULTHINE"

Junio 30 de 1925. — International Chemical Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.961.

v-18 julio

Acta No. 108.165

"DESODORAL"

Junio 30 de 1925. — María Antonieta Gibrat de Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.931.

v-18 julio

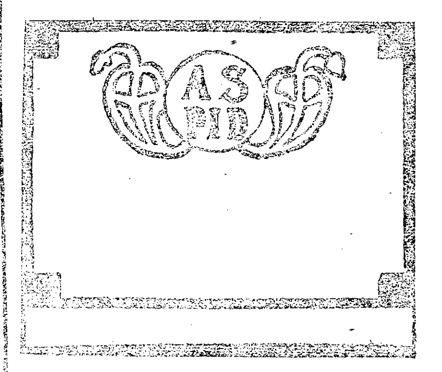
Acta No. 108.166

"DESODORAL"

Junio 30 de 1925. — María Antonieta Gibrat de Bardín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.930.

v-18 julio

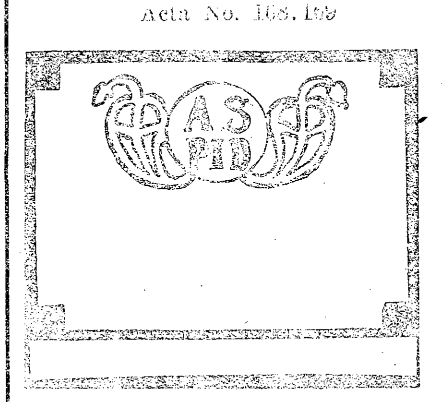
Acta No. 108.168



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las Industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.909.

v-18 julio

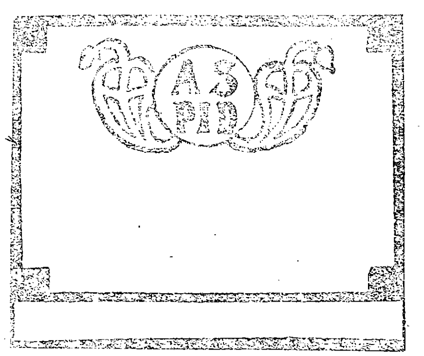
Acta No. 108.169



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso No. 7.915.

v-18 julio

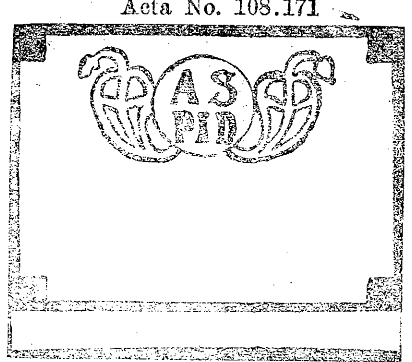
Acta No. 108.170



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.910.

v-18 julio

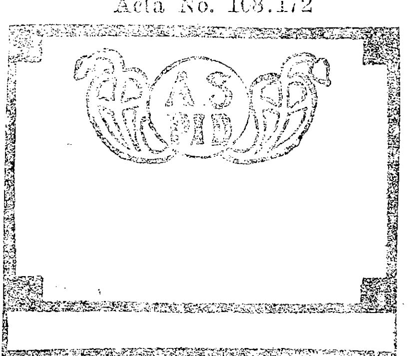
Acta No. 108.171



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.914.

v-18 julio

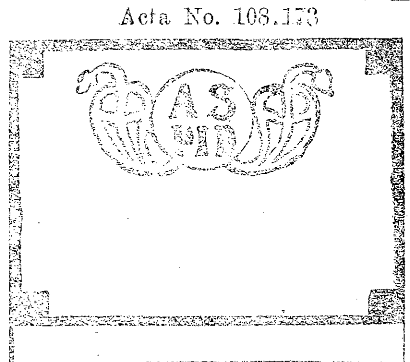
Acta No. 108.172



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.917.

v-18 julio

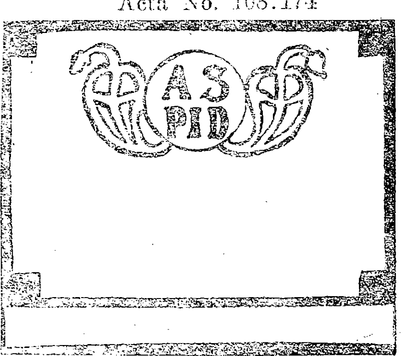
Acta No. 108.173



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.911.

v-18 julio

Acta No. 108.174



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.916.

v-18 julio

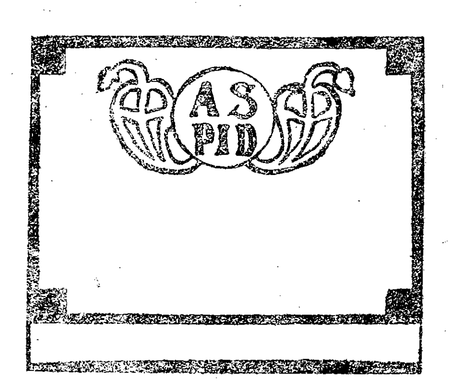
Acta No. 108.167



Junio 30 de 1925. — Spilimbergo Hermanos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7.908.

v.18 julio

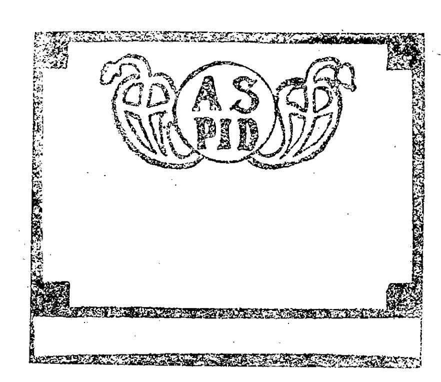
Acta No. 108.175



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.912.

v.18 julio

Acta No. 108.176



Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos,, Sdad. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 7.913.

v.18 julio

Acta No. 108.178

"LA PROPIEDAD TERRITORIAL"

Junio 30 de 1925. — Santiago Garavagno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.926.

v.18 julio

Acta No. 108.179

"LA PROPIEDAD INMOBILIARIA"

Junio 30 de 1925. — Santiago Garavagno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso No. 7.927.

v.18 julio

Acta No. 108.180

"TOLEDANA"

Junio 30 de 1925. — Ramón Codina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.791.

v.18 julio

Acta No. 108.181



Junio 30 de 1925. — Roque A. Gualandri. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso No. 7.896.

v.18 julio

Acta No. 108.183

"TANKEL"

Junio 30 de 1925. — Antonio Orlando. — Para distinguir recipientes higiénicos para la recolección de residuos domiciliarios, de la clase 14. — Aviso número 7.790.

v.18 julio

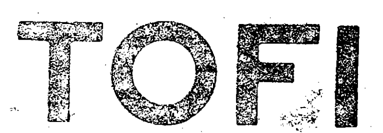
Acta No. 108.184

"CASAEIBAR"

Junio 30 de 1925. — Ramón Codina. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 7.894.

v.18 julio

Acta No. 108.188



Julio 1o. de 1925. — Cafés, Chocolate Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.933.

v.18 julio

Acta No. 108.189



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 1o. de 1925. — Juan Ramírez. — Para distinguir un producto hidrófugo, de la clase 10. — Aviso No. 7.975

v.18 julio

Acta No. 108.191

"BALBEK"

Julio 1o. de 1925. — Murad Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.—Aviso No. 7.981.

v.18 julio

Acta No. 108.192

"BALBEK"

Julio 1o. de 1925. — Murad Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 7.980.

v.18 julio

Acta No. 108.195



Julio 1o. de 1925. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7.615.

v.18 julio

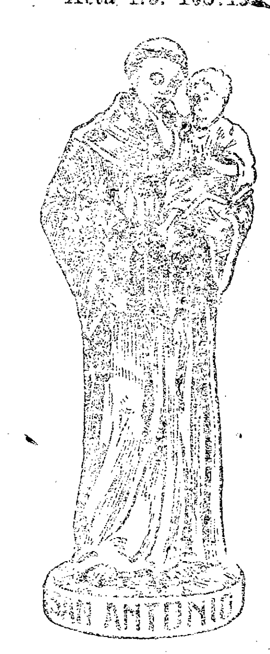
Acta No. 108.198



Julio 1o. de 1925. — Francisco Fornes. — Para distinguir confecciones y sastrería, de la clase 16. — Aviso No. 7964.

v.18 julio

Acta No. 108.194



Julio 1o. de 1925. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7.616.

v.18 julio

Acta No. 108.197

ASPIR - CAFEINA

Julio 1o. de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7893.

v.18 julio

Acta No. 108.199

MAITRANK

Julio 2 de 1925. — Iram Vnoto. — Para distinguir una bebida, de la clase 23. — Aviso No. 6307.

v.18 julio

Acta No. 108.201

Euquinine

Julio 2 de 1925. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Co. Gesmit beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7919.

v.18 julio

Acta No. 108.202

Validol

Julio 2 de 1925. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Co. Gesmit beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7920.

v.18 julio

Acta No. 108.203

LUTEOPLACENT

Julio 2 de 1925. — Pedro J. Preloni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso No. 7817.

v.18 julio

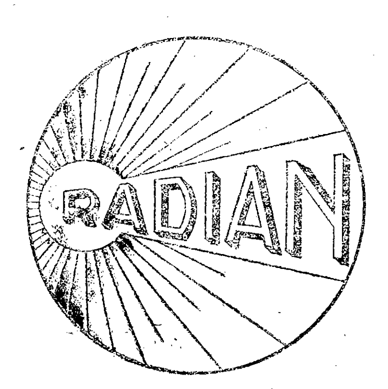
Acta No. 108.204

BREMONT

Julio 2 de 1925. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7818.

v-18 julio

Acta No. 108.205



Julio 2 de 1925. — Vital Roustan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7988.

v-18 julio

Acta No. 108.206

"ÑUVERA"

Julio 2 de 1925. — Sebastián Brun. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 7986.

v-18 julio

Acta No. 108.207

VERT-SUISSE

Julio 2 de 1925. — Costa Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7987.

v-18 julio

Acta No. 108.208



Julio 2 de 1925. — Ignacio Gabrieli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7986.

v-18 julio

Acta No. 108.209

VILME

Julio 2 de 1925. — Juan Vilar y Gabriel Meeli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7939.

v-18 julio

Acta No. 108.210

PRESIDENTE

Julio 2 de 1925. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 7976.

v-18 julio

Acta No. 108.211

PRESIDENTE

Julio 2 de 1925. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7977.

v-18 julio

Acta No. 108.212

PERICON

Julio 2 de 1925. — Sangrador, González Etchegaray y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 7999.

v-18 julio

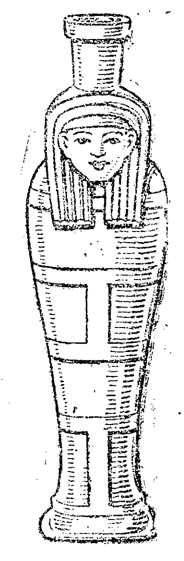
Acta No. 108.213

LA MARTINETA

Julio 2 de 1925. — Robert, Pusterla y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7998.

v-18 julio

Acta No. 108.214



Julio 2 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir todo género de artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (envase). — Aviso No. 8003.

v-18 julio

Acta No. 108.216

MONSERRAT

Julio 2 de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7989.

v-18 julio

Acta No. 108.217

SILVER KING

Julio 2 de 1925. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 7906.

v-18 julio

Acta No. 108.220

CEREIL

Julio 3 de 1925. — Adrián Revuelto Vera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7995.

v-18 julio

Acta No. 108.221

CEREIL

Julio 3 de 1925. — Adrián Revuelto Vera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7993.

v-18 julio

Acta No. 108.222

ZYKLON

Julio 3 de 1925.—Deutsche Gesellschaft Fur Schädlingsbekampfurg G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7992.

v-18 julio

Acta No. 108.223

EMIR

Julio 3 de 1925. — Colominas y Sánchez. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. —Aviso No. 7816.

v-18 julio

Acta No. 108.224

DEMING

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8025.

v-18 julio

Acta No. 108.225

OIL-RITE

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8026.

v-18 julio

Acta No. 108.226

"Nº 12"

Julio 3 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8027.

v-18 julio

Acta No. 108.227

"Nº 26"

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8028.

v-18 julio

Acta No. 108.228

"Nº 31"

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8029.

v-18 julio

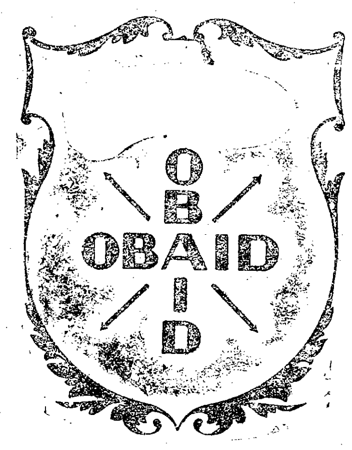
Acta No. 108.229

"Nº 32"

Julio 3 de 1925. —Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 8030.

v-18 julio

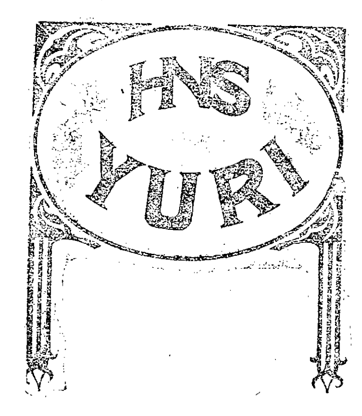
Acta No. 108.230



Julio 3 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8031.

v-18 julio

Acta No. 108.231



Julio 3 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8032.

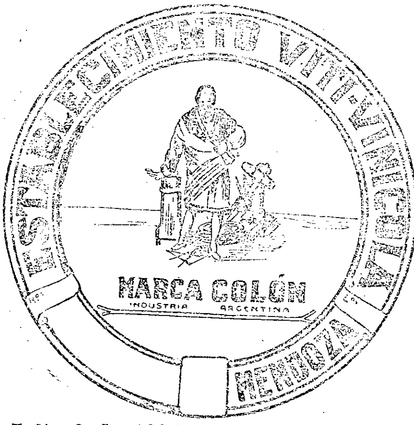
v-18 julio

Acta No. 108.232
FRIGOBAGS

Julio 3 de 1925. — Charles Heim.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8033.

v-18 julio

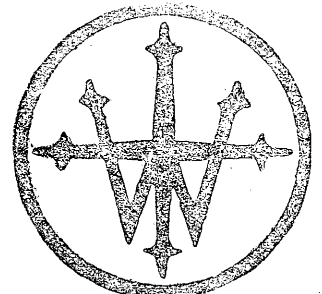
Acta No. 108.234



Julio 3 de 1925. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 8035.

v-18 julio

Acta No. 108.235



Julio 3 de 1925. — Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8036.

v-18 julio

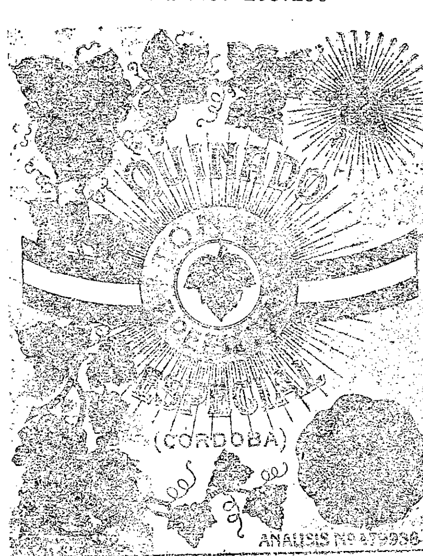
Acta No. 108.238



Julio 3 de 1925. — Xoudis Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 7.852.

v-18 julio

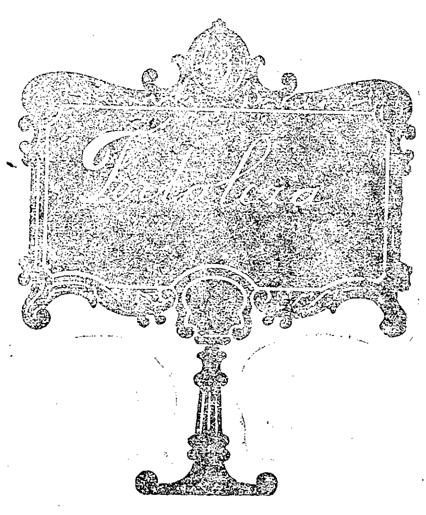
Acta No. 108.236



Julio 3 de 1925. — Pedro Blanzari. — Para distinguir una bebida alcohólica, de la clase 23. — Aviso No. 6709.

v-18 julio

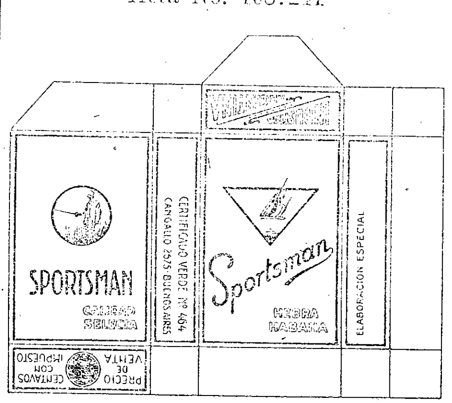
Acta No. 108.239



Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.502.

v-18 julio

Acta No. 108.241



Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.514.

v-18 julio

Acta No. 108.243
"CUPRASE"

Julio 3 de 1925. — Fernand Ducatte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos insecticidas. — Aviso No. 8.015.

v-18 julio

Acta No. 108.250
"TIZON"

Julio 3 de 1925.—Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada. Fábrica de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 8.008.

v-18 julio

Acta No. 108.237
"LA CLARITA"

Julio 3 de 1925. — Esteban A. Moix. — Para distinguir queso, manteca, crema y huevos, de la clase 22. — Aviso No. 6.004.

v-18 julio

Acta No. 108.242

SPORTSMAN — Sportsman — INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.516.

v-18 julio

Acta No. 108.244



Julio 3 de 1925. — González, Regidor y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.018.

v-18 julio

Acta No. 108.245
"SUMUM"

Julio 3 de 1925.—Abraham Roskin y Jaime M. Spilzinger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.017.

v-18 julio

Acta No. 108.247
"TRUST"

Julio 3 de 1925.—Carlos M. Gandencio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso No. 8.012.

v-18 julio

Acta No. 108.249
"FULMINANTES"

Julio 3 de 1925.—Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada. Fábrica de Fósforos.—Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 8007.

v-18 julio

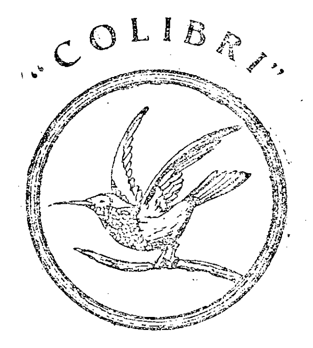
Acta No. 108.256

"RODOLINA P. GALVANI"

Julio 4 de 1925. — Pedro Galvani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 8.044.

v-18 julio

Acta No. 108.251

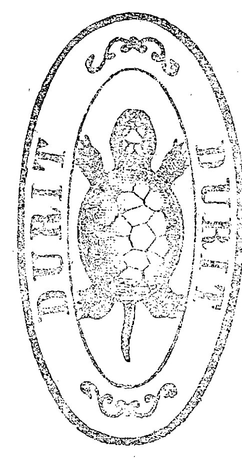


MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1925. — Germán Ortkras. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.—Aviso No. 8.019.

v-18 julio

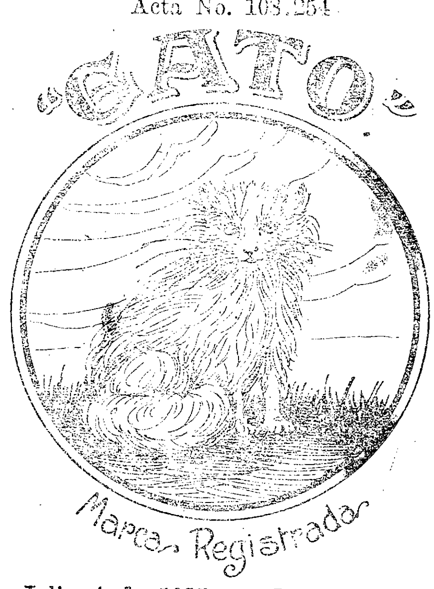
Acta No. 108.253



Julio 4 de 1925.—Alfonso Friedler.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.782.

v-18 julio

Acta No. 108.254



Julio 4 de 1925. — J. Antonio Zubiaurre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 7.997.

v-18 julio

Acta No. 108.255
"GENTILS"

Julio 4 de 1925. — Pedro Gamalero. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.048.

v-18 julio

Acta No. 108.252

"JUNIN"

Julio 4 de 1925. — B. Arturo Poblet Videla. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.043.

v-18 julio

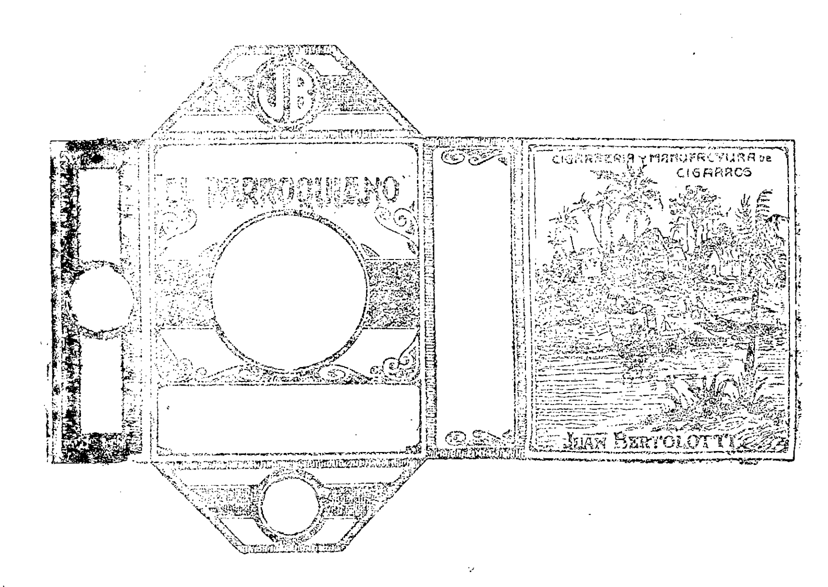
Acta No. 91.205

"A P I A R I O [illegible] I R I S"

Noviembre 23 de 1922. — Gerónimo Piola. — Para distinguir mieles en general y en toda forma, de la clase 22. (Substituída en Julio 3 de 1925). — Aviso No. 8.0[illegible].

v-18 julio

Acta No. 98.274



Diciembre 31 de 1923. — Juan Bertolotti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.935.

v-18 julio

Acta No. 103.385



Octubre 9 de 1924.—W. Fink y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.936.

v-18 julio

Acta No. 107.653



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. (Corregida). — Aviso No. 7.389.

v-18 julio

Acta No. 107.655



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (corregida). — Aviso No. 7.383.

v-18 julio

Acta No. 108.124



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 7.876.

v-18 julio

Acta No. 108.125



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.881.

v-18 julio

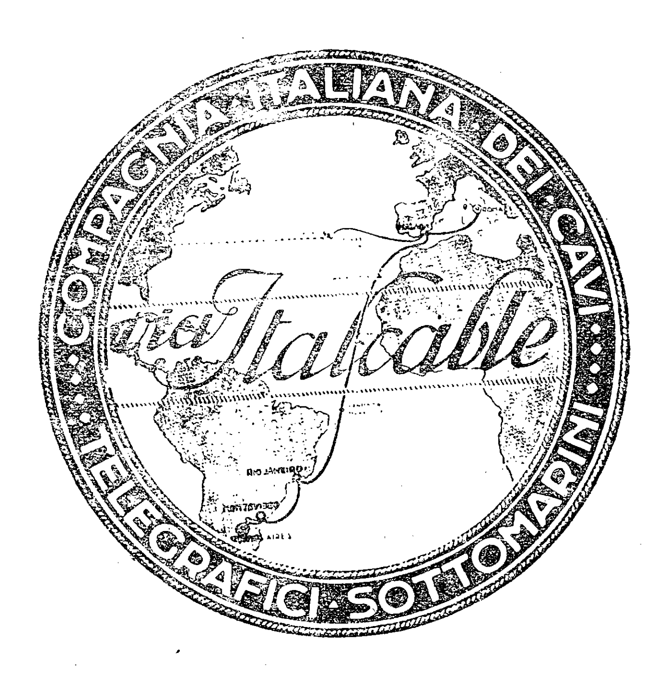
Acta No. 108.126



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.886.

v-18 julio

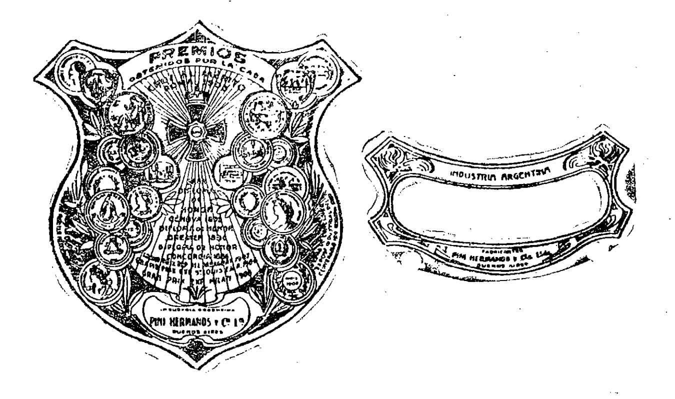
Acta No. 108.127



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.889.

v-18 julio

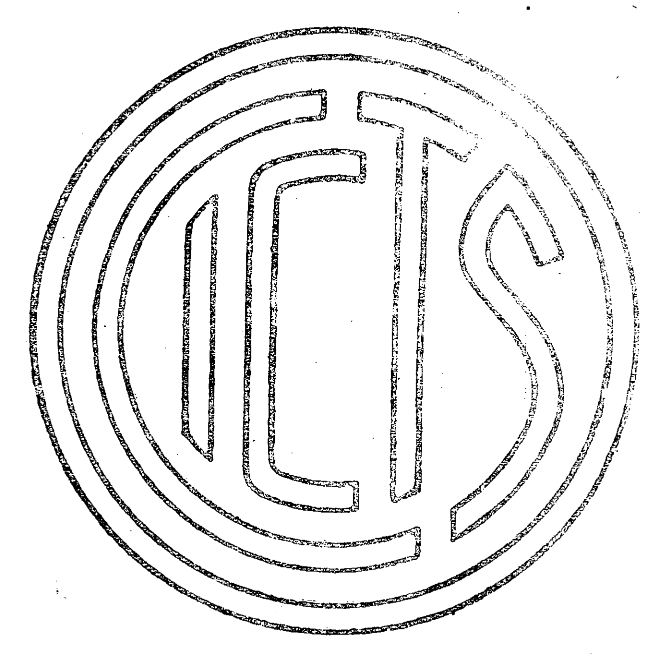
Acta No. 108.145



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.953.

v-18 julio

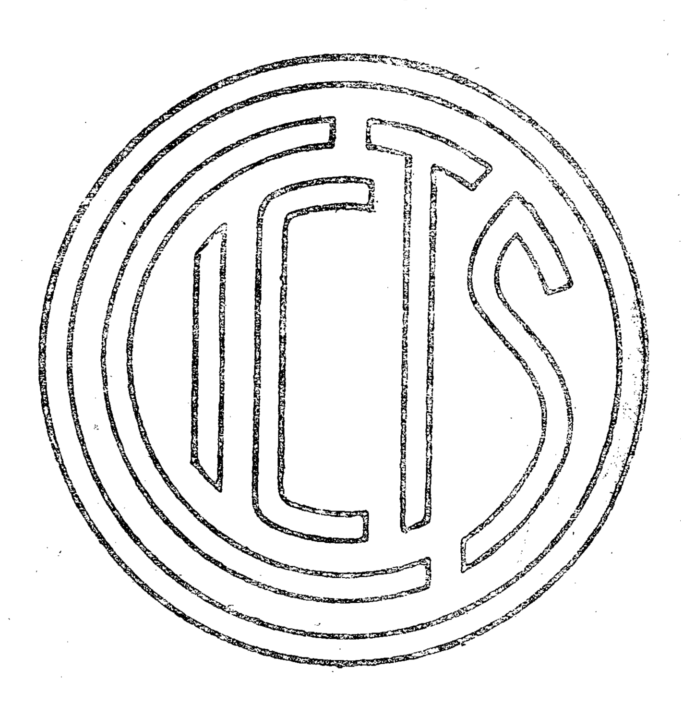
Acta No. 108.128



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.877.

v-18 julio

Acta No. 108.129



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.882.

v-18 julio

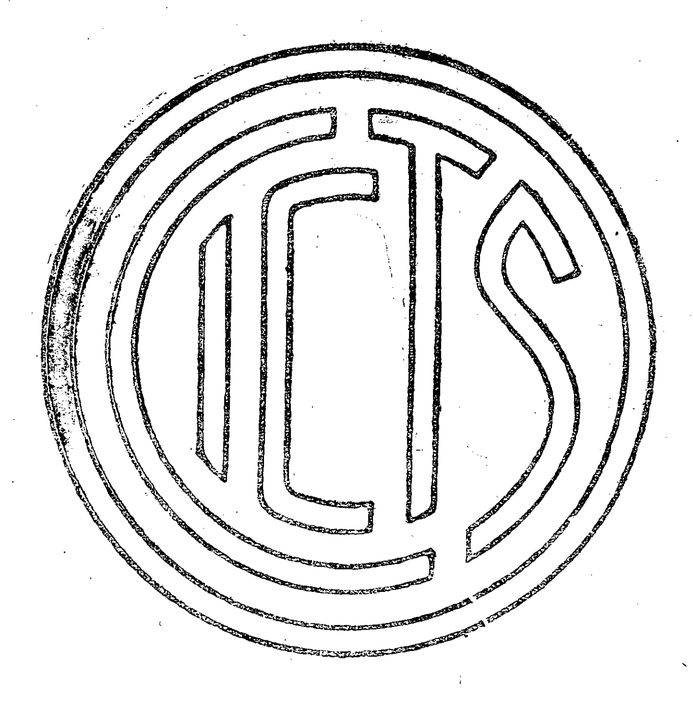
Acta No. 108.132



Junio 30 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.941.

v-18 julio

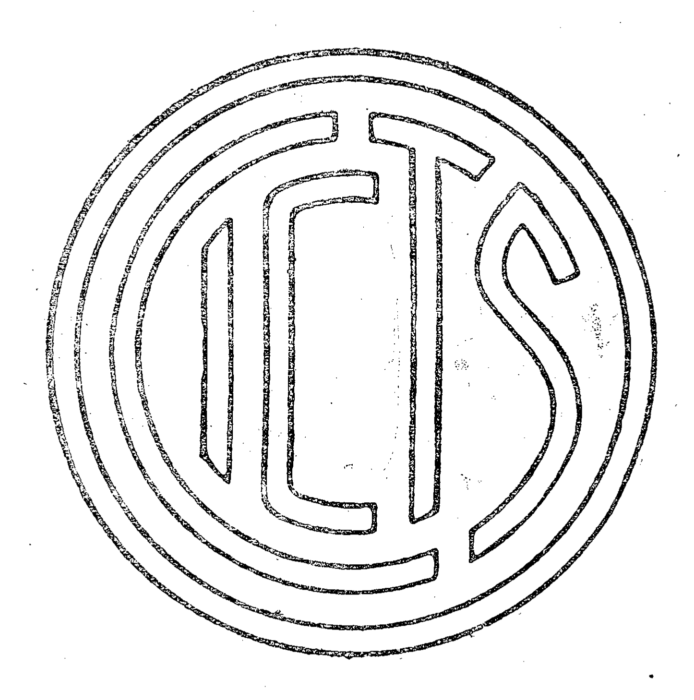
Acta No. 108.130



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.884.

v-18 julio

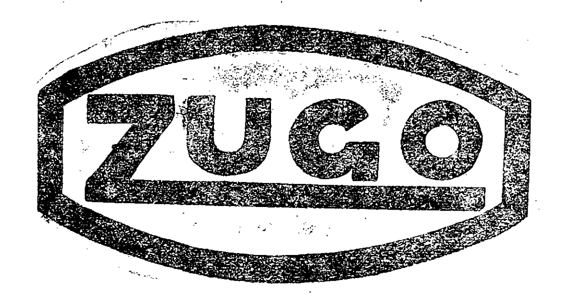
Acta No. 108.131



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.891.

v-18 julio

Acta No. 108.134



Junio 30 de 1925. — Zuckermann y Gottfried. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.940.

v-18 julio

Acta No. 108.151



Junio 30 de 1925. — Manuel Sánchez y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.959.

v-18 julio

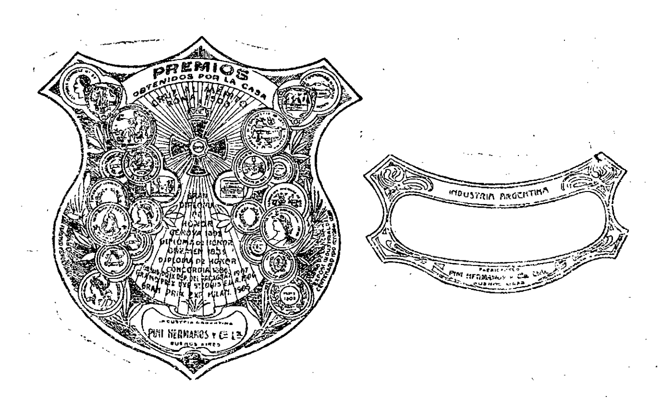
Acta No. 108.141



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir peppermint, de la clase 23. — Aviso No. 7.949.

v-18 julio

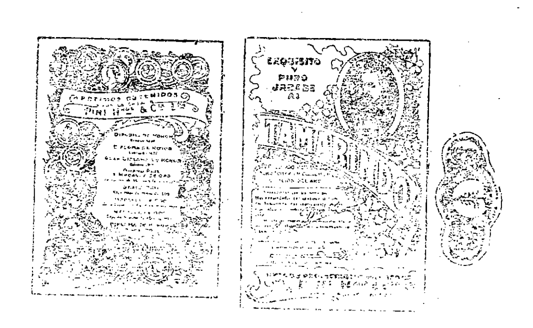
Acta No. 108.146



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7.954.

v-18 julio

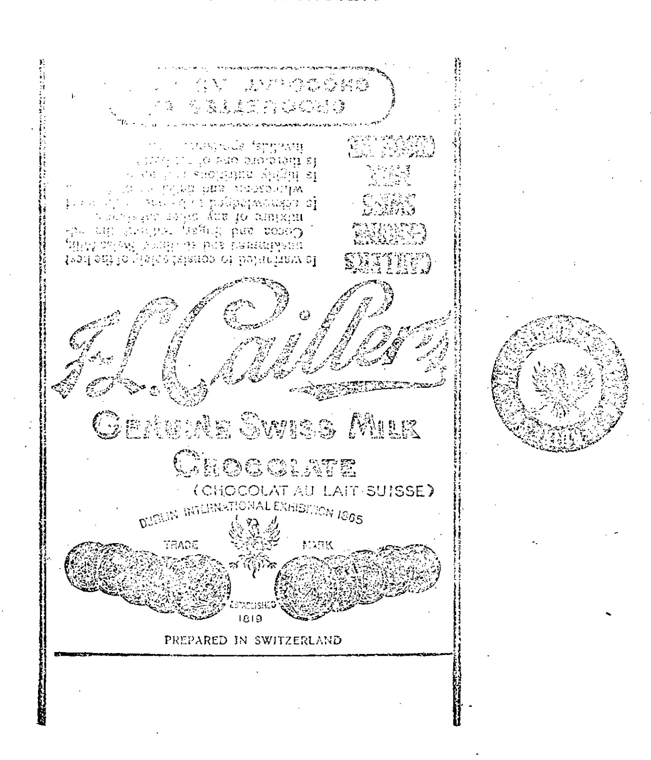
Acta No. 108.148



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir jarabes de la clase 23. — Aviso No. 7.956.

v-18 julio

Acta No. 108.155



Junio 30 de 1925. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anónyme. — Para distinguir chocolate en toda forma, de la clase 22. — Aviso No. 7.965.

v-18 julio

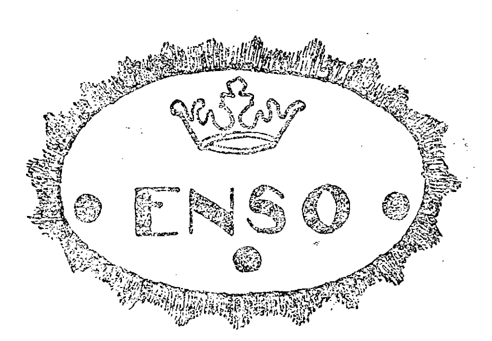
Acta No. 108.156



Junio 30 de 1925. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anónyme. — Para distinguir chocolates en toda forma, de la clase 22. — Aviso número 7.966.

v-18 julio

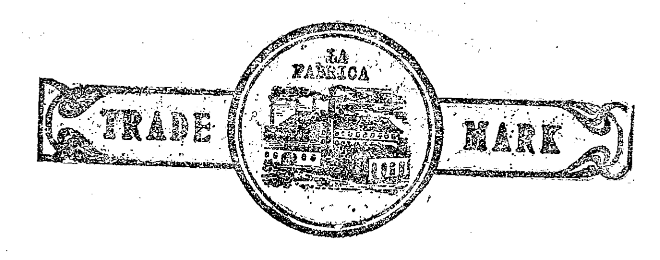
Acta No. 108.182



Junia 30 de 1925. — Suomen Valta merentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.793.

v-18 julio

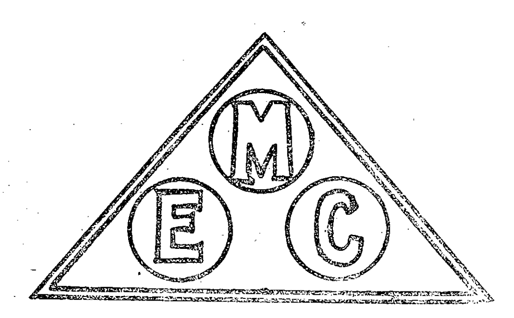
Acta No. 108.157



Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7.967.

v-18 julio

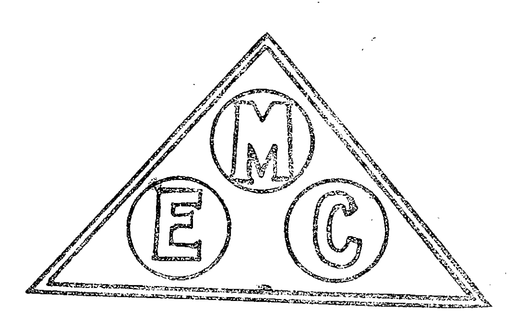
Acta No. 108-161



Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7.971.

v-18 julio

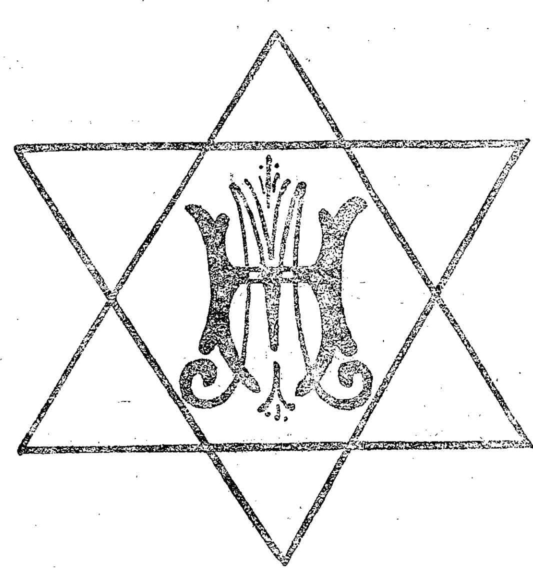
Acta No. 108.162



Juno 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.974.

v-18 julio

Acta No. 108.187



Julio 1o. de 1925. — Halfón y Medina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.932.

v-18 julio

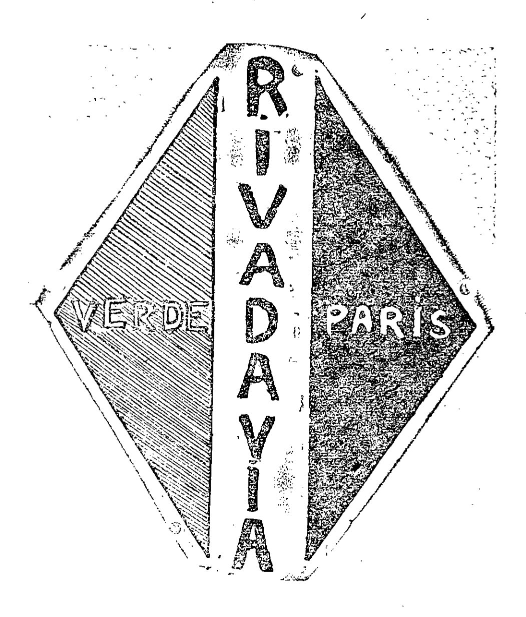
Acta No. 108.177

TRES V.V.V.

Junio 30 de 1925. — Juan Guix y Manuel García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas comoingredientes en al alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.928.

v-18 julio

Acta No. 108.185



Junio 30 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir verde parís, de la clase 10. — Aviso No. 7.789.

v-18 julio

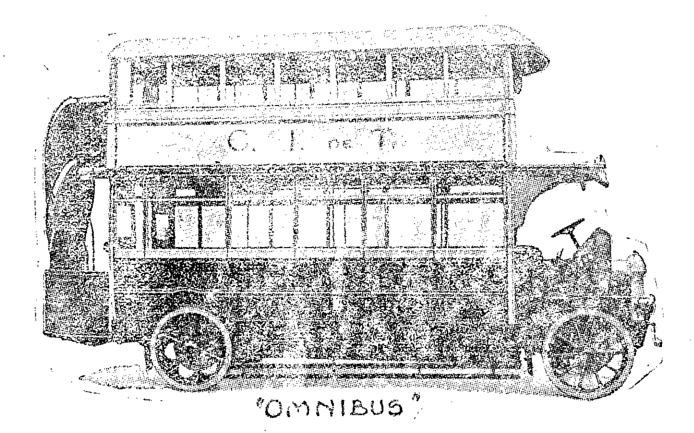
Acta No. 108.186



Junio 30 de 1925. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase; de la clase 3. — Aviso No. 7.792.

v-18 julio

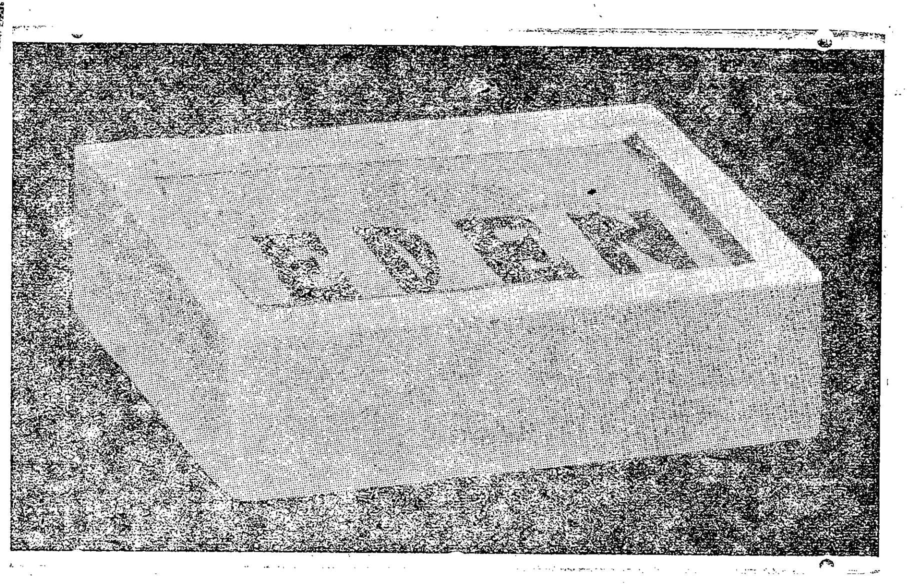
Acta No. 108.218



Julio 2 de 1925. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalon y Ch. Shama. — Para distinguir telas y tejidos, de la clase 15. — Aviso No. 8004.

v-18 julio

Acta No. 108.190



Julio 1o. de 1925. — Arturo Pinedo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.603.

v-18 julio

Acta No. 108.193

OXIGENADO

Julio 1o. de 1925. — Diez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.978.

v-18 julio

Acta No. 108.194

MAGNEOPÁTICO

Julio 1o. de 1925. — Juan Berecochea. — Para distinguir cinturones eléctricos, medallas o placas eléctricas, de la clase 20. — Aviso No. 7.979.

v-18 julio

Acta No. 108.215



"RUBELLO"

Julio 2 de 1925. — M. C. Mongini. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, cafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8062.

v-18 julio

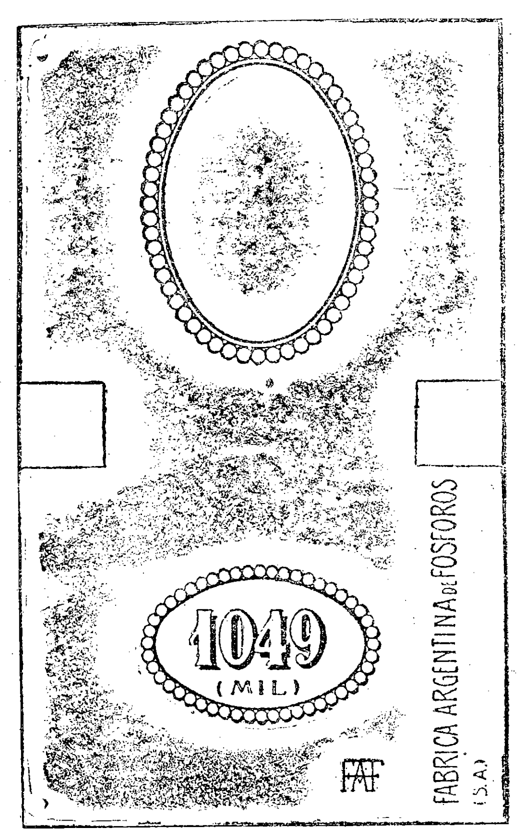
Acta No. 108.209

Mme. IRÈNE

Julio 2 de 1925. — Madame Irene Corset Company, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7918.

v-18 julio

Acta No. 108.219



Julio 2 de 1925. — Fábrica Argentina de Fósforos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8006.

v-18 julio

Acta No. 108.233



Julio 3 de 1925. — Angel Scafati. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No 8034.

v-18 julio

Acta No. 108.240



Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.515.

v-18 julio

Acta No. 108.246

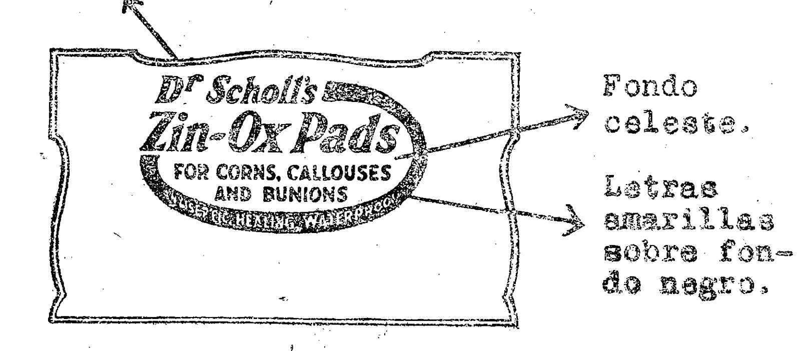


Julio 3 de 1925. — J. Fernández Novoa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.016.

v-18 julio

Acta No. 108.248

Marco celeste, contornos negros.



FONDO GENERAL AMARILLO - LETRAS NEGRAS.

Julio 3 de 1925. — Scholl Manufacturing Company, Inc.—Para distinguir almohadillas curativas y sus similares para callos, callosidades y juanetes, de la clase 2. — Aviso No. 8.009.

v-18 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

...chalatche, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional